



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 3 de mayo de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGATORIAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2150, 2187, 1545, 459-A1, 2440, 2474, 2538, 2580, 2597, 2600, 2603, 2608, 2609, 2610, 2611, 2614, 2615, 2616, 2618, 2622, 2693, 2694, 2695, 2698, 2701, 2706, 2707, 2710, 2711, 2712, 2713, 2714, 2715, 2716, 2718, 2719, 2723, 2724, 2725, 2726, 2727, 2728, 2729, 596-A1, 597-A1, 598-A1, 599-A1, 600-A1, 601-A1 y 602-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2696, 2697, 2721, 2424, 2451, 542-A1, 2453, 2454, 2455, 2456, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 111-B1, 548-A1, 549-A1, 550-A1, 551-A1, 552-A1, 553-A1, 554-A1, 555-A1, 556-A1, 557-A1, 2702, 2703, 2704, 2705, 2708, 2709, 2722, 2730, 2731, 2732, 2733, 2734, 2735, 2736, 2737, 2738, 130-B1, 603-A1, 604-A1, 605-A1, 2506, 2515, 118-B1, 566-A1, 2619, 2620, 2621, 123-B1, 2717, 2720, 606-A1, 2699 y 2700.



TOMO

CCXIII

Número

78

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO

OCTUBRE 2021

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	II

ÍNDICE

Presentación	III
Objetivo General	IV
Identificación e Interacción de Procesos	V
Relación de Proceso y Procedimientos	VI
Descripción de los Procedimientos	VII
Dirección General de Prevención y Reinserción Social	
Proceso: Incorporación de las personas privadas de la libertad a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.	
1. Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.	20602001000000L/01
2. Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad.	20602001000000L/02
Simbología	VIII
Registro de ediciones	IX
Distribución	X
Validación	XI

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	III

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobernador Constitucional del Estado de México impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas, emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Dirección General Prevención y Reinserción Social. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinear la gestión administrativa de la Secretaría de Seguridad.

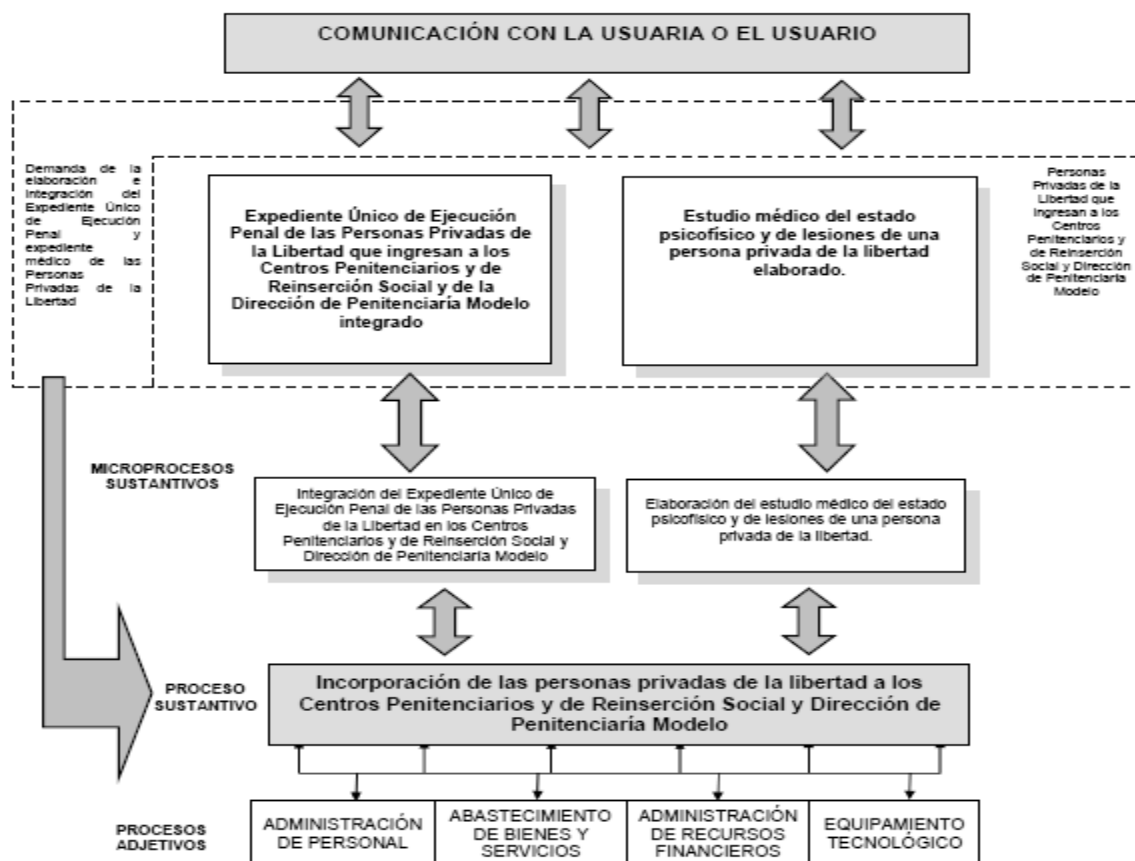
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	IV

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades encomendadas a la Dirección General Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad, mediante la formalización, estandarización y sistematización de las actividades de trabajo en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo, a través de un Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	V



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	VI

RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTOS

Proceso: Incorporación de las personas privadas de la libertad a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo. Del ingreso de la persona privada de la libertad para la integración de su Expediente Único de Ejecución Penal y Médico en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo, a la elaboración del estudio médico para su integración al expediente.

Procedimientos:

- Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	VII

DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L/01
	Página:	

PROCEDIMIENTO

Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.

OBJETIVO

Recabar los registros, datos, información y documentación personal de las personas privadas de la libertad desde el ingreso y permanencia hasta el cumplimiento de la pena impuesta por la autoridad competente, mediante la integración del Expediente Único de Ejecución Penal.

ALCANCE

Aplica al personal de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Área de la Secretaría General adscrito a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo encargados de la integración del Expediente Único de Ejecución, al personal de las áreas técnicas y a las personas privadas de la libertad que ingresan a estos.

REFERENCIAS

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículos 14, 15, 18, 19, 20, Apartado B, De los derechos de toda persona imputada, fracción IX, 21 párrafo primero y segundo, Título Tercero, Capítulo IV Del Poder Judicial, Artículos 102 Apartado A, fracción VI y 104, fracción I. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Código Nacional de Procedimientos Penales. Libro Segundo del Procedimiento. Capítulo III Prueba Anticipada, Título VI Audiencia Inicial, Artículos 318 Efectos del auto de vinculación a proceso y 319 Auto de no vinculación a

proceso. Diario Oficial de la Federación, 05 de marzo de 2014, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Diario Oficial de la Federación, 9 de mayo de 2016, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.
- Ley General de Archivos. Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.
- Ley Nacional de Ejecución Penal. Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Título Segundo De los principios constitucionales, los Derechos Humanos y sus Garantías, Artículo 5, Título Cuarto. Del Poder Público del Estado, Capítulo Tercero Del Poder Ejecutivo, Sección Tercera Del Ministerio Público y de la Seguridad Pública, Artículos 81, 82, 83 y 86 Bis. "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. "Gaceta del Gobierno", 20 de marzo de 2000, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo, Artículos 19 fracción II y 21 BIS fracción XX. "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Título Primero Del Ejercicio del Poder Judicial, Capítulo Único Disposiciones Generales, Artículo 5 fracción III. "Gaceta del Gobierno", 08 de septiembre de 1995, reformas y adiciones.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones. Aplica toda la disposición jurídica.
- Ley de Seguridad del Estado de México. Título Segundo, de las Autoridades competentes en Materia de Seguridad Pública y sus Atribuciones, Capítulo Tercero de las Atribuciones del Secretario de Seguridad. Artículo 16, Apartado A. En materia de seguridad pública, fracción XXX. Apartado B. En materia de reinserción social, fracciones I, III, VI, VII. "Gaceta del Gobierno", 19 de octubre de 2011, reformas y adiciones.
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México. Capítulo Quinto del Ministerio Público. Artículo 33, Artículo 34, fracción XXIII, Apartado B. Para el ejercicio de la acción penal, fracciones II, IV, VII y VIII, Apartado C. Para la ejecución de las sanciones penales, fracciones I, II, III y IV. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2016, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo I de la Competencia y Organización de la Secretaría, Artículos 6, 7, 8, fracción I, inciso a), 9, Capítulo IV, De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Oficialía Mayor, Artículo 17 y Capítulo VI de las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría, Artículo 27. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019 y, sus reformas.
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social. Título II De la Organización, Capítulo II De las Funciones del Personal, Artículos 26, fracciones XII y XIII, 28 fracciones V, XI y XVI. "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 1992.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20602000000000L Subsecretaría de Control Penitenciario 20602001000000L Dirección General de Prevención y Reinserción Social 20602001030000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán 20602001040000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco 20602001050000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social el Oro 20602001060000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Lerma 20602001070000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco 20602001080000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Jilotepec 20602001090000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Sur 20602001100000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca 20602001130000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenancingo Sur 20602001120000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Sultepec 20602001140000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenancingo 20602001150000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle 20602001160000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tlalnepantla 20602001170000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Valle de Bravo 20602001180000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Ecatepec 20602001190000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Zumpango 20602001200000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Ixtlahuaca 20602001210000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito 20602001220000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Otumba Tepachico 20602001230000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Norte 20602001250000T Dirección de Penitenciaría Modelo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 13 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

La Dirección General de Prevención y Reinserción Social a través de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y de la Dirección de Penitenciaría Modelo, son las unidades administrativas responsables de disponer la apertura y la integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.

La o el Policía Ministerial deberá:

- Entregar a la Custodia o al Custodio del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo la documentación de la puesta a disposición signado por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, así como la o las personas detenidas y esperar la revisión por parte de las áreas del Centro Penitenciario correspondientes.

La o el Responsable del Área de la Secretaría General deberá:

- Revisar la documentación de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente y verificar que la información corresponda a la o a las personas detenidas que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Solicitar a la o al Médico adscrito, realizar el estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de la o las personas detenidas a través del “formato Notificación de Ingreso” (FO-DCPRS-01).
- Atender y revisar el oficio de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, plasmar el sello institucional, colocar fecha, hora y firmar de recibido para autorizar el ingreso de la o las personas detenidas al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Elaborar el oficio de aviso de ingreso en original y dos copias dirigido al Órgano Jurisdiccional correspondiente, a efecto de señalar e informar la fecha y hora en que ingreso o ingresaron la o las personas detenidas, e informar que quedaron a disposición de esa autoridad en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o de la Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Elaborar el formato “Portada del Expediente Único de Ejecución Penal” FO-DCPRS-03 de la o las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo, y obtener el número de Expediente correspondiente del libro de Gobierno existente en el área de Secretaría General.
- Integrar el Expediente Único de Ejecución Penal con los formatos “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01, “Ingreso para Personas Privadas de la Libertad” FO-DCPRS-02, “Portada” del Expediente Único de Ejecución Penal” FO-DCPRS-03, el Estudio Médico del Estado Psicofísico y de lesiones FO-DCPRS-06, el acuse del oficio de aviso de ingreso dirigido al Órgano Jurisdiccional que informa que la persona o las personas quedaron a su disposición en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o de la Dirección de Penitenciaría Modelo y los formatos “Ingreso del área de Psicología” FSE-07, “Ingreso del área de Servicios Educativos” FSE-08, “Ingreso del área de Criminología” FSE-09 “Ingreso del área de Industria Penitenciaria” FIP-10 e “Ingreso del área de Vinculación Social” FTS-11.
- Informar a la persona privada de la libertad de recién ingreso sobre el Régimen de Convivencia mediante el formato “Derechos, Obligaciones y Sanciones” FO-DCPRS-05 y entregar a la persona privada de la libertad de recién ingreso, copia del tríptico “Derechos, Obligaciones y Sanciones” que forma parte del formato FO-DCPRS-05 e integrar en el Expediente Único de Ejecución Penal de la o las Personas Privadas de la Libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Canalizar a la o a las personas privadas de la libertad de recién ingreso a cada una de las Áreas Técnicas.

La o el Responsable del Área Médica deberá:

- Recibir la solicitud por escrito para elaborar el estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una Persona Privada de la Libertad al ingreso a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o en la Dirección de Penitenciaría Modelo” y entregar una copia a la o al Responsable del Área de Secretaría General del estudio correspondiente.

La Entrevistadora o el Entrevistador deberá:

- Realizar entrevista a la o las personas privadas de la libertad, obtener datos generales y requisitar el formato de la “Ficha de Identificación” FO-DCPRS-04.

La Custodia o el Custodio deberá:

- Recibir a la persona detenida y la documentación de la puesta a disposición signado por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, registrar en la “bitácora física” el ingreso de la o las personas detenidas y entregar la documentación personalmente a la o al Responsable del Área de Secretaría General del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Elaborar en original y copia el “Formato de ingreso para personas privadas de la libertad” (FO-DCPRS-02), entregar el original a la o al Responsable del Área de la Secretaría General y archivar el acuse de recibo en el Expediente de la persona privada de la libertad correspondiente del área de Custodia Penitenciaria.
- Custodiar a la o a las personas privadas de la libertad en su traslado al Área de Secretaría General y en el lapso que dure la entrevista.

DEFINICIONES

Expediente Único de Ejecución Penal: Documento donde se integra cada una de las constancias que se generan desde el ingreso de una persona privada de la libertad a una Institución Penitenciaria hasta concluida su pena.

Liberada o liberado: Persona sentenciada que se encuentra a disposición del Ejecutivo del fuero común o federal, que obtuvo un beneficio de prelibertad otorgado por un Órgano Jurisdiccional estipulado en la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Órgano Jurisdiccional: A la Jueza o al Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento o el Tribunal de alzada y a la Jueza o al Juez de Ejecución de Sentencias, ya sea del fuero común o federal.

Persona privada de su libertad: A la persona procesada o sentenciada que se encuentre en un Centro Penitenciario y de Reinserción Social o en la Dirección de Penitenciaría Modelo.

Personal de las Áreas Técnicas: Al personal conformado por las y los diferentes especialistas adscritos a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo.

INSUMOS

- Oficio de puesta a disposición signado por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión de una persona, girada por el Órgano Jurisdiccional del Fuero Común o Federal.

RESULTADOS

- Expediente Único de Ejecución Penal de las Personas Privadas de la Libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y de la Dirección de Penitenciaría Modelo integrado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimientos inherentes a la puesta a disposición por detención en flagrancia, orden de aprehensión y/o orden de reaprehensión.
- Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad.
- Procedimientos inherentes a las Áreas Técnicas: Médica-Psiquiátrica, Psicología, Criminología, Servicios Educativos, Laboral y Trabajo Social.
- Procedimiento inherente al ingreso de la o las personas privadas de la libertad a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, según corresponda.

POLÍTICAS

- El Área de Secretaría General al momento de recibir la documentación de la puesta a disposición por parte del Agente del Ministerio Público o la orden de aprehensión signada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente del ingreso de una persona a un Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, deberá verificar en los sistemas de registro, si existe ingresos anteriores para determinar si cuenta con un Expediente de bajas.
- La o el Responsable del Área de Secretaría General deberá integrar toda la documentación sin dilación alguna en el Expediente Único de Ejecución Penal de cada persona privada de la libertad en los Centros Preventivos y de Reinserción Social o de la Dirección de Penitenciaría Modelo.

DESARROLLO

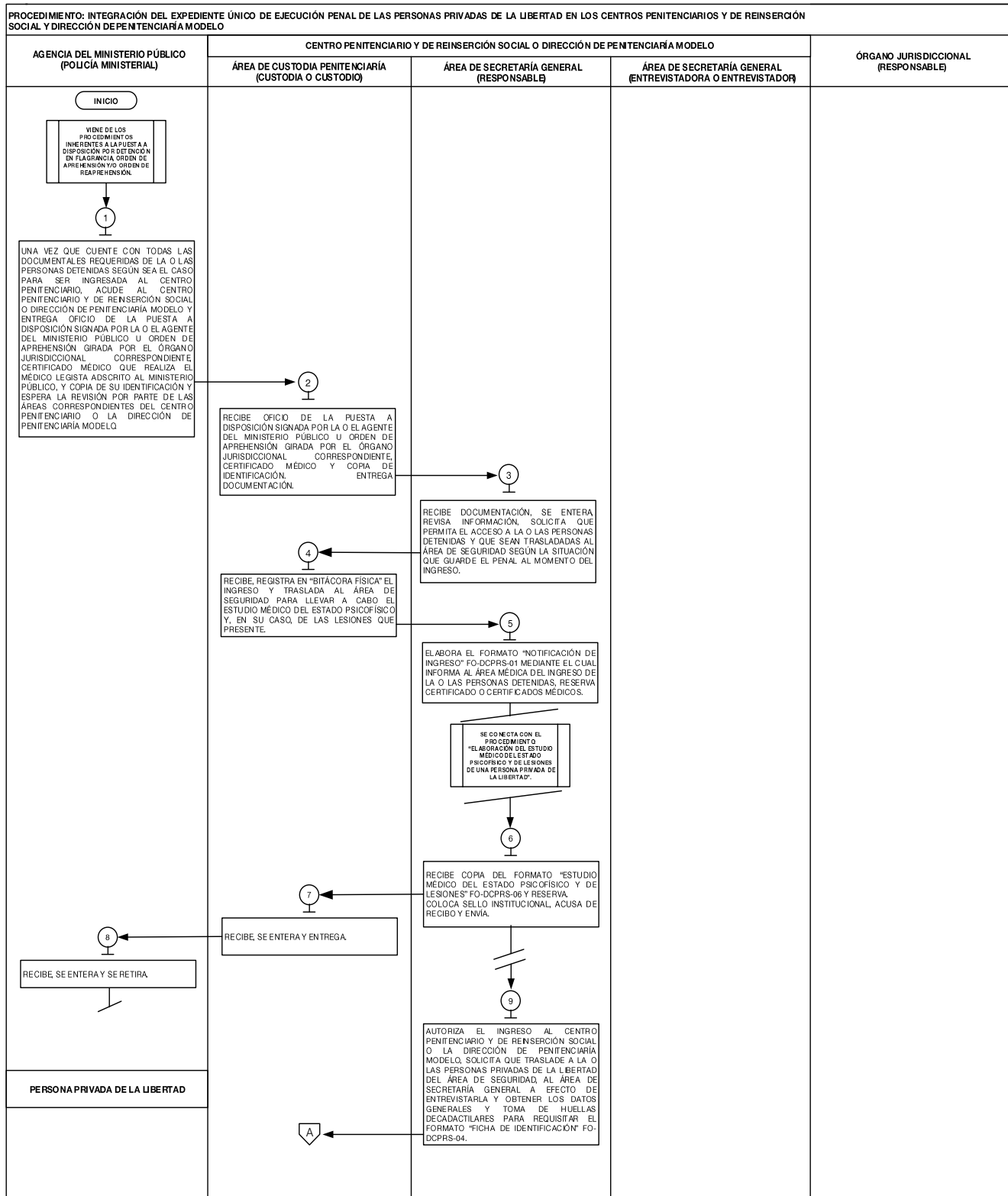
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Agencia del Ministerio Público/ Policía Ministerial	Viene de los procedimientos inherentes a la puesta a disposición por detención en flagrancia, orden de aprehensión y/o orden de reaprehensión. Una vez que cuente con todas las documentales requeridas de la o las personas detenidas según sea el caso para ser ingresada al Centro Penitenciario, acude al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y entrega a la Custodia o Custodio del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo el oficio original y copia de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, certificado médico que realiza el Médico Legista adscrito al Ministerio Público, y copia de su identificación y espera la revisión por parte de las áreas correspondientes del Centro Penitenciario o la Dirección de Penitenciaría Modelo.
2	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Custodia Penitenciaria/ Custodia o Custodio	Recibe el oficio original y copia de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, certificado médico que realiza el Médico Legista adscrito al Ministerio Público y copia de su identificación. Entrega documentación personalmente a la o al Responsable del Área de Secretaría General del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo.
3	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe la documentación en original y copia, se entera, revisa la información de la o las personas detenidas que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, reserva documentación, solicita de manera verbal al personal de custodia que permita el acceso a la o las personas detenidas y que sean trasladadas al área de seguridad según la situación que guarde el penal al momento del ingreso.
4	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Custodia Penitenciaria/ Custodia o Custodio	Recibe solicitud verbal, registra en la "bitácora física" el ingreso de la o las personas privadas de la libertad y la o las traslada al área de Seguridad según la situación que guarde el Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo al momento del ingreso para llevar a cabo el estudio médico del estado psicofísico y, en su caso, de las lesiones que presente.
5	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Elabora en original y dos copias el formato "Notificación de Ingreso" FO-DCPRS-01 mediante el cual informa al área médica del ingreso de la o las personas detenidas al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo para solicitar el estudio médico, reserva original u originales del certificado médico. Se conecta con el Procedimiento: "Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad".

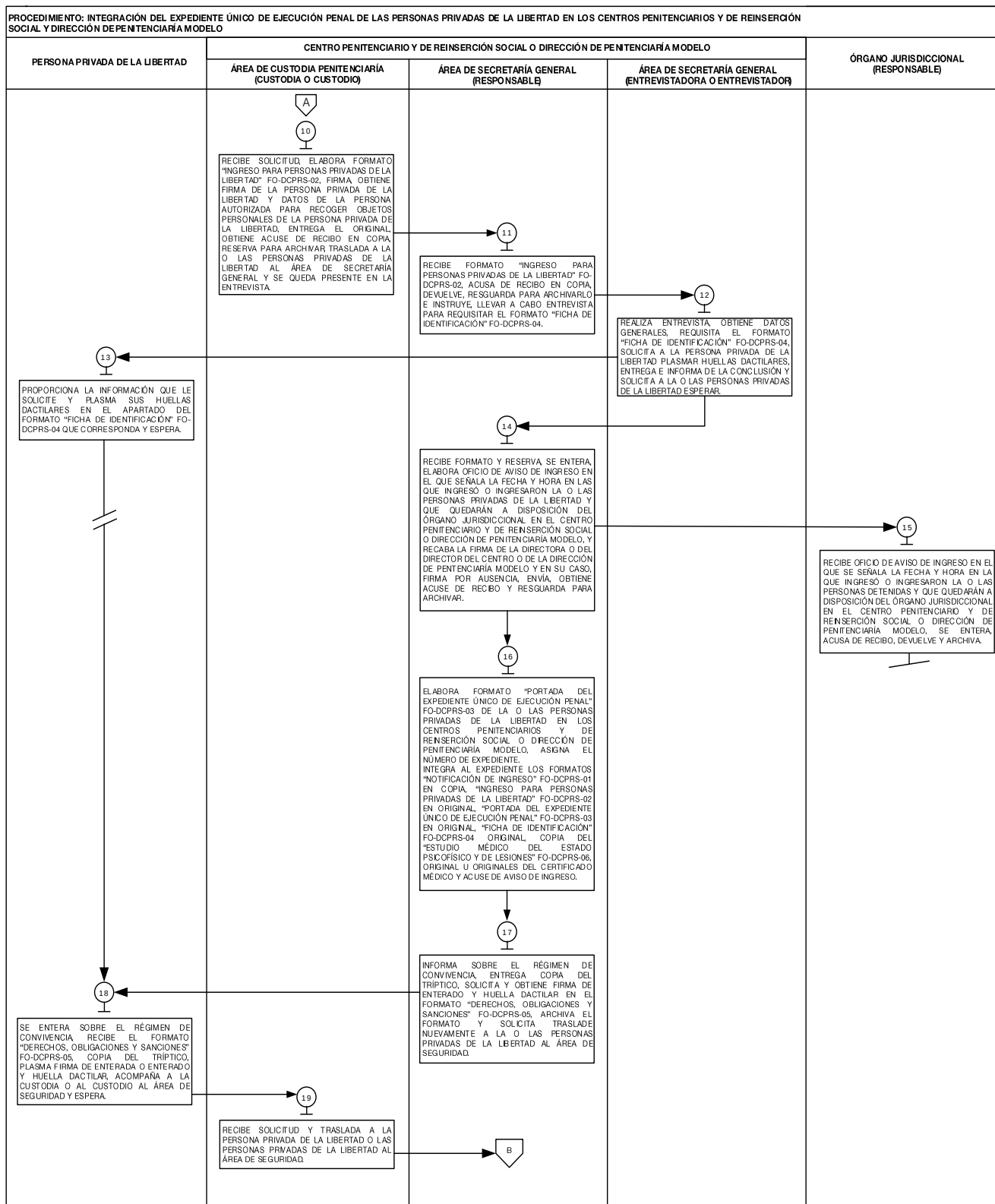
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
6	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Viene del Procedimiento: “Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad”. Una vez concluida la elaboración del estudio médico del estado psicofísico y, en su caso, de lesiones, a la o a las personas detenidas, recibe copia del formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 y reserva para archivar en el Expediente Único de Ejecución Penal de la o las personas privadas de la libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo que corresponda. Posteriormente coloca el sello institucional, anota fecha, hora y acusa de recibo en una de las copias de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente y envía a través del área de Custodia Penitenciaria a la o al Policía Ministerial.
7	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Custodia Penitenciaria/ Custodia o Custodio	Recibe instrucción y acuse de recibo del oficio de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente, y entrega a la Policía o al Policía Ministerial.
8	Agencia del Ministerio Público/ Policía Ministerial	Recibe acuse de recibo del oficio de la puesta a disposición signada por la o el Agente del Ministerio Público u orden de aprehensión girada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente y se retira.
9	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Autoriza el ingreso de la o las personas privadas de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o la Dirección de Penitenciaría Modelo, solicita de manera verbal a la Custodia o al Custodio que traslade a la o las personas privadas de la libertad del área de Seguridad, al Área de Secretaría General a efecto de entrevistarla y obtener los datos generales y toma de huellas dactilares para requisitar el formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04.
10	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Custodia Penitenciaria/ Custodia o Custodio	Recibe solicitud verbal, elabora el documento denominado Formato “Ingreso para personas privadas de la libertad” FO-DCPRS-02, en original y copia, firma, obtiene firma de la persona privada de la libertad y datos de la persona autorizada para recoger objetos personales de la persona privada de la libertad, entrega el original a la o al responsable del Área de Secretaría General, obtiene acuse de recibo en copia, reserva para archivar en el expediente que quedará bajo resguardo en el Área de Custodia Penitenciaria, traslada a la o las personas privadas de la libertad al Área de Secretaría General y se queda presente en la entrevista que se realiza a la o las personas privadas de la libertad.
11	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe original del Formato “Ingreso para personas privadas de la libertad” FO-DCPRS-02, acusa de recibo en copia, devuelve, resguarda para archivarlo en el Expediente Único de Ejecución Penal de la persona privada de la libertad e instruye a la Entrevistadora o al Entrevistador adscrita o adscrito a su Área, llevar a cabo entrevista para requisitar el formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04.

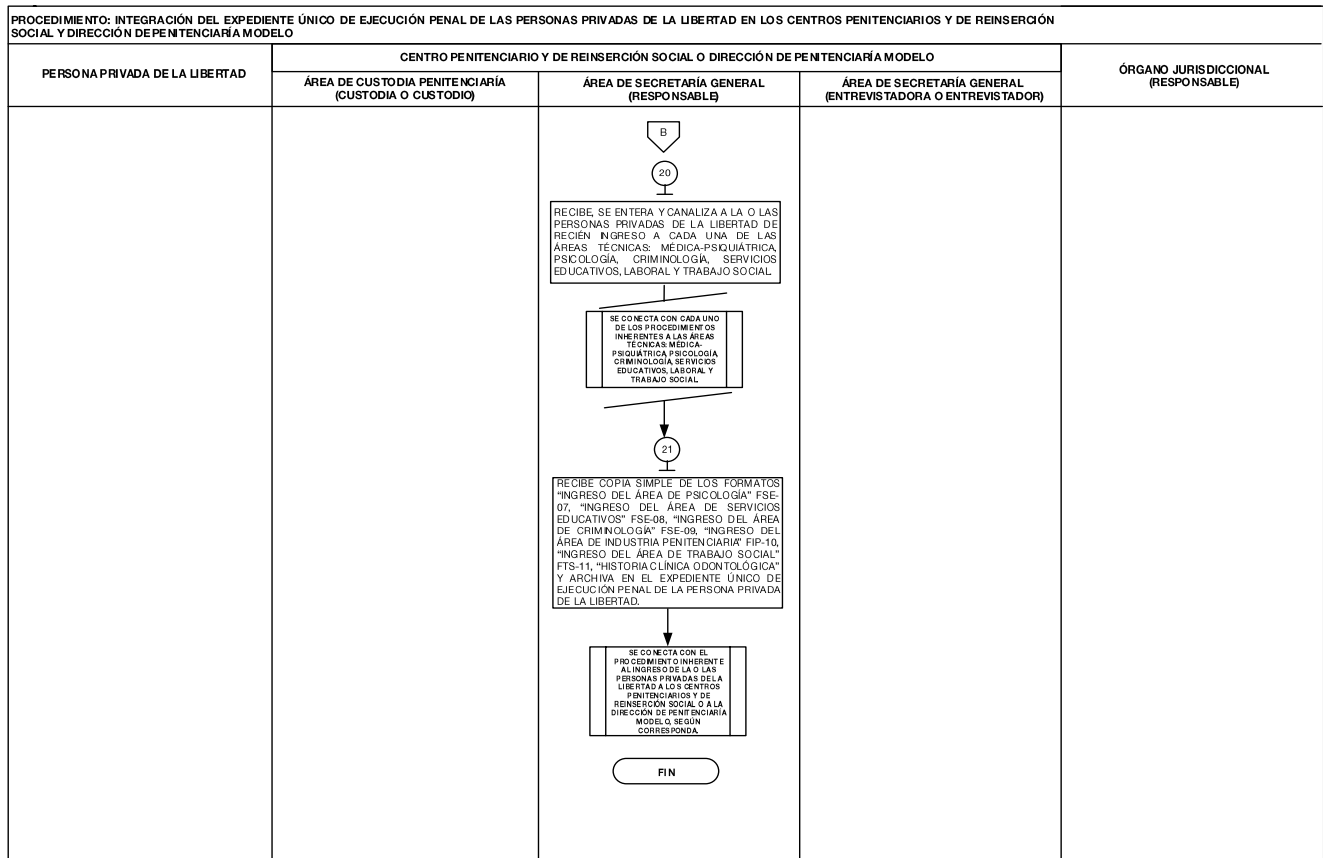
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
12	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Entrevistadora o Entrevistador	Se entera, realiza entrevista a la o las personas privadas de la libertad, obtiene datos generales, requisita el formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04 en original, solicita a la persona privada de la libertad plasmar huellas dactilares, al terminar entrega el formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04 en original e informa de manera verbal de la conclusión a la o al Responsable del Área de Secretaría General y solicita a la o las personas privadas de la libertad esperar.
13	Persona privada de la libertad	Proporciona la información que la Entrevistadora o el Entrevistador le solicite y plasma sus huellas dactilares en el apartado del formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04 que corresponda y espera.
14	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe formato “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04 en original y reserva, se entera de la conclusión de la entrevista, elabora oficio de aviso de ingreso en original y copia en el que señala la fecha y hora en las que ingresó o ingresaron la o las personas detenidas y que quedarán a disposición del Órgano Jurisdiccional en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo, y recaba la firma de la Directora o del Director del Centro o de la Dirección de Penitenciaría Modelo y en su caso, firma por ausencia, envía oficio original y una copia al Órgano Jurisdiccional correspondiente, obtiene acuse de recibo en la copia y resguarda para archivar en el Expediente Único de Ejecución Penal de la persona privada de la libertad.
15	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Órgano Jurisdiccional/ Responsable	Recibe oficio de aviso de ingreso en el que se señala la fecha y hora en la que ingresó o ingresaron la o las personas privadas de la libertad y que quedarán a disposición del Órgano Jurisdiccional en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo, se entera, acusa de recibo en copia, devuelve y archiva oficio original.
16	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Elabora en original el Formato “Portada del Expediente Único de Ejecución Penal” FO-DCPRS-03 de la o las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo, le asigna el número de expediente correspondiente del “libro de Gobierno” existente en el Área de Secretaría General. Integra al expediente los formatos “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01 en copia, “Ingreso para Personas Privadas de la Libertad” FO-DCPRS-02 en original, “Portada del Expediente Único de Ejecución Penal” FO-DCPRS-03 en original, “Ficha de identificación” FO-DCPRS-04 original, copia del “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, original u originales del certificado médico y el acuse del oficio de aviso de ingreso dirigido al Órgano Jurisdiccional que informa que la persona o las personas privadas de la libertad que quedaron a su disposición en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o en la Dirección de Penitenciaría Modelo.
17	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Informa de manera verbal a la persona privada o las personas privadas de la libertad de recién ingreso sobre el Régimen de Convivencia, entrega copia del tríptico, solicita y obtiene firma de enterado y huella dactilar de la persona o las personas privadas de la libertad en el formato “Derechos, Obligaciones y Sanciones” FO-DCPRS-05, archiva el formato en original en el Expediente Único de Ejecución Penal de la o las Personas Privadas

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		de la Libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y solicita de manera verbal al Área de Custodia Penitenciaria traslade nuevamente a la o las personas privadas de la libertad al área de Seguridad.
18	Persona privada de la libertad	Se entera sobre el Régimen de Convivencia, recibe el formato "Derechos, Obligaciones y Sanciones" FO-DCPRS-05 y, copia del tríptico, plasma firma de enterada o enterado y huella dactilar en el formato y devuelve, conserva tríptico, acompaña a la Custodia o al Custodio al área de Seguridad y espera.
19	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Custodia Penitenciaria/ Custodia o Custodio	Recibe solicitud verbal de la o del Responsable del Área de Secretaría General y traslada a la o las personas privadas de la libertad al área de Seguridad.
20	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe a la persona privada de la libertad o las personas privadas de la libertad, se entera y canaliza para entrevistas a cada una de las Áreas Técnicas: Médica-Psiquiátrica, Psicología, Criminología, Servicios Educativos, Laboral y Trabajo Social. Se conecta con cada uno de los procedimientos inherentes a las Áreas Técnicas: Médica-Psiquiátrica, Psicología, Criminología, Servicios Educativos, Laboral y Trabajo Social.
21	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Viene de los procedimientos de los procedimientos inherentes a las Áreas Técnicas: Médica-Psiquiátrica, Psicología, Criminología, Servicios Educativos, Laboral y Trabajo Social. Una vez que la persona privada de la libertad ha concluido con las entrevistas por parte de cada una de las Áreas Técnicas, recibe de éstas, según corresponda, copia simple de los formatos "Ingreso del Área de Psicología" FSE-07, "Ingreso del Área de Servicios Educativos" FSE-08, "Ingreso del Área de Criminología" FSE-09, "Ingreso del Área de Industria Penitenciaria" FIP-10, "Ingreso del Área de Trabajo Social" FTS-11, "Historia Clínica Odontológica" y archiva en el Expediente Único de Ejecución Penal de la persona privada de la libertad. Se conecta con el procedimiento inherente al Ingreso de la o las personas privadas de la libertad a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, según corresponda.

DIAGRAMACIÓN







MEDICIÓN

Indicadores para medir la eficiencia de la integración de Expedientes Únicos de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.

Número mensual de expedientes integrados de Personas Privadas de la Libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

Número mensual de Personas Privadas de la Libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

X 100=

Porcentaje de expedientes integrados de manera mensual de Personas Privadas de la Libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

Registro de evidencias:

- El número de expediente asignado a la persona privada de la libertad queda registrado en el Libro de Gobierno correspondiente.
- Todos los actos realizados quedan registrados en la documentación generada, evidencias que son archivadas en el Expediente Único de Ejecución Penal de la Persona Privada de la Libertad que ingresa a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- “Notificación de ingreso” (FO-DCPRS-01).

- "Ingreso para personas privadas de la libertad" (FO-DCPRS-02).
- "Portada del Expediente Único de Ejecución Penal (FO-DCPRS-03).
- "Ficha de Identificación" (FO-DCPRS-04).
- "Derechos, Obligaciones y Sanciones" (FO-DCPRS-05).
- "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" (FO-DCPRS-06).

**FORMATO: Notificación de Ingreso
FO-DCPRS-01**



**FORMATO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO
(FO-DCPRS-01)**

Centro Penitenciario:	(1)		
Fecha:	(2)		
Hora:	(3)		
Nombre completo del o de los ingresos:			
(4)			
Lesiones físicas visibles:	(5)	SI ()	NO ()
Cuenta con Certificado del Médico Legista:	(6)	SI ()	NO ()

NOMBRE, FIRMA Y TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL MÉDICO Y HORA
(7)	(8)

C.c.p. Área de Secretaría General.
Área de Custodia Penitenciaria.

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO
(FO-DCPRS-01)**

Objetivo: Contar con un documento dirigido al Área Médica donde se haga de conocimiento de un ingreso de una persona privada de la libertad a un Centro Penitenciario y de Reinserción Social del Estado de México.

Distribución y destinatario: Se elabora en un original para el Área Médica y dos copias, una para el Área de Custodia de Penitenciaria y otra para el Área de Secretaría General.

No.	Concepto	Descripción
1	Centro Penitenciario	Escribir el nombre de la Institución Penitenciaria correspondiente.
2	Fecha	Colocar el día, mes y año de la elaboración.
3	Hora	Registrar la hora al momento de la elaboración.
4	Nombre completo del o de los ingresos	Anotar el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
5	Lesiones físicas visibles	Colocar una X en el paréntesis de SI, si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo tiene lesiones físicas visibles, en caso negativo colocar una X en paréntesis de NO.
6	Cuenta con Certificado del Médico Legista	Colocar una X en el paréntesis de SI, si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo cuenta con certificado del Médico Legista, en caso negativo colocar una X en paréntesis de NO.
7	Nombre, firma y Turno de Custodia Penitenciaría	Colocar nombre completo y firma del personal de Custodia Penitenciaría que elabora el formato, así como del turno que está laborando.
8	Nombre y firma del Personal Médico y hora	Colocar nombre completo y firma del personal Médico, así como la hora en que le están entregando el formato de notificación.

**FORMATO: Ingreso para Personas Privadas de la Libertad
(FO-DCPRS-02)**



**FORMATO: INGRESO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD
(FO-DCPRS-02)**

CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL:	(1)
---	-----

Fecha:	(2)
Hora:	(3)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN		
Nombre completo: (4)		
Alias o apodos: (5)	Sexo: (6)	
Edad: (7)	Fecha de nacimiento: (8)	
Domicilio: (9)		
Estado Civil: (10)	Ocupación: (11)	
Nacionalidad: (12)	Etnia: (13)	
Delito: (14)		
Nombre y cargo de la autoridad que presenta al ingreso:		
(15)		
Diagnóstico del certificado Médico Legista:		
(16)		
Lesiones al ingreso:		
(17)		
Reincidente: (18)	Si: ()	No: ()
Antecedente a otro C.P.R.S.: (19)	Si: ()	No: ()
C.P.R.S.: (20)		
Fecha y motivo de egreso: (21)		

TRASLADO		
C.P.R.S de origen: (22)		
Motivo: (23)		
Sancionada o sancionado: (24)	Si: ()	No: ()
Motivo de la sanción: (25)		

INVENTARIO DE OBJETOS PERSONALES (26)	
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
Nombre de la persona autorizada para recibir las pertenencias:	
(27)	

NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL DE CUSTODIA PENITENCIARIA	NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD	FECHA Y NOMBRE DE QUIEN RECIBE LAS PERTENENCIAS
(28)	(29)	(30)

C.p. Expediente Único de Ejecución.

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: INGRESO PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (FO-DCPRS-02)		
Objetivo: Contar con un documento donde se haga constar el ingreso e inventario de pertenencias de las personas privadas de la libertad.		
Distribución y destinatario: Se elabora en un original y una copia, el original es para el Expediente Único de Ejecución Penal y una copia para el área de Custodia Penitenciaria.		
No.	Concepto	Descripción
1	Centro Penitenciario y de Reinserción Social	Colocar el nombre de la Institución Penitenciaria correspondiente.
2	Fecha	Registrar el día, mes y año de la elaboración del formato.
3	Hora	Escribir la hora al momento de la elaboración del formato.
4	Nombre completo	Escribir el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
5	Alias o apodos	Anotar si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo cuenta con sobrenombres.
6	Sexo	Precisar el sexo de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
7	Edad	Señalar la edad de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
8	Fecha de nacimiento	Especificar el día, mes y año en que nació la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
9	Domicilio	Mencionar la Calle, número exterior, número interior, colonia, municipio y Estado de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
10	Estado civil	Especificar si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo es casada/o, soltera/o, viuda/o, unión libre.
11	Ocupación	Precisar la actividad laboral que desempeña la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
12	Nacionalidad	Escribir la nacionalidad de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo (mexicana, extranjero o apátrida).
13	Etnia	Precisar en caso de que la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo pertenezca a alguna etnia.
14	Delito	Anotar el delito que viene en el Aviso de ingreso de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
15	Nombre y cargo de la autoridad que presenta al ingreso	Anotar el nombre completo y el cargo de la institución en la que labora la persona que presenta a la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.

16	Diagnóstico del certificado Médico Legista	Anotar el resultado del certificado médico legista elaborado por el personal de la Fiscalía.
17	Lesiones al ingreso	En caso de presentar lesiones, anotarlas en que región.
18	Reincidente	Marcar con una X en la casilla respectiva.
19	Antecedente a otro C.P.R.S.	Marcar con una X en la casilla respectiva.
20	C.P.R.S.	Colocar el nombre de la Institución Penitenciaria en la que estuvo anteriormente la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
21	Fecha y motivo de egreso	Anotar el día, mes y año en el cual salió de la Institución penitenciaria en la que estuvo anteriormente la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
22	C.P.R.S. de origen	Agregar el nombre de la institución penitenciaria en la que se encontraba la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
23	Motivo	Registrar el motivo por el cual se originó el traslado al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
24	Sancionado	Especificar si la persona privada de la libertad se encuentra cumpliendo una sanción disciplinaria.
25	Motivo de la sanción	Especificar el hecho que dio origen a la sanción disciplinaria.
26	Inventario de objetos personales	Enunciar cada objeto de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo que será depositado en el área de custodia penitenciaria.
27	Nombre de la persona autorizada para recibir las pertenencias	Escribir el nombre completo de la persona que autoriza la persona privada de la libertad para recoger los objetos personales.
28	Nombre y firma del personal de custodia penitenciaria	Colocar el nombre y firma de la persona servidora pública del área de custodia penitenciaria que realiza el llenado del formato.
29	Nombre y firma de la persona privada de la libertad	Escribir el nombre completo de la persona privada de la libertad a quien se le realizó la entrevista.
30	Fecha y nombre de quien recibe las pertenencias	Anotar el nombre completo de la persona autorizada y fecha para recoger objetos personales de la persona privada de la libertad.

**FORMATO: Portada del Expediente Único de Ejecución Penal
(FO-DCPRS-03)****FORMATO: PORTADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL
(FO-DCPRS-03)**

Institución Penitenciaria: _____ (1)

Número de expediente: _____ (2)

Nombre(s) de la persona privada de la libertad: _____ (3)

Delito(s): _____ (4)

Juzgado: _____ (5)

Proceso: _____ (6)

Fuero: _____ (7)

Sentencia: _____ (8)

Fecha de ingreso: _____ (9)

Fecha de compurga: _____ (10)

Fecha y motivo de egreso: _____ (11)

Observaciones: _____ (12)



Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: PORTADA DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL (FO-DCPRS-03)

Objetivo: Contar con la Portada que dará inicio a la integración del Expediente Único de Ejecución Penal al ingreso de una persona privada de la libertad a un Centro Penitenciario y de Reinserción Social del Estado de México.

Distribución y destinatario: Se elabora en un original para el Área de Secretaría General.

No.	Concepto	Descripción
1	Institución Penitenciaria	Registrar el nombre de la Institución Penitenciaria correspondiente.
2	Expediente	Colocar el número correspondiente.
3	Nombre de la persona privada de la libertad	Escribir el nombre completo de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
4	Delito (s)	Anunciar el o los delitos por lo que ha ingresado la persona al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
5	Juzgado (s)	Colocar el nombre del Juzgado a que está a disposición el proceso de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
6	Proceso (s)	Anotar el número de proceso signado en el Juzgado.
7	Fuero	Se debe anotar a que fuero pertenece Común o Federal.
8	Sentencia	Anotar la penalidad recibida, días, meses y años de prisión.
9	Fecha de ingreso	Escribir el día, mes y año en el que la persona ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
10	Fecha de compurga	Colocar el día, mes y año en el que la persona privada de la libertad termina en su totalidad de cumplir su pena.
11	Fecha y motivo de egreso	Registrar la fecha en que una persona es externado de la Institución Penitenciaria y la manera en que dio origen a su externamiento.
12	Observaciones	Precisar alguna generada por cuestiones de su proceso penal.

**FORMATO: Ficha de Identificación
(FO-DCPRS-04)**



**FORMATO: Ficha de Identificación
(FO-DCPRS-04)**

C.P.R.S. _____

Nombre de la interna o del interno _____ (1)

Alias y apodos _____ (2)

Lugar y fecha de su nacimiento _____ (3)

FOTOGRAFÍA

Nacionalidad _____ (4)

Estado Civil _____ (5) Edad años cumplidos _____ (6)

Nombre completo del cónyuge y domicilio _____ (7)

Nombre de los padres y domicilio _____ (8)

(Frente) (Perfil)

Nombre y domicilio de familiares más cercanos _____ (9)

Profesión u oficio _____ (10) Trabaja en _____ (11)

Domicilio particular _____ (12) Lugar _____ (13)

¿Sabe leer? (14) ¿Sabe escribir? (15) Firma 16 _____

DATOS DEL DELITO

Delito _____ (17)

Juzgado _____ (18)

CARPETA DE INVESTIGACIÓN (NÚMERO DE CAUSA) _____ (19)

AVERIGUACIÓN PREVIA _____ (20)

Antecedente en este Centro: _____ (21) Otro: ☐ Centro: _____

Talla: _____ (22) Dialecto: _____ Número telefonico: _____ (23)

Calza: _____ Religión: _____

Dialecto: _____

Religión: _____

(24)

Nombre y firma de la Directora o del Director del Centro

Impresiones rodadas de la mano derecha (25)				
Pulgar	Índice	Medio	Anular	Meñique

Expediente número:

(26)

Anverso

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo



COMPLEXIÓN (27)		COLOR DE PIEL (28)				CARA (29)		
☐ DELGADA	☐ ATLETICA	☐ ALBINO	☐ AMARILLO	☐ MORENO	☐ NEGRO	☐ ALARGADA	☐ OVAL	
☐ REGULAR	☐ OBESA	☐ BLANCO	☐ MORENO CLARO	☐ MORENO OSCURO	☐ OTRO	☐ CUADRADA	☐ REDONDA	
☐ ROBUSTA								
CABELLO								
CANTIDAD (30)		COLOR (31)		FORMA (32)	CALVICIE (33)	IMPLANTACIÓN (34)		
☐ ABUNDANTE	☐ ALBINO	☐ ENTRECANO	☐ CRESPO	☐ FRONTAL	☐ CIRCULAR			
☐ ESCASO	☐ CANO TOTAL	☐ NEGRO	☐ LACIO	☐ TONSURAL	☐ RECTANGULAR			
☐ REGULAR	☐ CASTAÑO CLARO	☐ PELIJOJO	☐ ONDULADO	☐ FRONTOPARIETAL	☐ EN PUNTA ONDULADO			
☐ SIN CABELLO	☐ CASTAÑO OSCURO	☐ RUBIO	☐ RIZADO	☐ TOTAL				
CEJAS								
ALTURA (35)		INCLINACIÓN (36)	ANCHO (37)	DIRECCIÓN (38)	IMPLANTACIÓN (39)	FORMA (40)	TAMAÑO	
☐ GRANDE	☐ OBLICUA	☐ GRANDE	☐ INTERNAS	☐ ALTAS	☐ ARQUEADAS	☐ GRUESAS		
☐ MEDIANA	☐ INTERMEDIA	☐ MEDIANA	☐ EXTERNAS	☐ BAJAS	☐ ARQUEADAS SINUOSAS	☐ DELGADAS		
☐ PEQUEÑA	☐ VERTICAL	☐ PEQUEÑA	☐ HORIZONTAL	☐ PRÓXIMAS	☐ RECTILÍNEAS	☐ CORTAS		
	☐ PROMINENTE			☐ SEPARADAS	☐ RECTILÍNEAS SINUOSAS	☐ LARGAS		
OJOS								
COLOR (41)		FORMA (42)	TAMAÑO (43)	RAIZ (Prof.) (44)	DORSO (45)	ANCHURA (46)	BASE (47)	
☐ AZUL	☐ GRIS	☐ ALARGADOS	☐ GRANDES	☐ GRANDE	☐ CONCAVO	☐ GRANDE	☐ GRANDE	
☐ CAFÉ CLARO	☐ VERDE	☐ REDONDOS	☐ PEQUEÑOS	☐ MEDIANA	☐ CONVEXO	☐ MEDIANA	☐ MEDIANA	
☐ CAFÉ OSCURO	☐ OTRO	☐ OVALES	☐ REGULARES	☐ PEQUEÑA	☐ RECTO	☐ PEQUEÑA	☐ PEQUEÑA	
					☐ SINUOSO			
NARIZ								
BOCA		LABIOS		MENTON				
TAMAÑO (49)	COMISURAS (50)	ESPEZOR (51)	ALTURA NASO-LABIAL (52)	PROMINENCIA (53)	TIPO (54)	FORMA (55)	INCLINACIÓN (56)	
☐ GRANDE	☐ ABATIDAS	☐ DELGADOS	☐ GRANDE	☐ LABIO INFERIOR	☐ BILOVADO	☐ OVAL	☐ HUYENTE	
☐ MEDIANA	☐ ELEVADAS	☐ MEDIANOS	☐ MEDIANO	☐ LABIO SUPERIOR	☐ FOSETA	☐ CUADRADO	☐ PROMINENTE	
☐ PEQUEÑA	☐ SIMÉTRICAS	☐ GRUESOS	☐ PEQUEÑO	☐ NINGUNO	☐ BORLA	☐ EN PUNTA	☐ VERTICAL	
	☐ ASIMÉTRICAS	☐ MORRUDOS			☐ NINGUNO			
OREJA DERECHA								
FORMA (57)	ORIGINAL (58)	SUPERIOR (59)	HELIX (60)	ADHERENCIA (61)	CONTORNO (62)	ADHERENCIA (63)	PARTICULARIDAD (64)	
☐ GRANDE	☐ GRANDE	☐ GRANDE	☐ GRANDE	☐ UNDO	☐ DESCENDIENTE	☐ EN ESCUADRA	☐ UNIDO	
☐ MEDIANA	☐ MEDIANO	☐ MEDIANA	☐ MEDIANA	☐ SEPARADO	☐ EN GOLF	☐ SEPARADO	☐ PERFORADO	
☐ PEQUEÑA	☐ PEQUEÑO	☐ PEQUEÑO	☐ PEQUEÑO	☐ MUY SEPARADO	☐ INTERMEDIO	☐ MUY SEPARADO	☐ FOSSETA	
☐ TRIANGULAR						☐ ISOTE	☐ MEDIANO	
							☐ PEQUEÑO	
SEÑAS PARTICULARES								
(66) TIPO SANGRE		(67) USA ANTEOJOS	ESTATURA (cm) (68)	PESO (Kg) (69)				
☐ A ☐ B ☐ O ☐ AB		☐ ☐ ☐ ☐	☐ ☐ ☐ m.	☐ ☐ ☐ ☐				
FACTOR RH ☐ + ☐ -								

1.- CICATRICES ☐ ☐ (70) 2.- TATUAJES ☐ ☐ (71) 3.- LUNARES ☐ ☐ (72) 4.- DEFECTOS FÍSICOS ☐ ☐ (73)

5.- PRÓTESIS ☐ ☐ (74) 6.- OTRAS ☐ ☐ (75)

1.- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

2.- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3.- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

4.- ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

Expediente
número:
(76)

Impresiones Rodadas de la Mano Izquierda (77)				
Pulgar	Índice	Medio	Anular	Meñique

Reverso

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: FICHA DE IDENTIFICACIÓN (FO-DCPRS-04)		
Objetivo: Registrar a la persona privada de su libertad que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo mediante datos específicos de identificación.		
Distribución y destinatario: Se elabora en un original para el Expediente Único de Ejecución.		
No.	Concepto	Descripción
1	Nombre	Anotar apellido paterno, materno y nombre (s) de la persona privada de la libertad.
2	Alias y apodos	Anotar apodos o sobrenombres en caso de que los tenga.
DATOS INDIVIDUALES PROPORCIONADOS POR LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD		
3	Lugar y fecha de nacimiento	Registrar la ciudad, estado, día, mes y año de nacimiento de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
4	Nacionalidad	Escribir la nacionalidad de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
5	Estado civil	Establecer el estado civil actual de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Penitenciaría Modelo.
6	Años cumplidos	Colocar la edad en años cumplidos hasta la fecha de registro de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
7	Nombre completo del cónyuge y domicilio.	Anotar apellido paterno, materno y nombre(s) de la o del cónyuge y la calle, número, colonia, ciudad y Estado al que pertenece su domicilio.
8	Nombre de los Padres y domicilio	Registrar apellido paterno, materno, nombres(s) de los padres y la calle, número, colonia, ciudad y Estado de su domicilio.
9	Nombre y domicilio de los familiares más cercanos.	Escribir apellido paterno, materno, nombre(s) y parentesco de los familiares más cercanos de la interna o del interno y la calle, número, colonia, ciudad y Estado del domicilio.
10	Profesión u oficio	Especificar la Profesión u oficio de la persona privada de la libertad al que se dedicaba antes de su ingreso al Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
11	Trabaja en	Anotar el nombre de la empresa, negocio u oficina donde trabajaba la persona privada de la libertad antes de su ingreso al Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
12	Domicilio particular	Colocar el domicilio particular de la empresa, negocio u oficina donde trabajaba la persona privada de la libertad antes de su ingreso al Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
13	Lugar	Anotar el Municipio y Estado del lugar de trabajo donde se desempeñaba la persona privada de la libertad.
14	¿Sabe leer?	Marcar el recuadro correspondiente.
15	¿Sabe escribir?	Marcar el recuadro correspondiente
16	Firma	Colocar la firma de la persona privada de la libertad o en su caso plasmar su huella.
DATOS DEL DELITO		
17	Delito(s)	Anotar el nombre del delito por el cual ha sido consignado como presunto responsable.
18	Juzgado	Especificar el juzgado en el cual está radicada la causa.
19	Número de causa	Colocar el número de causa.
20	Averiguación previa	Anotar el número de averiguación previa o carpeta de investigación.
21	Antecedentes en el Centro Penitenciario o en otro	Marcar el recuadro correspondiente y señalar el Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo donde tiene el antecedente.
22	Talla, calza, dialecto, religión, antecedentes en C.P.R.S.	Detallar talla, número de calzado, si habla algún dialecto y especificar cual, religión que practica y si ha tenido ingresos anteriores a otros Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo.
23	Teléfono	Registrar número telefónico si tiene.

24	Firma	Plasmar la firma de la Directora o del Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
25	Impresiones rodadas de la mano derecha	Imprimir de la persona privada de la libertad cada uno de los dedos de la mano derecha sobre el recuadro correspondientes, haciendo un solo giro de derecha a izquierda.
26	Expediente	Anotar el número de expediente único de ejecución penal.
27	Complexión	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con el tipo de complexión corporal de la persona privada de la libertad.
28	Color de piel	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo con el tipo de color de piel de la persona privada de la libertad.
29	Cara	Registrar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tipo de cara de la persona privada de la libertad.
CABELLO		
30	Cantidad	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la cantidad de cabello que tenga la persona privada de la libertad.
31	Color	Señalar el recuadro que corresponda de acuerdo con el color de cabello de la persona privada de la libertad.
32	Forma	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma del cabello de la persona privada de la libertad.
33	Calvicie	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo si presenta calvicie o no la persona privada de la libertad.
34	Implantación	Elegir el recuadro que corresponda si la persona privada de la libertad presenta implantación de cabello o no.
FRENTE		
35	Altura	Identificar el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la frente de la persona privada de la libertad.
36	Inclinación	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la inclinación de la frente de la persona privada de la libertad.
37	Ancho	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo con el ancho de la frente de la persona privada de la libertad.
CEJAS		
38	Dirección	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la posición de las cejas de la persona privada de la libertad.
39	Implantación	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo a la dirección en que crecieron las cejas de la persona privada de la libertad.
40	Forma, tamaño	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de la ceja y el tamaño de la persona privada de la libertad.
OJOS		
41	Color	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo con el color de ojos de la persona privada de la libertad.
42	Forma	Señalar el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de los ojos de la persona privada de la libertad.
43	Tamaño	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de los ojos de la persona privada de la libertad.
NARIZ		
44	Raíz	Anotar en el recuadro que corresponda de acuerdo al tamaño de donde inicia la nariz de la persona privada de la libertad.
45	Dorso	Escribir en el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de la nariz de la persona privada de la libertad.
46	Ancho	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con el ancho de la nariz de la persona privada de la libertad.
47	Base	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la nariz de la persona privada de la libertad.
48	Altura	Señalar en el recuadro que corresponda de acuerdo a la altura de la nariz de la persona privada de la libertad.
BOCA		
49	Tamaño	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la boca de la persona privada de la libertad.

50	Comisuras	Anotar en el recuadro que corresponda de acuerdo con la alineación de la boca de la persona privada de la libertad.
LABIOS		
51	Espesor	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con el grosor de los labios de la persona privada de la libertad.
52	Altura naso-labial	Elegir el recuadro que corresponda de acuerdo a la distancia entre nariz y labio superior de la persona privada de la libertad.
53	Prominencia	Señalar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el grosor de los labios de la persona privada de la libertad.
MENTON		
54	Tipo	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tipo de la persona privada de la libertad.
55	Forma	Anotar en el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de la persona privada de la libertad.
56	Inclinación	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la inclinación de la persona privada de la libertad.
OREJA DERECHA		
57	Forma	Elegir en el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de la persona privada de la libertad.
58	Original	Anotar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la persona privada de la libertad.
59	Superior	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la persona privada de la libertad.
60	Posterior	Señalar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la persona privada de la libertad.
61	Adherencia	Escribir en el recuadro que corresponda de acuerdo con el punto de unión de la persona privada de la libertad.
LÓBULO		
62	Contorno	Marcar el recuadro que corresponda de acuerdo con la forma de la persona privada de la libertad.
63	Adherencia	Elegir en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la persona privada de la libertad.
64	Particularidad	Señalar en el recuadro que corresponda de acuerdo con tamaño de la persona privada de la libertad.
65	Dimensión	Anotar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tamaño de la persona privada de la libertad.
TIPO DE SANGRE		
66	Tipo de sangre	Especificar en el recuadro que corresponda de acuerdo con el tipo de sangre de la persona privada de la libertad.
SEÑAS PARTICULARES		
67	Usa anteojos	Señalar en el recuadro que corresponda si la persona privada de la libertad los usa.
68	Estatura	Anotar la estatura en centímetros de la persona privada de la libertad.
69	Peso	Colocar el peso en kilogramos de la persona privada de la libertad.
70	Cicatrices	Marcar el recuadro que corresponda.
71	Tatuajes	Señalar en el recuadro que corresponda.
72	Lunares	Escribir en el recuadro que corresponda.
73	Defectos físicos	Anotar en el recuadro que corresponda.
74	Prótesis	Describir en el recuadro que corresponda.
75	Otras	Especificar cuáles.
76	Expediente	Anotar el número de expediente único de ejecución penal. (ya está en el Anverso)
77	Impresiones rodadas de la mano izquierda	Imprimir de la persona privada de la libertad cada uno de los dedos de la mano izquierda sobre el recuadro correspondiente, haciendo un solo giro de derecha a izquierda.

**FORMATO: Derechos, Obligaciones y Sanciones
(FO-DCPRS-05)****FORMATO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES
(FO-DCPRS-05)****DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO AL CENTRO PENITENCIARIO TIENE DERECHO A:**

- Ser informada o informado de sus derechos y obligaciones incluidas las sanciones disciplinarias que rigen su estancia en el Centro Penitenciario.
- Recibir un trato digno sin distinción.
- Formular por escrito peticiones administrativas ante el responsable del Centro Penitenciario.

Si usted es una persona indígena

- Tiene derecho a conservar sus usos y costumbres, de acuerdo con el régimen de disciplina del Centro Penitenciario.

DERECHOS**1. TIENE DERECHO A UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA**

- a) A que se le respeten sus derechos humanos.
- b) A no ser objeto de tortura o de violencia física o moral.
- c) A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica.
- d) A la libertad de opiniones éticas, de conciencia y de religión.

2. TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD

- a) A contar con los servicios gratuitos de salud necesarios y sin discriminación.
- b) A recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud.
- c) A recibir suministro permanente de agua para su consumo y cuidado personal.
- d) A recibir alimentación adecuada para la protección de su salud.

3. TIENE DERECHO A LA COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR Y LA VINCULACIÓN SOCIAL

- a) A recibir visitas de carácter familiar, íntima, religiosas, humanitarias y asistenciales.
- b) A entrevistarse, con los representantes de los Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos y con su defensor.

4. TIENE DERECHO A PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PLAN DE ACTIVIDADES

- e) A decidir sobre las actividades que ofrezca la Institución Penitenciaria.
- f) A participar de las actividades laborales con las que cuenta el Centro.
- g) A recibir la capacitación y formación necesaria para desarrollar de un oficio.
- h) Podrá acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos.
- i) A participar en actividades deportivas, culturales y recreativas.

Página 1 de 4

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo



5. DERECHO DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD

- a) A recibir un trato directo de personal penitenciario de sexo femenino, específicamente en las áreas de custodia y registro.
- b) A la maternidad y lactancia.

Mujeres privadas de su libertad con hijas o hijos

- a) A contar con atención médica obstétrico-ginecológica y pediátrica, durante el embarazo, el parto e inmediatamente después de éste.
- b) A conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de tres años, a fin de que pueda permanecer con usted en el Centro Penitenciario.
- c) A recibir alimentación adecuada para la protección de la salud de su hija o hijo.
- d) A recibir los servicios de atención médica y de educación inicial para su hija o hijo.

OBLIGACIONES Y FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES

DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO, ESTARÁ OBLIGADA U OBLIGADO a cumplir con las normas de conducta que rijan su estancia en el Centro Penitenciario, por tanto, usted debe:

1. SEGURIDAD:

- a) Conocer y acatar las reglas al interior de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social.
- b) Acatar de manera inmediata la disciplina y las medidas de seguridad que se le indiquen.
- c) Obedecer las órdenes que reciba del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones.
- d) Respetar los derechos de sus compañeras o compañeros de internamiento, así como de las personas que laboren o asistan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social.

2. DISCIPLINA:

- a) Cumplir con su Plan de Actividades.
- b) Respetar los horarios establecidos para el desempeño de sus actividades y la permanencia en las diversas secciones del Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
- c) Cumplir con los programas de salud y acudir a las revisiones médicas correspondientes.
- d) Mantener en buen estado todas las instalaciones del Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
- e) Conservar el orden y aseo de su estancia y de las áreas donde desarrolla sus actividades, así como de las instalaciones de los Centros Penitenciarios.
- f) Usar el uniforme que le sea proporcionado, sin modificarlo con prendas que lo disimulen.
- g) Dar buen uso y cuidado adecuado al vestuario, equipo, mobiliario y demás objetos asignados.



3. HIGIENE:

- a) Conservar limpios los uniformes, sus prendas de vestir y de cama y mantenerlos en buen estado.
- b) Conservar su aseo personal.
- c) Tener en orden y con limpieza su estancia y las áreas donde desarrolla sus actividades.
- d) Colaborar en las campañas permanentes de limpieza e higiene que disponga del Centro.

SE CONSIDERAN FALTAS DE DISCIPLINA GRAVES

- a) La participación en disturbios.
- b) Evadirse, intentar evadirse y/o favorecer la evasión de personas privadas de su libertad; sin perjuicio de la responsabilidad penal.
- c) Los actos que impliquen la comisión de un delito en agravio del personal del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o de las personas privadas de su libertad.
- d) La posesión de instrumentos punzo cortantes, armas o cualquier otro objeto que ponga en riesgo la seguridad del Centro Penitenciario y de Reinserción Social y/o la vida de otra persona.
- e) La posesión o el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- f) Los actos dolosos que causen daño o destrucción de las instalaciones del Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
- g) Las conductas que afecten a la integridad física y moral de las visitas de las personas privadas de la libertad.
- h) Comercialización y tráfico de objetos prohibidos al interior del penal.
- i) Uso de aparatos de telecomunicación prohibidos.
- j) Las conductas dolosas que afecten el funcionamiento de los servicios o la provisión de suministros en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
- k) Las acciones que tengan por objeto controlar algún espacio o servicio dentro del Centro Penitenciario y de Reinserción Social, ejercer alguna función exclusiva de la autoridad o propiciar la subordinación entre personas privadas de su libertad.
- l) Evadirse o incumplir con las medidas de vigilancia, supervisión o monitoreo establecidas durante el goce de un permiso extraordinario por razones humanitarias.

Si alguna de estas conductas llegase a constituir delito, tales hechos se harán del conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.



SANCIONES

La persona privada de la libertad en el caso de que, no cumpla con sus obligaciones o cometa alguna falta, será acreedora a una sanción disciplinaria conforme a lo que determine el Centro Penitenciario y de Reinserción Social. Cuyas sanciones podrán ser las siguientes:

1. Amonestación en privado o en público.
2. Reubicación temporal a otro dormitorio o dentro de espacios en el mismo Centro Penitenciario y de Reinserción Social.
3. Aislamiento temporal.
4. Restricción temporal del tránsito en el interior del Centro Penitenciario.
5. Prohibición temporal del uso de aparatos electrónicos públicos.
6. Restricción temporal de las horas de visita semanales.

DATOS DE LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE RECIBIÓ LA INFORMACIÓN

Recibí información gratuita, clara e imparcial, así mismo manifiesto entender las normas que regulan mi estancia en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social.

FECHA: _____ NOMBRE: _____

HORA: _____ FIRMA: _____



HUELLA
DACTILAR

DATOS DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LE INFORMÓ SOBRE EL RÉGIMEN DE CONVIVENCIA

C.P.R.S.: _____

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

Página 4 de 4

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

TRÍPTICO DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES FORMATO (FO-DCPRS-05)

9. Uso de aparatos de telecomunicación prohibidos.

10. Las conductas dolosas que afecten el funcionamiento de los servicios o la provisión de suministros en el Centro Penitenciario.

11. Las acciones que tengan por objeto controlar algún espacio o servicio dentro del Centro Penitenciario, ejercer alguna función exclusiva de la autoridad o propiciar la subordinación entre personas privadas de la libertad.

12. Evadirse o incumplir con las medidas de vigilancia, supervisión o monitoreo, establecidas durante el goce de un permiso extraordinario por razones humanitarias.

Si alguna de estas conductas llegase a constituir delito, tales hechos se harán del conocimiento del Ministerio Público para los efectos legales conducentes.

SANCIONES



1. Amonestación en privado o en público.
2. Reubicación temporal a otro dormitorio o dentro de espacios en el mismo Centro Penitenciario.
3. Aislamiento temporal.
4. Restricción temporal del tránsito en el interior del Centro Penitenciario.
5. Prohibición temporal del uso de aparatos electrónicos públicos.
6. Restricción temporal de las horas de visita semanales.

DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO EN EL CENTRO PENITENCIARIO TIENE DERECHO A:

- Ser informado de sus derechos y obligaciones incluidas las sanciones disciplinarias que rigen su estancia en el Centro Penitenciario.
- Recibir un trato digno sin distinción.
- Formular por escrito peticiones administrativas ante el Responsable del Centro Penitenciario.

Si usted es una persona Indígena

- Tiene derecho a conservar sus usos y costumbres, de acuerdo al régimen de disciplina del Centro.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

01 (722) 275 8300



COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

01 800 715 2000



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

01 800 999 4000






DERECHOS OBLIGACIONES SANCIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTROL PENITENCIARIO





DERECHOS

DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO TODA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD TIENE DERECHO A:

- 1. ESTANCIA DIGNA Y SEGURA**
 - A que se le respeten sus derechos humanos.
 - A no ser objeto de tortura o de violencia física o moral.
 - A que se garantice su integridad moral, física, sexual y psicológica.
 - A la libertad de opiniones éticas, de conciencia y de religión.
- 2. PROTECCIÓN DE LA SALUD**
 - A contar con los servicios gratuitos de salud necesarios y sin discriminación.
 - A recibir asistencia médica preventiva y de tratamiento para el cuidado de la salud.
 - A recibir suministro de agua para su consumo y cuidado personal.
 - A recibir alimentación adecuada para la protección de su salud.
- 3. COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR Y LA VINCULACIÓN SOCIAL**
 - A recibir visita de carácter familiar, íntima, religiosa, humanitaria y de asistencia.
 - A entrevistarse con los representantes de los Organismos Públicos de Protección a los Derechos Humanos y con su defensor.
- 4. PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DE SU PLAN DE ACTIVIDADES**
 - A decidir sobre las actividades que ofrezca la Institución Penitenciaria.
 - A participar en las actividades laborales con las que cuenta el Centro Penitenciario.
 - A recibir la capacitación y formación necesarias para desarrollar un oficio.
 - Podrá acceder al sistema educativo con la finalidad de obtener grados académicos o técnicos.
 - A participar en actividades deportivas, culturales y recreativas.

OBLIGACIONES

DESDE EL MOMENTO DE SU INGRESO, ESTARÁ OBLIGADO(A) a cumplir con las normas de conducta que rigen su estancia en el Centro Penitenciario, por tanto usted debe:

- 1. SEGURIDAD**
 - Conocer y acatar las reglas al interior de los Centros Penitenciarios.
 - Acatar de manera inmediata el régimen de disciplina y las medidas de seguridad que se le indiquen.
 - Obedecer las órdenes que reciba del personal penitenciario en el ejercicio de sus funciones.
 - Respetar los derechos de sus compañeros de internamiento, así como de las personas que laboren o asistan al Centro Penitenciario.
- 2. DISCIPLINA:**
 - Cumplir con su Plan de Actividades.
 - Respetar los horarios establecidos para el desempeño de sus actividades y la permanencia en las diversas secciones del Centro Penitenciario.
 - Cumplir con los programas de salud y acudir a las revisiones médicas correspondientes.
 - Mantener en buen estado todas las instalaciones del Centro Penitenciario.

FALTAS DISCIPLINARIAS GRAVES



1. La participación en disturbios.
2. Evadirse, intentar evadirse y/o favorecer la evasión de personas privadas de la libertad; sin perjuicio de la responsabilidad penal.
3. Los actos que impliquen la comisión de un delito en agravio del personal del Centro Penitenciario o de las personas privadas de la libertad.
4. La posesión de instrumentos punzo cortantes, armas o cualquier otro objeto que ponga en riesgo la seguridad del Centro Penitenciario y/o la vida de otra persona.
5. La posesión o el consumo de sustancias psicotrópicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.
6. Los actos dolosos que causen daño o destrucción de las instalaciones del Centro Penitenciario.
7. Las conductas que afecten a la integridad física y moral de otras personas.
8. Comercialización y tráfico de objetos prohibidos al interior del penal.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: DERECHOS OBLIGACIONES SANCIONES (FO-DCPRS-05)

Objetivo: Contar con un documento firmado por la persona privada de la libertad de nuevo ingreso y en el que se informa sobre sus derechos, obligaciones y sanciones correspondientes que, acredite la notificación que lleva a cabo el personal adscrito al Área de la Secretaría General.

Distribución y destinatario: Se elabora en original para el expediente único de ejecución penal y se entrega una copia del tríptico a la persona privada de la libertad.

No.	Concepto	Descripción
1	Fecha	Especificar el día, mes y año de notificación del formato a la persona privada de la libertad.
2	Hora	Anotar la hora al término de la notificación elaboración del formato a la persona privada de la libertad.
3	Nombre	Escribir el nombre completo de la persona privada de la libertad.
4	Firma	Colocar firma autógrafa de la persona privada de la libertad.
5	Huella dactilar	Imprimir la huella dactilar del dedo pulgar derecho de la persona privada de la libertad.
6	C.P.R.S.	Anotar el nombre completo de la Institución Penitenciaria.
7	Nombre	Colocar el nombre completo de la persona servidora pública que llena el formato.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSECCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO

Edición:	Primera
Fecha:	Octubre de 2021
Código:	20602001000000L/02
Página:	

PROCEDIMIENTO

Elaboración del estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad.

OBJETIVO

Evaluar el estado de salud de las personas privadas de la libertad al ingreso a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, mediante la elaboración del Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones de una Persona Privada de la Libertad e integración de su expediente médico.

ALCANCE

Aplica al personal adscrito a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social encargado de la atención, traslado e ingreso médico de las personas privadas de la libertad puestas a disposición por la autoridad.

REFERENCIAS

- Ley Nacional de Ejecución Penal. Título Primero Disposiciones Generales. Capítulo II, Derechos y Obligaciones de las personas. Artículo 9, Derechos de las personas privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, fracción II. Artículo 10 Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario, fracciones I, II, IV y V, Título Segundo. Capítulo I, De la Información en el Sistema Penitenciario. Artículo 27, Bases de datos de personas privadas de la libertad, fracción II. Capítulo II, Régimen de Internamiento. Artículo 33 Protocolos, Artículo 34, Atención Médica. Capítulo III, Régimen Disciplinario. Artículos 44, Atención Médica durante Aislamiento y 45, Examen Médico. Título Tercero. Capítulo II. Salud. Artículos 74, Derecho a la Salud, 75, Examen Médico de Ingreso, 76, Servicios Médicos, 77, Características de los Servicios de Atención Médica, 78, Responsable Médico, 79, Medidas Terapéuticas y 80, Convenios con instituciones del sector salud. Diario Oficial de la Federación, 16 de junio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México. Capítulo Tercero. De la Competencia de las Dependencias del Ejecutivo. Artículo 19 y 21 Bis, fracciones XIX y XX. "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981, reformas y adiciones.

- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Título Tercero. De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. Capítulo Primero. De las Faltas Administrativas no graves de los servidores públicos, Artículo 50, fracciones I, II, III, V, VI, VIII, IX, X, XI, XVII, XIX. Capítulo Segundo. De las faltas Administrativas graves de los servidores públicos. Artículo 52, fracciones IV, V, VI, VII, X, XII. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad. Capítulo I. De la Competencia y Organización de la Secretaría. Artículos 6, 7, 8, fracción I, inciso a) y 9. Capítulo IV, De las Atribuciones Específicas de las Subsecretarías y de la Oficialía Mayor, Artículo 17, fracciones V, VIII y XXIV. Capítulo VI. De las Atribuciones Específicas de las Direcciones Generales y Unidades Administrativas de la Secretaría. Artículo 27, fracción XLI y XLVI. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2019, y sus reformas.
- Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado. Título II, de la Organización. Capítulo II, de las Funciones del Personal. Artículo 30, fracciones I, II y IV. "Gaceta del Gobierno", 30 de noviembre de 1992.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad, Apartado VII Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa, 20602000000000L Subsecretaría de Control Penitenciario 20602001000000L Dirección General de Prevención y Reinserción Social 20602001010000L Dirección de Reinserción Social 20602001020004L Departamento Médico y Psiquiátrico 20602001030000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Cuautitlán 20602001040000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Chalco 20602001050000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social el Oro 20602001060000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Lerma 20602001070000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Texcoco 20602001080000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Jilotepec 20602001090000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Sur 20602001100000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Bordo Xochiaca 20602001130000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenancingo Sur 20602001120000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Sultepec 20602001140000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenancingo 20602001150000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tenango del Valle 20602001160000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Tlalnepantla 20602001170000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Valle de Bravo 20602001180000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Ecatepec 20602001190000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Zumpango 20602001200000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Ixtlahuaca 20602001210000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Santiaguito 20602001220000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Otumba Tepachico 20602001230000T Centro Penitenciario y de Reinserción Social Nezahualcóyotl Norte 20602001250000T Dirección de Penitenciaría Modelo. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de mayo de 2021.

RESPONSABILIDADES

El Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social son las unidades administrativas responsables de elaborar los estudios médicos del estado psicofísico y de lesiones e integración de los expedientes médicos que contengan el historial clínico de cada una de ellas.

La o el Titular de la Dirección del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo deberá:

- Instruir a la o al Responsable del Área de la Secretaría General notificar al Ministerio Público, en caso de que la persona privada de la libertad presenta lesiones o datos sugerentes de posibles señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes para que inicie la investigación correspondiente.

La o el Responsable del Área de Secretaría General de la Dirección del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo deberá:

- Elaborar en original y dos copias el formato "Notificación de Ingreso" FO-DCPRS-01 para notificar al Área Médica sobre el ingreso de la o las personas privadas de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Informar de manera verbal a la o al Auxiliar Técnico Sanitario o a la Enfermera o Enfermero que deberá recibir a nombre del Médico Responsable del Área Médica a la o a las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, generar y entregar copia del formato "Notificación de Ingreso" FO-DCPRS-01.

- Resguardar original y dos copias del formato “Notificación de Ingreso” FO-DCPRS-01, hasta que el Médico Responsable del Área Médica se encuentre presente.
- Notificar de manera verbal a la o al Médico Responsable del Área Médica sobre el ingreso de una persona privada de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo y entregar original del formato “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01.
- Informar de manera verbal sobre las lesiones o señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia la persona privada de la libertad, a la o al Titular del Centro Penitenciario y de Reinserción Social y de la Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Notificar vía telefónica a la Agencia del Ministerio Público, en caso de que la persona privada de la libertad presente señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, para que éste inicie la investigación correspondiente.

La o el Médico Responsable del Área Médica deberá:

- Evaluar el estado de salud con el que ingresa la persona privada de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Validar el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 turnado por la o el Auxiliar Técnico Sanitario o a la Enfermera o Enfermero.
- Revisar y determinar si la o las personas privadas de la libertad requieren atención médica especializada de segundo o tercer nivel.
- Elaborar el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, detallar el tipo de lesiones y las posibles causas y entregar copia a la o al Responsable del Área de la Secretaría General del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Solicitar a la persona privada de la libertad la huella dactilar del dedo índice, nombre y firma e indicar que deberá esperar.
- Obtener nombre y firma del testigo presencial del área de custodia que lo resguarda al momento del estudio.
- Elaborar y entregar el original del formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 a la Enfermera o al Enfermero para continuar con la valoración médica de la persona privada de la libertad.

La o el Auxiliar Técnico Sanitario del Área Médica deberá:

- Llevar a cabo entrevista y estudio médico a la o las personas privadas de la libertad para requisitar el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, resguardar y esperar hasta que se presente la o el Médico Responsable para su validación.
- Entregar formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 de la o las personas privadas de la libertad a la o al Médico Responsable para validar.
- Informar a la o al Responsable del Área de Secretaría General que la o el Médico Responsable se encuentra presente.
- Complementar el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 con la valoración médica correspondiente a su especialidad y requisitar el formato “Consentimiento Informado” FO-DCPRS-07.
- Entregar el original de los formatos “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 y “Consentimiento Informado” FO-DCPRS-07 a la Enfermera o Enfermero en turno para la integración del expediente médico de la persona privada de la libertad.
- Informar a la o las personas privadas de la libertad esperar a que la Custodia o Custodio la o las trasladen para continuar con su ingreso.

La Enfermera o el Enfermero del Área Médica deberá:

- Llevar a cabo entrevista y estudio médico a la o las personas privadas de la libertad para requisitar el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, resguardar y esperar hasta que se presente la o el Médico Responsable para su validación.
- Entregar formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 de la o las personas privadas de la libertad a la o al Médico Responsable para validar.
- Informar a la o al Responsable del Área de Secretaría General que la o el Médico Responsable se encuentra presente.
- Informar a la o las personas privadas de la libertad que pasarán con la o el Auxiliar Técnico Sanitario a efecto de continuar con la valoración médica.
- Rotular en la pestaña de un folder apellido paterno, materno y nombre o nombres de la Persona Privada de la Libertad y elaborar el formato “Ficha de Identificación” FO-DCPRS-08.

- Integrar el expediente médico en el folder rotulado con apellido paterno, materno y nombre o nombres de la persona privada de la libertad con los formatos “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, “Consentimiento Informado” FO-DCPRS-07 y “Ficha de Identificación” FO-DCPRS-08 y clasificar por orden alfabético con base a la situación legal.
- Registrar en la “bitácora física de expedientes médicos” la fecha, apellido paterno, materno y nombre o nombres y la situación legal de la persona privada de la libertad y resguarda ambos documentos y archiva el expediente médico.

La Persona Privada de la Libertad:

- Proporcionar toda la información inherente a su estado de salud a efecto de poder integrar un diagnóstico y brindar el tratamiento correspondiente a partir de los datos proporcionados.
- Plasmar huella dactilar, nombre y firma en el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06.
- Acatar las indicaciones realizadas por parte de la o el Médico del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Proporcionar la información que la o el Auxiliar Técnico Sanitario le solicite, plasmar firma y huella en el formato “Consentimiento Informado” FO-DCPRS-07.

DEFINICIONES

Atención médica especializada de segundo nivel: Se refiere a los hospitales y establecimientos donde se prestan servicios relacionados a la atención en medicina interna, pediatría, gineco-obstetricia, cirugía general y urgencias.

Atención médica especializada de tercer nivel: Se refiere a los hospitales de alta especialidad, cuyas subespecialidades y/o equipos no existen en un segundo nivel, se atienden problemas de salud que requieren mayor conocimiento o tecnología específica y se atienden enfermedades de baja prevalencia y alto riesgo.

Auxiliar Técnico Sanitario: Se refiere a la Enfermera, Enfermero, Odontóloga, Odontólogo.

Estado psicofísico: Se refiere a la situación mental y física de la persona privada de la libertad.

Lesiones: Alteración de las características morfológicas o estructurales de un organismo producido por causas físicas, químicas o biológicas.

Señales de tortura: Todo acto por el cual se inflijan intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de una tercera información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.

Tratos crueles, inhumanos y degradantes: Actuación humillante y vejatoria que pretende rebajar o envilecer al que la padece.

INSUMOS

- Solicitud de la o del Responsable del Área de Secretaría General para realizar estudio médico y, en su caso, de lesiones.
- Notificación del ingreso de una persona privada de la libertad a través del formato “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01.

RESULTADOS

- Estudio médico del estado psicofísico y de lesiones elaborado y expediente médico de una persona privada de la libertad elaborado.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción social y Dirección de Penitenciaría Modelo.
- Procedimiento inherente para el traslado de la Persona Privada de la Libertad a la Institución Hospitalaria correspondiente.

POLÍTICAS

- El estudio médico del estado psicofísico y de lesiones de una persona privada de la libertad e integración de su expediente médico deberá realizarse al momento de su ingreso a reclusión como una forma de validar su estado de salud actual y una vez que se le haya notificado por escrito a la o al Médico Responsable del Área Médica, a fin de tomar las acciones que correspondan, la integración del expediente médico deberá ser elaborado por la enfermera o el enfermero en turno con base al “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06.
- En ausencia de la o el Médico Responsable del Área Médica, el “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 de una persona privada de la libertad, será elaborado de manera previa por la o el Auxiliar Técnico Sanitario y/o la Enfermera o el Enfermero en turno, en tanto se presenta y es notificado mediante el formato “Notificaciones de ingreso” FO-DCPRS-01 a la o al Médico Responsable del Área Médica.
- Una vez realizado el “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 a la persona privada de la libertad, se deberá decidir y aprobar conjuntamente con la o el Responsable del Área de la Secretaría General y de la Dirección del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o la Dirección de Penitenciaría Modelo, la procedencia de su ingreso o traslado a una Institución Hospitalaria si es el caso.

DESARROLLO

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Viene del Procedimiento: “Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo”. Una vez elaborado en original y dos copias el formato “Notificación de Ingreso” FO-DCPRS-01 mediante el cual informa al área médica el ingreso de la o las personas detenidas al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo para realizar el estudio médico y determina: ¿Se encuentra la o el médico en turno?
2	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Sí se encuentra la o el médico en turno. Notifica de manera verbal a la o al Médico Responsable del Área Médica sobre el ingreso de la o las personas privadas de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y entrega original del formato “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01, obtiene acuse de recibo en una copia y archiva acuse. Entrega segunda copia al Área de Custodia Penitenciaría para archivar en el expediente y obtiene acuse de recibo. Se conecta con la actividad número 12 .
3	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	No se encuentra la o el médico en turno. Verifica en el área médica quien puede recibirlo, analiza y determina: ¿Se encuentra la o el Auxiliar Técnico Sanitario o la Enfermera o Enfermero?
4	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Se encuentra la o el auxiliar técnico. Informa de manera verbal que deberá recibir a nombre de la o del Médico Responsable del Área Médica a la o a las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, para que le realice el estudio médico y, en su caso, de lesiones, genera y entrega copia del formato “Notificación de ingreso” FO-DCPRS-01, según corresponda, resguarda original y las dos copias, hasta que el Médico Responsable del Área Médica se encuentre presente y espera el arribo.

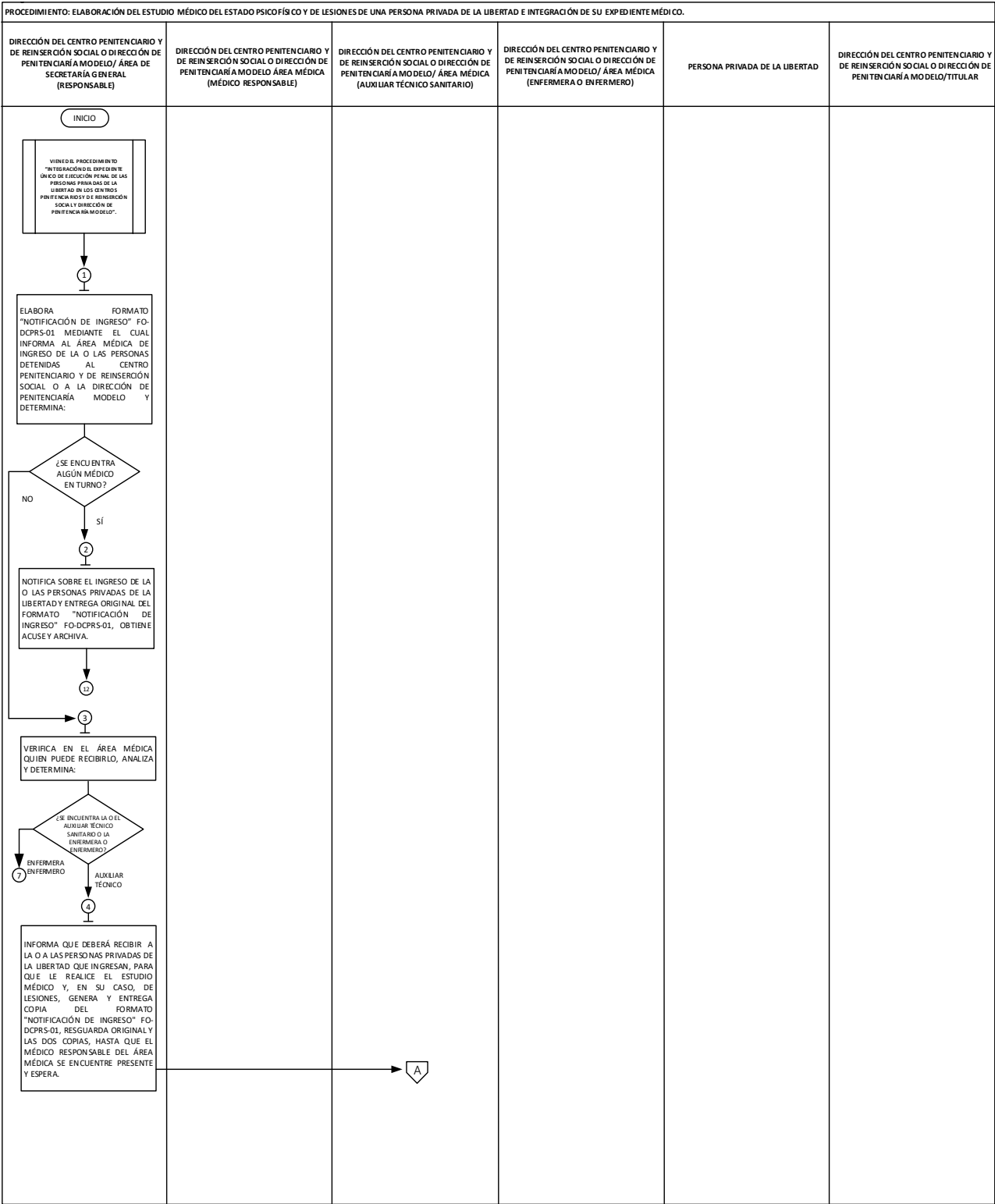
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
5	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área Médica/ Auxiliar Técnico Sanitario	Recibe a la o a las personas privadas de la libertad y copia del formato "Notificación de ingreso" FO-DCPRS-01, se entera, lleva a cabo entrevista, realiza estudio médico y con la información obtenida, requisita el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, resguarda y espera hasta que se presente la o el Médico Responsable para validar el "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 de la o las personas privadas de la libertad. Solicita de manera verbal a la o a las personas privadas de la libertad esperar el arribo de la o del Médico Responsable del Área Médica. Se conecta con la actividad número 9.
6	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área Médica/ Auxiliar Técnico Sanitario	Una vez que el médico se encuentra presente, entrega formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 de la o las Personas Privadas de la Libertad para validar e informa a la o al Responsable del Área de Secretaría General. Se conecta con la actividad número 12.
7	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Viene de la actividad número 3. Se encuentra la enfermera o el enfermero. Informa de manera verbal que deberá recibir a nombre de la o del Médico Responsable del Área Médica a la o a las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o a la Dirección de Penitenciaría Modelo, para que le realice el estudio médico y, en su caso, de lesiones, genera y entrega copia del formato "Notificación de ingreso" FO-DCPRS-01 a la Enfermera o Enfermero, resguarda original y las dos copias, hasta que el Médico Responsable del Área Médica se encuentre presente y espera el arribo.
8	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área Médica/ Enfermera o Enfermero	Recibe a la o a las personas privadas de la libertad y copia del formato "Notificación de ingreso" FO-DCPRS-01, se entera, lleva a cabo entrevista, realiza estudio médico y con la información obtenida, requisita el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, resguarda y espera hasta que se presente la o el Médico Responsable para validar el "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 de la o las Personas Privadas de la Libertad. Solicita de manera verbal a la o a las personas privadas de la libertad esperar el arribo de la o del Médico Responsable del Área Médica.
9	Persona Privada de la Libertad	Se entera y espera junto con la o el Auxiliar Técnico Sanitario o la enfermera o el enfermero según corresponda a la o al Médico Responsable del Área Médica.
10	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área Médica/ Enfermera o Enfermero	Una vez que el médico se encuentra presente, entrega formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 de la o las Personas Privadas de la Libertad para validar e informa a la o al Responsable del Área de Secretaría General. Se conecta con la actividad número 12.
11	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Se entera de la llegada del médico, notifica de manera verbal a la o al Médico Responsable del Área Médica sobre el ingreso de la o las personas privadas de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y entrega original del formato "Notificación de ingreso" FO-DCPRS-01, obtiene acuse de recibo en una copia y archiva acuse. Entrega segunda

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		copia al Área de Custodia Penitenciaria para archivar en el expediente y obtiene acuse de recibo.
12	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Recibe original del formato "Notificación de ingreso" FO-DCPRS-01 y, en su caso, original del formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 requisitado por la o el Auxiliar Técnico Sanitario o a la Enfermera o Enfermero para su validación, se entera del ingreso acusa de recibo en copia y conserva original. Se presenta con la o las personas privadas de la libertad para evaluar o, en su caso, validar el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 del estado de salud con el que ingresa o ingresan al Centro Penitenciario, lleva a cabo entrevista a la o las personas privadas de la libertad y solicita su cooperación para realizar el estudio médico.
13	Persona Privada de la Libertad	Se entera, proporciona información y coopera para el estudio médico.
14	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Recibe información y de acuerdo con la valoración médica realizada a la o las personas privadas de la libertad al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo analiza y determina: ¿La o las personas privadas de la libertad requieren atención médica especializada de segundo o tercer nivel?
15	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	La o las personas privadas de la libertad sí requieren atención médica especializada de segundo o tercer nivel. Revisa, valora las lesiones de la o las personas privadas de la libertad y determina: ¿Presenta lesiones o datos sugerentes de posibles señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes?
16	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Sí presenta lesiones o datos sugerentes de posibles señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Elabora en original y copia el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, o en su caso valida el formato elaborado por la o el Auxiliar Técnico Sanitario o la Enfermera o el Enfermero, solicita de la persona privada de la libertad la huella dactilar del dedo índice, nombre y firma e indica que deberá esperar, obtiene nombre y firma del testigo presencial del área de custodia que lo resguarda al momento del estudio.
17	Persona privada de la libertad	Se entera permite la revisión médica por parte de la o el Médico Responsable, plasma huella dactilar, nombre y firma en el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, devuelve.
18	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Recibe formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, se entera, coloca el sello del área médica y firma, entrega copia a la o al Responsable del Área de Secretaría General de la Dirección del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y entrega original a la Enfermera o al Enfermero a efecto de continuar con la valoración médica y el requisitado.

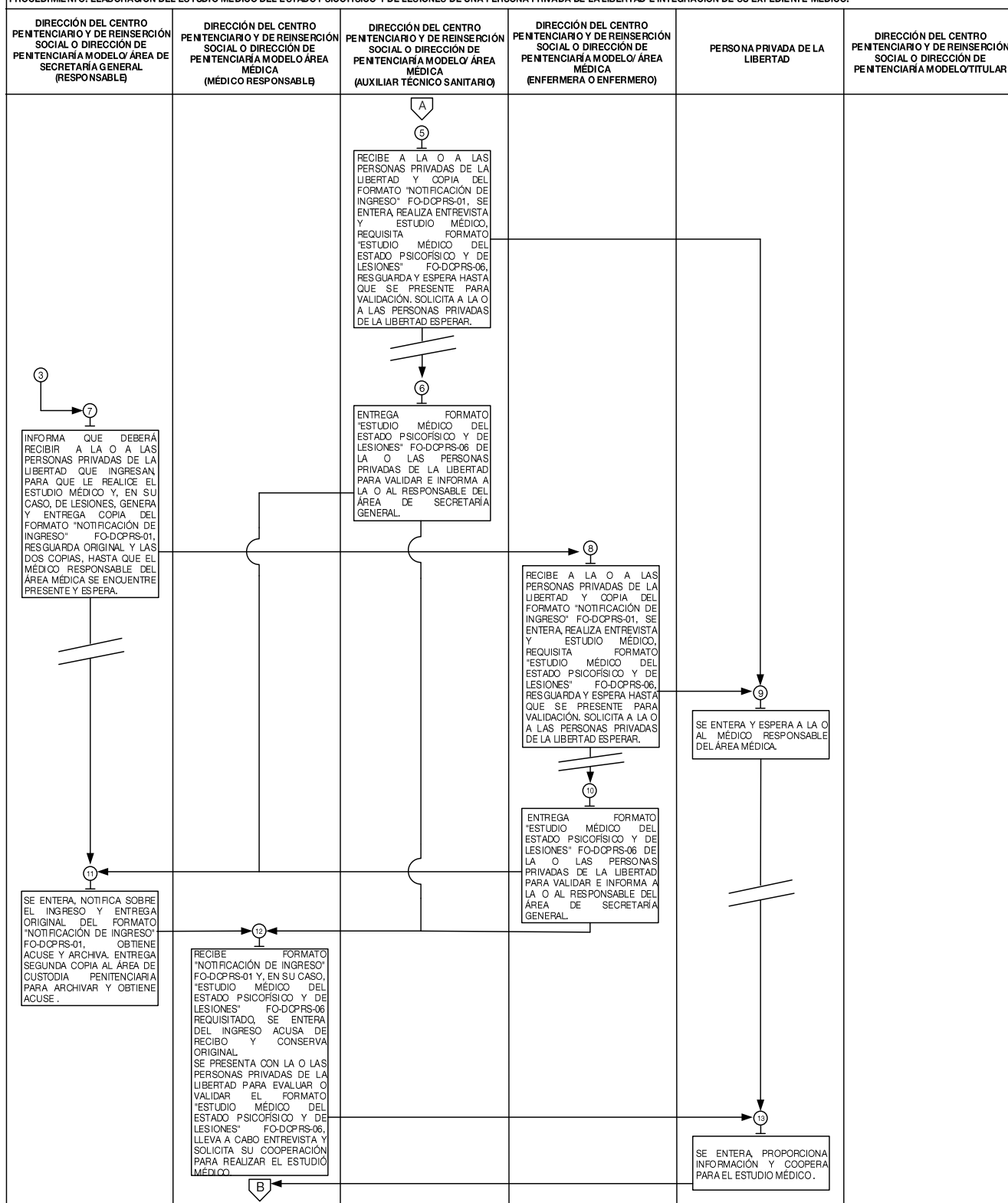
No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
19	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área Médica/ Enfermera o Enfermero	Recibe original del formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, se entera y continua con la valoración médica. Se conecta con el procedimiento inherente para el traslado de la persona privada de la libertad a la Institución Hospitalaria correspondiente.
20	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe copia del formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, revisa, se entera e informa de manera verbal a la o al Titular del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo que la persona privada de la libertad presenta lesiones o datos sugerentes de posibles señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.
21	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Titular	Recibe información verbal, se entera e instruye a la o al Responsable del Área de la Secretaría General notificar al Ministerio Público para que inicie la investigación correspondiente.
22	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo/ Área de Secretaría General/ Responsable	Recibe instrucción verbal, se entera y notifica a través de llamada telefónica al Ministerio Público para que se inicie la investigación correspondiente. Se conecta con el procedimiento inherente para el traslado de la persona privada de la libertad a la Institución Hospitalaria correspondiente.
23	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Viene de las actividades número 14 y 15. La o las Personas Privadas de la Libertad no requieren atención médica especializada de segundo o tercer nivel. No presenta lesiones o datos sugerentes de posibles señales de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes. Elabora en original y copia el formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, o en su caso valida el formato elaborado por la o el Auxiliar Técnico Sanitario o la Enfermera o el Enfermero, solicita a la o las personas privadas de la libertad plasmar su huella dactilar del dedo índice y firma; obtiene nombre y firma del testigo presencial del área de custodia que lo resguarda al momento del estudio, coloca el sello del área médica y firma, o en su caso, valida el formato elaborado por la o el Auxiliar Técnico Sanitario o la Enfermera o el Enfermero.
24	Persona privada de la libertad	Recibe formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, solicitud para plasmar su huella dactilar y firma, se entera, plasma huella dactilar del dedo índice y firma en el formato, “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06 y devuelve.
25	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Médico Responsable	Recibe formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, entrega original a la Enfermera o al Enfermero e indica que acompañe a la o las personas privadas de la libertad con la o el Auxiliar Técnico Sanitario para continuar con la valoración médica, entrega copia a Secretaría General para su archivo en el Expediente Médico de la persona privada de la libertad.
26	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Enfermera o Enfermero	Recibe original del formato “Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones” FO-DCPRS-06, se entera, informa a la o las personas privadas de la libertad que pasarán con la o el Auxiliar Técnico Sanitario a efecto de continuar con la valoración médica, entrega el

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
		formato original a la o al Auxiliar Técnico Sanitario y apoya con el llenado del formato.
27	Persona privada de la libertad	Se entera, acude en compañía de la Enfermera o del Enfermero para complementar con la o el Auxiliar Técnico Sanitario el formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06.
28	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Auxiliar Técnico Sanitario	Recibe a la o las personas privadas de la libertad, original del formato "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, entrevista a la persona privada de la libertad, complementa y revisa el formato "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07 en original, solicita firma y huella de la persona privada de la libertad.
29	Persona privada de la libertad	Se entera, proporciona la información que la o el Auxiliar Técnico Sanitario le solicite, plasma firma y huella en el formato "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07 y devuelve.
30	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Auxiliar Técnico Sanitario	Recibe el formato "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07 con la firma y huella de la persona privada de la libertad, entrega original de los formatos "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06 y "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07 a la Enfermera o al Enfermero en turno para la integración del expediente médico de la persona privada de la libertad.
31	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Enfermera o Enfermero	Recibe originales de los formatos "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07 y reserva. Rotula en la pestaña del folder apellido paterno, materno y nombre o nombres de la persona privada de la libertad y elabora en original el formato "Ficha de Identificación" FO-DCPRS-08. Integra expediente médico en el folder rotulado con los formatos "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" FO-DCPRS-06, "Consentimiento Informado" FO-DCPRS-07, "Ficha de Identificación" FO-DCPRS-08 y clasifica por orden alfabético con base a la situación legal. Registra en la "bitácora física de expedientes médicos" la fecha, apellido paterno, materno y nombre o nombres y la situación legal de la persona privada de la libertad y resguarda ambos documentos y archiva el expediente médico. Se conecta con el Procedimiento: Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.
32	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo Área Médica/ Auxiliar Técnico Sanitario	Informa a la o las personas privadas de la libertad espere a que la Custodia o Custodio la trasladen para continuar con su ingreso.
33	Persona privada de la libertad	Se entera que debe esperar a que la Custodia o Custodio la trasladen para continuar con su ingreso y aguarda en el área correspondiente. Se conecta con la operación 19 del Procedimiento: Integración del Expediente Único de Ejecución Penal de las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo.

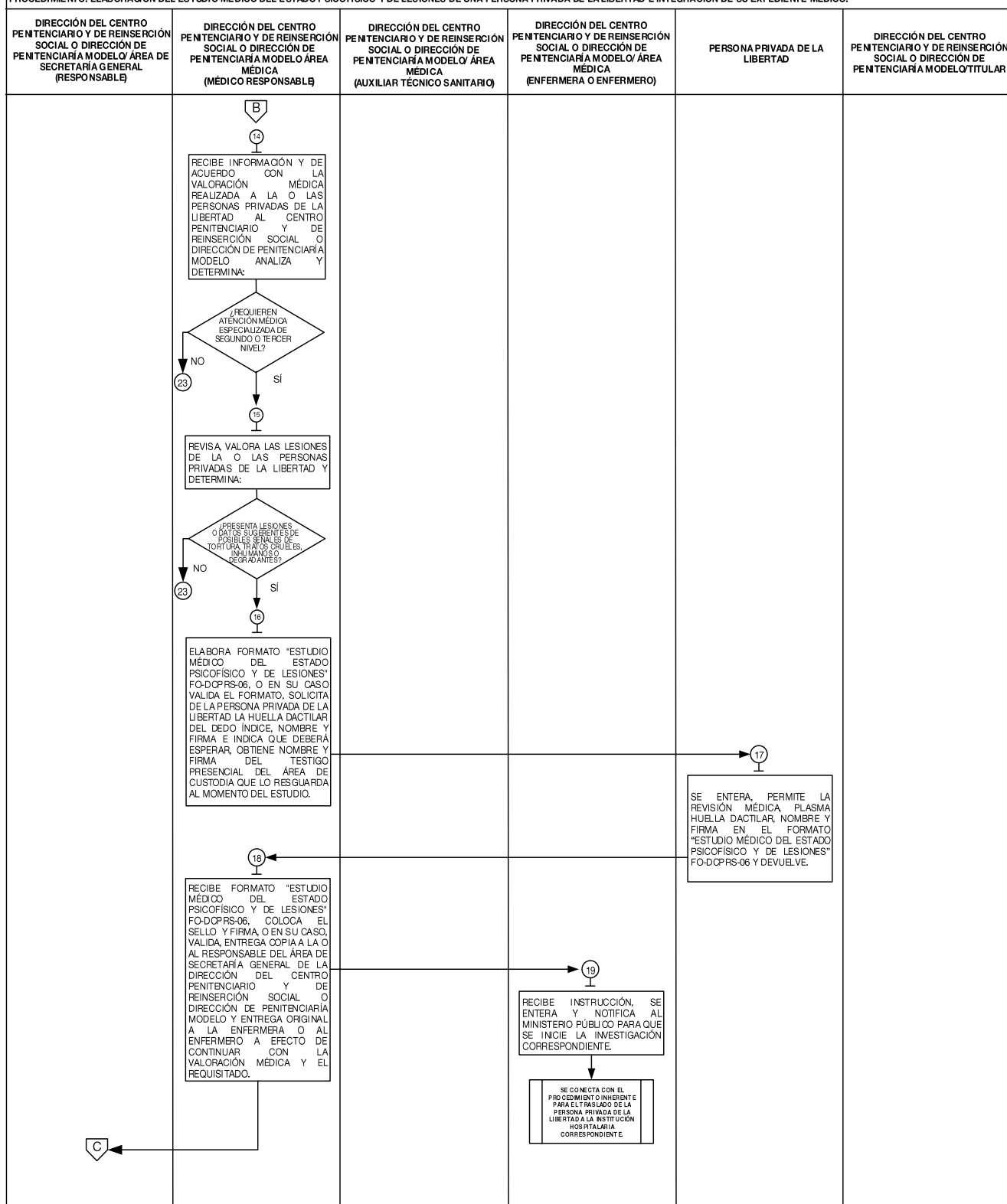
DIAGRAMACIÓN

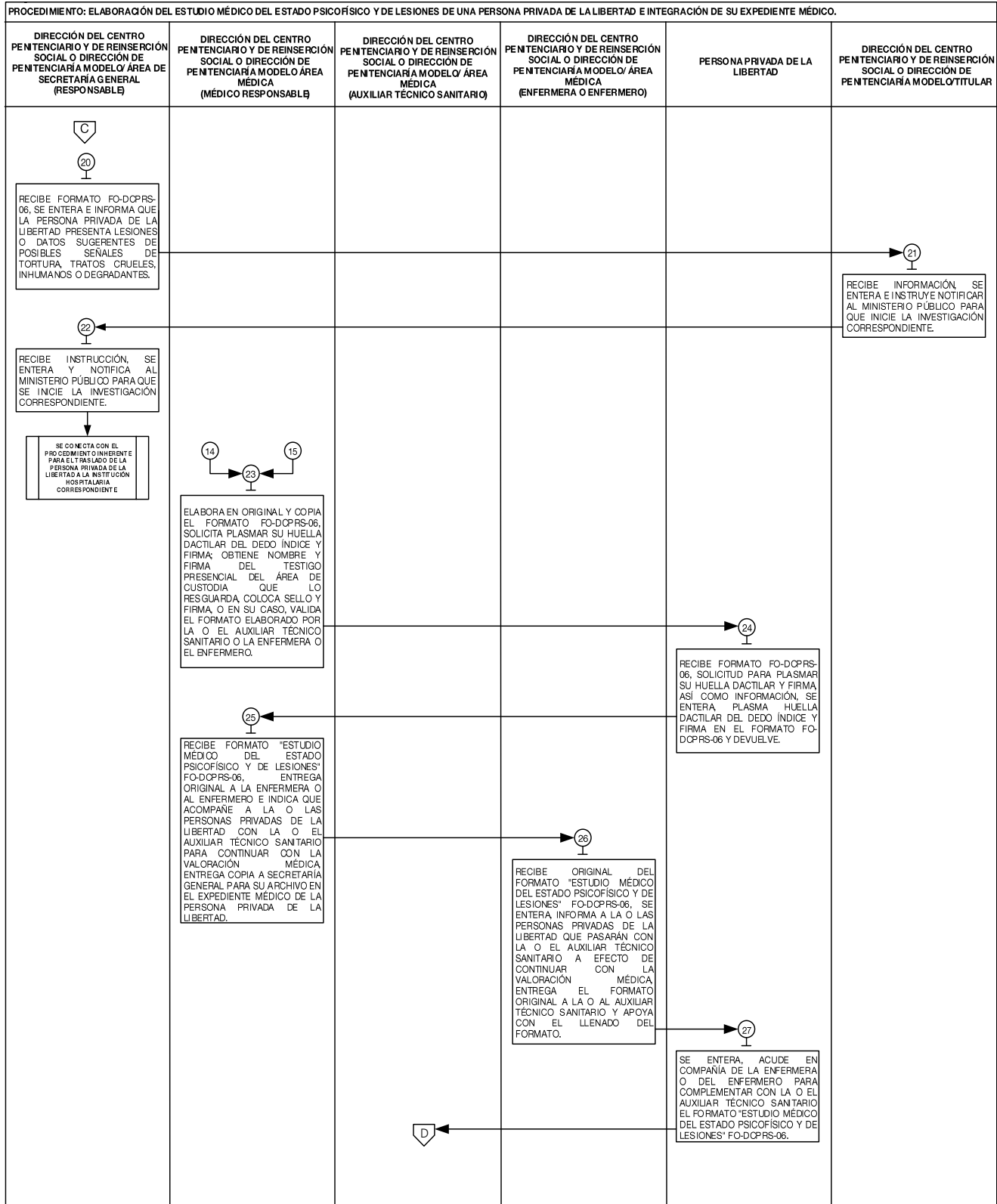


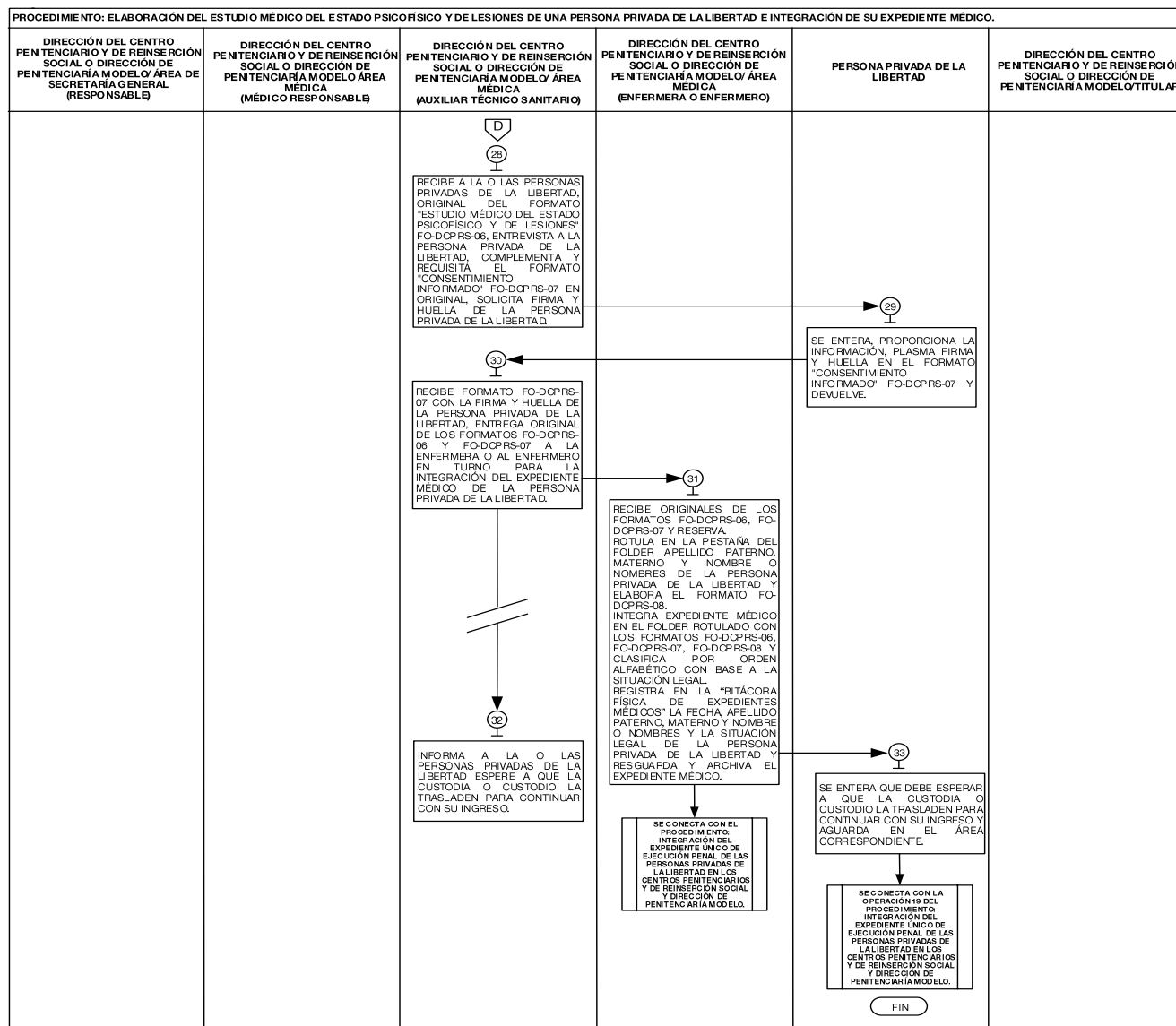
PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MÉDICO DEL ESTADO PSICOFÍSICO Y DE LESIONES DE UNA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE MÉDICO.



PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN DEL ESTUDIO MÉDICO DEL ESTADO PSICOFÍSICO Y DE LESIONES DE UNA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD E INTEGRACIÓN DE SU EXPEDIENTE MÉDICO.







MEDICIÓN

Indicador para medir la capacidad de respuesta para atender las solicitudes médicas de las personas privadas de la libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y de la Dirección de Penitenciaría Modelo.

Número mensual de personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo y requieren hospitalización

Número mensual de personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

Número mensual de expedientes médicos integrados de las personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

Número mensual de personas privadas de la libertad que ingresan al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

X 100 =

Porcentaje de personas privadas de la libertad que ingresan mensualmente a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo con lesiones que requieren hospitalización.

X 100 =

Porcentaje mensual de expedientes médicos integrados de las personas privadas de la libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.

Registro de evidencias:

Las evidencias quedan registradas en el expediente médico de la persona privada de la libertad, así como en la "bitácora física de expedientes médicos".

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- "Notificación de ingreso" (FO-DCPRS-01).
- "Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones" (FO-DCPRS-06).
- "Consentimiento Informado" (FO-DCPRS-07).
- "Ficha de Identificación" FO-DCPRS-08.

**FORMATO: Notificación de Ingreso
(FO-DCPRS-01)**



**FORMATO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO
(FO-DCPRS-01)**

Centro Penitenciario:	(1)	
Fecha:	(2)	
Hora:	(3)	
Nombre completo del o de los ingresos:	(4)	
Lesiones físicas visibles: (5)	SI ()	NO ()
Cuenta con Certificado del Médico Legista: (6)	SI ()	NO ()

NOMBRE, FIRMA Y TURNO DE CUSTODIA PENITENCIARIA	NOMBRE Y FIRMA DEL PERSONAL MÉDICO Y HORA
(7)	(8)

C.c.p. Área de Secretaría General.
Área de Custodia Penitenciaria.

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO: NOTIFICACIÓN DE INGRESO (FO-DCPRS-01)

Objetivo: Contar con un documento dirigido al Área Médica donde se haga de conocimiento de un ingreso de una persona privada de la libertad a un Centro Penitenciario y de Reinserción Social del Estado de México.

Distribución y Destinataria o Destinatario: El formato se genera en original para el Área Médica y dos copias, una para el Área de Custodia de Penitenciaría y otra para acuse del Área de Secretaría General.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Centro Penitenciario	Escribir el nombre de la Institución Penitenciaria correspondiente.
2	Fecha	Colocar el día/mes/año en que se elabora el formato.
3	Hora	Registrar la hora en que se elabora el formato.
4	Nombre completo del o de los ingresos	Escribir el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno de la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
5	Lesiones físicas visibles	Colocar una X en el paréntesis de SI, si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo tiene lesiones físicas visibles, en caso negativo colocar una X en paréntesis de NO.
6	Cuenta con Certificado del Médico Legista	Anotar una X en el paréntesis de SI, si la persona que ingresa al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo cuenta con certificado del Médico Legista, en caso negativo colocar una X en paréntesis de NO.
7	Nombre, firma y Turno de Custodia Penitenciaría	Colocar nombre completo y firma del personal de Custodia Penitenciaría que elabora el formato, así como del turno que está laborando.
8	Nombre, firma y hora del Personal Médico	Anotar nombre completo y firma del personal Médico, así como la hora en que le están entregando el formato de notificación.

**FORMATO: Estudio Médico del Estado Psicofísico y de Lesiones
(FO-DCPRS-06)**



**FORMATO: ESTUDIO MÉDICO DEL ESTADO PSICOFÍSICO Y DE LESIONES
(FO-DCPRS-06)**

CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINSERCIÓN SOCIAL O DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO:				
(1)				
Núm. de Exp. C.P.R.S.:	(2)	Fecha:	(3)	Hora:
Nombre de la Persona Privada de la Libertad:				
(5)				
Edad:	(6)	Sexo:	(7)	M F Situación Legal:
(8)				
Delito (s):				
(9)				
EXPLORACIÓN FÍSICA				
Signos Vitales:	(10)	T/A	FC.	FR.
Peso:		Talla:		Nivel de Conciencia:
		(11)		
Marcha:	(12)	Lenguaje:		
		(13)		
Orientación:	(14)	Reflejos Pupilares:		
		(15)		
Reflejos Osteotendinosos:	(16)	Reflejos Cerebelosos:		
		(17)		
LESIONES:				
(18)				
DIAGNÓSTICO:				
(19)				
OBSERVACIONES:				
(20)				
PARA EL CASO DE INGRESO A RECLUSIÓN:				
En caso de advertirse lesiones apegarse a lo preceptuado en el Artículo 75 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, así como al Artículo 150 del Código Penal del Estado de México, debiéndose hacer de conocimiento a la Autoridad Penitenciaria.				
¿Se hizo de conocimiento a la Autoridad Penitenciaria?				
(21)				
SI () NO ()				
NOMBRE, FIRMA Y HUELLA DACTILAR DE LA PERSONA DETENIDA				
(22)				
Hora en que concluye el estudio: _____ (23) hrs.				
(24)		(25)		(26)
NOMBRE, FIRMA Y CÉD. PROF. DE LA O DEL MÉDICO		SELLO DEL ÁREA MÉDICA DEL C.P.R.S.		NOMBRE, FIRMA Y CARGO DE LA O DEL TESTIGO

Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: ESTUDIO MÉDICO DEL ESTADO PSICOFÍSICO Y DE LESIONES (FO-DCPRS-06)		
Objetivo: Documentar la información médica de la o las personas privadas de la libertad que ingresan a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y a la Dirección de Penitenciaría Modelo.		
Distribución y Destinataria o Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente físico de la persona privada de la libertad, y una copia para la o el Responsable del Área de Secretaría General del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o de la Dirección de Penitenciaría Modelo.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo:	Anotar la Institución Penitenciaria donde se lleva a cabo el estudio.
2	Núm. de Exp. C.P.R.S.:	Escribir el número de expediente asignado por el Área de Secretaría General del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
3	Fecha:	Especificar el día, mes y año (dd/mm/aaaa) en el que se realiza el estudio.
4	Hora:	Anotar el momento de tiempo cronológico en el que se efectúa el estudio.
5	Nombre de la Persona Privada de la Libertad:	Escribir el nombre o nombres de la persona privada de la libertad, comenzando por apellido paterno, materno y nombre o nombres.
6	Edad:	Referir años cumplidos de la persona privada de la libertad hasta el momento del estudio.
7	Sexo:	Apuntar el género que distingue a la persona privada de la libertad.
8	Situación Legal:	Especificar la situación jurídica en la cual se encuentra la persona privada de la libertad al momento del estudio.
9	Delito (s):	Registrar el motivo por el cual la persona privada de la libertad fue ingresada a reclusión.
10	Signos Vitales:	Referir la presión arterial (T/A), frecuencia cardíaca (FC), frecuencia respiratoria (FR), temperatura (temp), peso y talla que presenta la persona privada de la libertad al momento del estudio.
11	Nivel de Conciencia:	Referir clínicamente el estado mental que muestra la persona privada de la libertad al momento del estudio.
12	Marcha:	Anotar la forma clínica de la deambulación mostrada por la persona privada de la libertad al momento del estudio.
13	Lenguaje:	Describir la expresión verbal mostrada por la persona privada de la libertad en su interrogatorio.
14	Orientación:	Asentar la ubicación de la persona privada de la libertad en tiempo, lugar y persona.
15	Reflejos Pupilares:	Escribir la reacción mostrada por las pupilas a la estimulación luminosa de la persona privada de la libertad.
16	Reflejos Osteotendinosos:	Describir los movimientos corporales de músculos a la estimulación física activa de la persona privada de la libertad.
17	Reflejos Cerebelosos:	Referir el estado de equilibrio mostrada a las pruebas clínicas de la persona privada de la libertad.
18	Lesiones:	Detallar los daños físicos presentados clínicamente por la persona privada de la libertad durante su estudio.
19	Diagnóstico:	Anotar la conclusión diagnóstica que define la condición y tipo de padecimiento con que se encuentra la persona privada de la libertad en el momento del estudio.
20	Observaciones	Referir cualquier comentario de relevancia que pudiera servir para soportar el estudio clínico practicado a la persona privada de la libertad.
21	¿Se hizo de conocimiento de la Autoridad Penitenciaria?	Marcar con "X", Sí o No, se notifica a la Autoridad Penitenciaria.
22	Nombre, Firma y Huella de la Persona Detenida:	La persona privada de la libertad deberá escribir su nombre, firma y huella como forma de ratificación de la información vertida.
23	Hora en que concluye el estudio	Anotar el momento de tiempo cronológico en que finaliza el estudio de la persona privada de la libertad.

24	Nombre, Firma y Ced. Prof. de la o del Médico	Escribir el nombre, la firma y el número de cédula del profesional médico que realizó el estudio a la persona privada de la libertad.
25	Sello del Área Médica del C.P.R.S.	Colocar el sello oficial del Área médica del Centro Penitenciario y de Reinserción Social o el de la Dirección de Penitenciaría Modelo.
26	Nombre, Firma y cargo de la o del testigo	Plasmar el nombre completo, firma y cargo de la persona que presencia el estudio médico de la persona privada de la libertad dando fe de la veracidad de la información.

**FORMATO: Consentimiento Informado
(FO-DCPRS-07)**



**FORMATO: Consentimiento Informado
(FO-DCPRS-07)**

EJE DE REINSERCIÓN SALUD (FÍSICA)

Yo (1),
persona privada de su libertad, en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social (2), en forma voluntaria y sin ninguna presión, consiento que el personal del área Médica, me brinde la atención médica necesaria, a nivel de consulta médica general, de urgencia o de especialidad en las instancias correspondientes, realice los procedimientos y tratamientos médicos necesarios, así como me otorgue los tratamientos médico-preventivos necesarios, a fin de preservar mi salud física y mental en beneficio de mi reinserción social, esto de conformidad con la implementación de mi Programa Individual de Prestación de Servicios Salud Física en el ámbito de protección a la salud, y de conformidad con el régimen y organización de esta Institución Penitenciaria.

Esto de conformidad con el Artículo 3º, fracción XX y 34 párrafo séptimo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, que a la letra dice: "...Las intervenciones psicológicas, psiquiátricas o médicas contarán con el consentimiento informado de la persona privada de su libertad, con excepción de los casos en los que, por requerimiento de autoridad judicial, se examine la calidad de inimputable o de incapaz de una persona privada de la libertad".

(3), México a de de

(4)

**NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA
PRIVADA DE SU LIBERTAD**

(5)

**Huella de
dedo
(índice
derecho)**



Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

**INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: CONSENTIMIENTO INFORMADO
(FO-DCPRS-07)**

Objetivo: Otorgar al servicio médico del Centro Penitenciario de reclusión, autorización para recibir la atención médica necesaria, así como los servicios médico-preventivos otorgados, con el conocimiento de las posibles complicaciones que pudieran resultar como parte de la prestación de servicios en la Reinserción Social a las personas privadas de la libertad.

Distribución y Destinataria o Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente físico de la persona privada de la libertad.

NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Yo	Escribir el nombre(s) completo(s) de la persona privada de la libertad, comenzando por el apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
2	Centro Penitenciario y de Reinserción Social	Anotar el nombre de la Institución Penitenciaria.
3	Fecha de elaboración	Anotar la fecha de apertura del expediente médico, en el orden de día/mes/año (dd/mm/aaaa).
4	Nombre y firma de la Persona Privada de la Libertad	Escribir el nombre(s) completo(s) de la persona privada de la libertad, comenzando por el apellido paterno, apellido materno y nombre(s) y la firma.
5	Huella de dedo (índice derecho)	Colocar huella digital entintada del dedo índice de la mano derecha de la persona privada de la libertad.

**FORMATO: Ficha de Identificación
(FO-DCPRS-08)**



**FORMATO: Ficha de Identificación
(FO-DCPRS-08)**

CENTRO PENITENCIARIO Y DE REINserción SOCIAL:		
(1)		
Núm. de Exp. C.P.R.S.: (2)	Fecha de elaboración: (3)	
Nombre de la Persona Privada de la Libertad: (4)		
Fecha de Nacimiento: (5)	Lugar de Nacimiento: (6)	Lugar de Residencia: (7)
Edad: (8)	Sexo: (9)	Religión: (10)
Estado Civil: (11)	Delito: (12)	Situación Legal: (13)
Fecha de Ingreso al C.P.R.S.: (14)	Sentencia: (15)	Alergias: (16)
Escolaridad: (17)	Ocupación: (18)	Diagnóstico de Ingreso: (19)
Observaciones: (20)		
Padecimientos Relevantes (especificar) (21)		
Patología Mental	Capacidades diferentes	Patología Crónico-degenerativa
V.I.H.	Tuberculosis	Otras

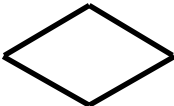
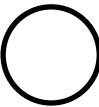


Subsecretaría de Control Penitenciario
Dirección General de Prevención y Reinserción Social
Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo

INSTRUCTIVO PARA LLENAR EL FORMATO: FICHA DE IDENTIFICACIÓN (FO-DCPRS-08)		
Objetivo: Identificar y documentar las características principales de la persona privada de la libertad, que puedan ser relevantes para el otorgamiento de los servicios de salud, a partir de su ingreso a reclusión hasta el otorgamiento de su libertad.		
Distribución y Destinataria o Destinatario: El formato se genera en original y se resguarda en el expediente médico de la personal privada de la libertad.		
NO.	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
1	Centro Penitenciario y de Reinserción Social:	Anotar el nombre de la Institución Penitenciaria.
2	Núm. de Exp. C.P.R.S.:	Escribir el número de expediente que le corresponda, según lo registrado en el libro de Gobierno.
3	Fecha de elaboración:	Registrar la fecha de apertura del expediente médico, en el orden de día/mes/año (dd/mm/aaaa).
4	Nombre de la Persona Privada de la Libertad:	Escribir el nombre(s) completo(s) de la persona privada de la libertad, comenzando por el apellido paterno, apellido materno y nombre(s).
5	Fecha de Nacimiento:	Anotar la fecha de nacimiento de la persona privada de la libertad, en el orden de día/mes/año (dd/mm/aaaa).
6	Lugar de Nacimiento:	Referir la localidad de nacimiento.
7	Lugar de Residencia:	Referir la localidad donde se encuentra habitando la persona privada de la libertad.
8	Edad:	Anotar los años cumplidos de la persona privada de la libertad al día de la fecha (dd/mm/aaaa).
9	Sexo:	Indicar mediante el género al que pertenece la persona privada de la libertad, si es hombre o mujer.
10	Religión:	Anotar la creencia religiosa que profesa la persona privada de la libertad.
11	Estado Civil:	Referir el estado civil de la persona interna privada de la libertad.
12	Delito:	Anotar la causa legal por la que se encuentra en reclusión la persona privada de la libertad.
13	Situación Legal:	Anotar el estatus legal en el que se encuentra la persona privada de la libertad.
14	Fecha de Ingreso al C.P.R.S.:	Anotar la fecha de apertura del expediente médico (dd/mm/aaaa).
15	Sentencia:	Referir el periodo de tiempo al que se encuentra condicionada en reclusión la persona privada de la libertad.
16	Alergias:	Anotar si la persona privada de la libertad manifiesta padecer alergias y de qué tipo.
17	Escolaridad:	Anotar el grado de estudios máximo que refiera la persona privada de la libertad.
18	Ocupación:	Anotar la o las labores relevantes en las que se desempeñaba la persona privada de la libertad.
19	Diagnóstico de Ingreso:	Anotar el diagnóstico médico detectado de la persona privada de la libertad a su ingreso al Centro Penitenciario y de Reinserción Social o Dirección de Penitenciaría Modelo.
20	Observaciones:	Escribir las relevancias detectadas.
21	Padecimientos Relevantes (especificar):	Anotar los padecimientos médicos notables detectados a la persona privada de la libertad y especificar alguno de los rubros.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	VIII

SIMBOLOGÍA

Símbolo	Representa
	Inicio o Final del Procedimiento. Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Hoja en un Mismo Procedimiento. Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Operación. Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Decisión. Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Fuera de Flujo. Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.
	Línea Continua. Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Conector de Operación. Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación lejana dentro del mismo procedimiento.
	Interrupción del Procedimiento. En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e inevitable.
	Línea de Comunicación. Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, fax, módem, correo electrónico, etc. La dirección de flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continua.
	Conector de Procedimientos. Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otro u otros. Es importante anotar dentro del símbolo el nombre del procedimiento del cual se deriva o hacia dónde va.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	IX

REGISTRO DE EDICIONES

Primera Edición, octubre de 2021. Elaboración del Manual de Procedimientos.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	X

DISTRIBUCIÓN

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

1. Subsecretaría de Control Penitenciario
2. Dirección de Reinserción Social.
3. Dirección Técnico Legal.
4. Centros Penitenciarios y de Reinserción Social (21).
5. Dirección de Penitenciaría Modelo.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN PENAL Y DEL EXPEDIENTE MÉDICO DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD QUE INGRESAN A LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN DE PENITENCIARÍA MODELO	Edición:	Primera
	Fecha:	Octubre de 2021
	Código:	20602001000000L
	Página:	XI

VALIDACIÓN

DR. MANUEL PALMA RANGEL
Subsecretario de Control Penitenciario
Rúbrica.

MTRO. JAIME ECHARTEA MOJICA
Director General de Prevención y
Reinserción Social
Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: UPVT Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIONES I Y XVIII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, 10 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Y 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, con fecha 30 de julio de 2020, fue publicado el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de regular los procesos de entrega y recepción de recursos, programas, proyectos, acciones, asuntos, compromisos e información, a cargo de las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas de las Dependencias y Organismos Auxiliares, así como de la rendición de cuentas institucionales por el término del periodo constitucional de la gestión de gobierno de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Con fundamento en lo establecido en el tercer párrafo del artículo 6° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, en el que se establece que las personas titulares de las Dependencias y Organismos Auxiliares, previa opinión de la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, determinarán, mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, la relación del personal del servicio público que, en adición a los ya señalados, estén obligados a realizar el proceso de Entrega y Recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tenga a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA COMO OBLIGADAS AL PROCESO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN, A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA NO COMPRENDIDAS EN LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 6° DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Para efectos del presente acuerdo, se entiende por:

I. Área de adscripción: a la unidad administrativa de la que depende directamente la persona servidora pública que se considera sujeta al proceso de Entrega y Recepción;

II. Bienes muebles: a los bienes tangibles pertenecientes al patrimonio de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, tales como: equipo o mobiliario de oficina, equipos informáticos, equipos de telecomunicación, instrumental o equipo especializado, automóviles, entre otros;

III. Domicilio de la Universidad: al establecido en el Km. 5.6 carretera Toluca-Almoloya de Juárez, Santiaguito Tlalcalcali, C.P. 50904, Almoloya de Juárez, Estado de México;

IV. Entrega y Recepción: al proceso administrativo por el que una persona servidora pública que concluye su empleo, cargo o comisión, hace entrega y rinde cuentas de los recursos asignados; de los programas, proyectos, asuntos y acciones a su cargo y del estado que guardan; así como de la información documental que tenga a su disposición de manera directa; a quien reciba legalmente para sustituirle o a la persona, que su superior jerárquico designe o el responsable para tales efectos;

V. Fondos: al monto de dinero autorizado a las unidades administrativas, que sólo podrán ser utilizados para la adquisición de bienes y contratación de servicios y deberán cubrir necesidades urgentes e imprevistas destinadas al cumplimiento de un objeto específico, que no puedan ser cubiertas mediante otros procedimientos, de acuerdo con el marco normativo en la materia;

VI. Responsable: a la persona servidora pública que ejecuta actividades y deberes, teniendo a su cargo fondos, bienes y valores públicos, respecto al tramo de control;

VII. Unidades Administrativas: a las que integran la estructura orgánica autorizada de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca;

VIII. Ubicación física: al lugar donde se ubican los responsables en el domicilio de la Universidad;

IX. Universidad: a la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; y

X. Valores públicos: a las facturas, notas foliadas, formas valoradas u otros documentos que referencien valor numerario.

SEGUNDO. Las personas servidoras públicas de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca sujetas al proceso de Entrega y Recepción, además de las señaladas en el artículo 6° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, son las siguientes:

Área de adscripción: Departamento de Control Escolar				
Responsabilidad	Nombre	Cargo	Ubicación física	Fondos, bienes y valores públicos
Responsable de los trámites y servicios escolares de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.	C. Christian Alejandro Vallejo Coyote.	Secretario de Jefe de Departamento.	Edificio "E".	Documentos de archivo de los aspirantes, estudiantes inscritos, egresados y titulados de los Programas Educativos de Ingeniería Industrial e Ingeniería en Energía.
Responsable de los trámites y servicios escolares de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.	C. Guadalupe Azucena Guadarrama Salazar.	Secretaria de Directora de Área.	Edificio "E".	Documentos de archivo de los aspirantes, estudiantes inscritos, egresados y titulados de los Programas Educativos de Ingeniería en Biotecnología y Licenciatura en Negocios Internacionales.

Área de adscripción: Departamento de Control Escolar				
Responsabilidad	Nombre	Cargo	Ubicación física	Fondos, bienes y valores públicos
Responsable de los trámites y servicios escolares de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.	C. Claudia Sugey García Hernández.	Secretaria de Director de Área.	Edificio "E".	Documentos de archivo de los aspirantes, estudiantes inscritos, egresados y titulados de los Programas Educativos de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Mecánica Automotriz.
Responsable de los trámites y servicios escolares de Ingeniería en Informática, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Maestría en Administración.	C. Celina Silva Miranda.	Auxiliar Administrativo.	Edificio "E".	Documentos de archivo de los aspirantes, estudiantes inscritos, egresados y titulados de los Programas Educativos de Ingeniería en Informática, Ingeniería en Tecnologías de la Información y Maestría en Administración.

TERCERO. Las personas servidoras públicas obligadas por el presente Acuerdo, deberán preparar la documentación que el proceso de Entrega y Recepción requiera; así como también, presentarla completa en tiempo y forma, a las autoridades competentes o su representante, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.

CUARTO. A fin de atender lo señalado por el artículo 8° del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México, el Titular del Órgano Interno de Control de la Universidad, vigilará el cumplimiento del presente Acuerdo y sancionará las infracciones al mismo de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo que establece a los servidores públicos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca de niveles diversos a los señalados en el párrafo primero del artículo 4° del Reglamento para la Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Estado de México, como Sujetos Obligados al Proceso de Entrega y Recepción, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 8 de enero de 2021.

Dado en la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintidós.- **DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA.- RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA.- RÚBRICA.**

A V I S O S J U D I C I A L E S

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1085/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO AGUILERA GARCIA quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a MINERVA RONQUILLO CARRASCO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis el actor contrajo matrimonio con MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre ALEJANDRA AGUILERA RONQUILLO.

3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, NUMERO 1401, ECD-201 EN LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Es voluntad del accionante disolver el vínculo matrimonial que lo une a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

5.- Propuesta de convenio que realiza ALEJANDRO AGUILERA GARCIA:

Primera: Por lo que respecta a la guarda y custodia y patria potestad, no se hace referencia en atención a que la única hija que procrearon a la fecha es mayor de edad y está casada.

Segunda: Por lo que respecta a la pensión alimenticia respecto de la cónyuge MINERVA RONQUILLO CARRASCO, no se propone cantidad, toda vez que es una persona íntegra y capaz de allegarse por sí misma sus propios alimentos.

Tercera: La manera de liquidar la sociedad conyugal del mueble e inmueble será del 50% a cada uno.

Mediante acuerdo de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Se admite a trámite la solicitud de divorcio y se ordena notificar, citar y correr traslado a Minerva Ronquillo Carrasco. Constituyéndose la Notificadora en el domicilio señalado de la cónyuge a citar, manifestando la persona que atendió la diligencia que la persona buscada ya no vivía en ese domicilio. Por lo que se giraron Oficios de búsqueda y localización. Ignorándose el domicilio actual de MINERVA RONQUILLO CARRASCO. Ordenándose citación a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, previniéndole a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín; el desahogo de la vista deberá realizarla a más tardar en la Primera Audiencia de Avenencia, no haciéndolo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio,. Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2150.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE JESUS ROJAS CANO que en el expediente marcado con el número 1457/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, VICTOR DIAZ CARRILLO, le solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, llevaron a cabo el matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el C. VICTOR DIAZ CARRILLO Y LA C. MARIA DE JESUS ROJAS CANO, ante el juzgado 25, asentado en el libro 11, foja 185 bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante su matrimonio, los consorte procrearon a una hija de nombre BLANCA ESTELA DIAZ ROJAS, quien cuenta con la edad de cuarenta y siete años, la cual fue registrada ante el Oficial del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en la Oficialía 0025, atestado en el acta número 105, del libro 37, con fecha del trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DE JESUS CANO ROJAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse

dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su Rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentren a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaría de acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2187.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO:

Se le hace saber que en el expediente 3995/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en contra de SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO y MARÍA DEL ROCIO NIETO VAZQUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO, haciéndole saber que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. PRESTACIONES: A.- La declaratoria Judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo ambos el mismo predio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Actualmente el mismo predio cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número dieciocho; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número tres; AL PONIENTE con quince metros con lote número uno. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor del demandado SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO en el Instituto de la Función Registral, donde aparece como dueño. El pago de los GASTOS y COSTAS JUDICIALES que se generen dentro del presente Juicio. HECHOS: con fecha once de octubre del año dos mil dos, el suscrito RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en mi carácter de COMPRADOR celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, en carácter de parte VENDEDORA donde pactaron la traslación de dominio del PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Para acreditar la propiedad del predio que vendió entregó entre otros documentos un contrato privado de compraventa. La prescripción positiva que se intenta en esta vía debe prosperar en mi favor, en virtud de que el suscrito adquirió la posesión de inmueble materia de juicio de buena fe, permitiendo que dicha posesión sea en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO, toda vez que la misma ha sido PACIFICA y CONTINUA toda vez que jamás se ha interrumpido mi posesión de hecho ni de derecho, asimismo dicha posesión ha sido DE BUENA FE, al contar el suscrito con un título suficiente para darme derecho a poseer el inmueble, cabe señalar que la posesión que ejerzo ha sido PUBLICA. Solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva en la cual se haga la declaratoria de que ha operado en mi favor la prescripción ya que lo he venido poseyendo por más de cinco años, de buena fe.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1545.-6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICION TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1291/2021, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR TELLO SALINAS RAYMUNDO, EN CONTRA DE VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se ordena dar vista a VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ dése vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado. Para que desahogue la vista ordenada, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- SECRETRIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de GONZÁLEZ PICHARDO JORGE Y MARINA PENÉLOPE BELTRÁN NAVA, expediente 1536/2010, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Agréguese a su expediente el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, personalidad reconocida en auto de cuatro de abril de dos mil diecinueve, el cual fue presentado ante la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados en atención a lo ordenado en Acuerdo 13-24/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en sesión extraordinaria celebrada el día siete de julio del dos mil veinte, el que se encuentra autenticado con firma electrónica, por hechas las manifestaciones que hace valer y vistas las constancias de autos, como lo solicita se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble materia de hipoteca consistente en LA VIVIENDA DOSCIENTOS UNO DEL CONDOMINIO CUÁDRUPLEX CINCUENTA Y NUEVE DE LA MANZANA TRES, CONSTRUIDO SOBRE LOTE CINCUENTA Y NUEVE DE LAS CALLES DE EJE OCHO CARLOS PICHARDO CRUZ, Y AVENIDA PROLONGACIÓN DALIAS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR COMERCIALMENTE DENOMINADO "RINCONADA SAN FELIPE" MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de precio base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo actualizado rendido en actuaciones siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado, por lo que, se ordena convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por DOS VECES de siete en siete días, midiendo entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el Tablero de Avisos de este Juzgado en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "DIARIO IMAGEN" y para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para esta ciudad.- Tomando en consideración que el citado inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene la publicación de los edictos en los Tableros de Avisos de dicho Juzgado, en un periódico de mayor circulación y en los lugares que ordena la legislación de dicha Entidad Federativa, se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones y practique cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento del presente proveído y se concede el término de treinta días para su diligenciación con fundamento en el artículo 109 del referido Código Adjetivo.- Sin lugar a ordenar la preparación de la diligencia de referencia en los términos que indica, dada la fecha de inicio del juicio en que se actúa, por lo que no son aplicables las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) de catorce de julio de dos mil catorce, en atención al tercer transitorio que establece que los asuntos cuya demanda haya sido admitida con anterioridad a la entrada en vigor del citado decreto, se tramitarán conforme a las disposiciones anteriores, que le sean aplicables.- En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo 03-11/2021, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, el dieciséis de MARZO de dos mil veintiuno, contenido el a CIRCULAR CJCDMX 03/2021, "se hace constar que, todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obra en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo De Lo Civil De La Ciudad De México de Proceso Escrito, LICENCIADA SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, por Ministerio de Ley en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México ante la Ciudadana Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 01 DE MARZO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Para su publicación de DOS VECES de siete en siete días.

2440.- 21 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 350/2021, relativo al Procedimiento En la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por CHRISTIÁN GONZÁLEZ HIDALGO, en contra de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31 LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Con fecha quince (15) de enero del dos mil trece (2013), celebre en mi calidad de comprador contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación marcada a con la letra "A" siendo: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31, LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2).- Las partes fijamos como un precio para la adquisición del inmueble objeto del presente de juicio la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), aclaro a su señoría que el pago por la compra venta del inmueble en comento, lo entregué al vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ en su totalidad y en efectivo, 3).- El mismo vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ me hace entrega de la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, el mismo día que se firmo y perfecciono el contrato de compraventa (QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE), 4).- Al solicitar información en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se me expidió un certificado de inscripción en el que consta que el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" se encuentra inscrito a favor de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, bajo el folio real electrónico número 89145, 5).- El inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" cuenta con una superficie total de (152.15) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (11), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (13), AL ORIENTE: 08.95 METROS CON LOTE (38) Y AL PONIENTE: 08.95 METROS CON CALLE ADIÓS. Y 6).- La posesión que detento desde ese entonces ha sido con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida en consecuencia de todo lo anterior es que demandó en la vía de USUCAPIÓN. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ún (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2474.- 22 abril, 3 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 918/2018 P.I relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. en contra de ALEJANDRA GABRIELA SUAREZ PEREZ, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, SEÑALO las DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble ubicado en PRIVADA DE HIGO LOTE 15 QUINCE, MANZANA VIII, CASA 484, CONJUNTO URBANO, VILLAS DEL CAMPO DOS, SAN ANDRÉS OCOTLÁN, CÓDIGO POSTAL 5227, CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO REAL NÚMERO 00000998, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES DE LA PLANTA BAJA: AL NORESTE: 0.570 M. CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 9.32 M. CON LÍMITE DE LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 4.85 Y 0.98 M CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 10.870 M, CON SU PROPIA ÁREA JARDINEADA. AL SURESTE: 2.10 M, CON SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO, 4.2 M CON SU APROPIA ÁREA JARDINEADA, AL NORESTE: 3.14 M., CON SU PROPIA ÁREA DE ACCESO Y 8.20 CON SU PROPIA COCHERA; MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE PLANTA ALTA: AL NORESTE: 0.570 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, Y 9.32 M., CON LÍMITE DEL LOTE PRIVATIVO DE LA VIVIENDA, 4.85 Y 0.98 M, CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO; AL SUROESTE: 7.840 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA JARDINEADA Y 2.05 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL SUROESTE: 2.10 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE SERVICIO Y 4.24 M. CON SU PROPIA TERRAZA. AL NOROESTE: 3.14 M., CON VACÍO A SU PROPIA ÁREA DE ACCESO, 3.20 M CON VACÍO A SU PROPIA COCHERA Y SU PROPIA TERRAZA, CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS; inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ALEJANDRA GABRIELA SUÁREZ PÉREZ; por lo que se convocan postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES, de cinco en cinco días, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la tabla de avisos o puerta de este tribunal y del lugar donde se ubica el inmueble a rematar; edicto que deberá ser fijado por conducto del notificador adscrito a este Juzgado; fijándose como precio la cantidad de \$1,991,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.). Tenango del Valle, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2538.- 26 abril y 3 mayo.

**PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGION JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente: 311/2021.

Emplazamiento a: SINDICATO REVOLUCIONARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LAS INDUSTRIAS DEL HIERRO, PLÁSTICO, COMERCIO, SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de seis de abril de dos mil veintidós, dictado dentro el expediente laboral número 311/2021, del índice de este Tribunal, formado con motivo del procedimiento colectivo de titularidad promovido por AGRUPACIÓN SINDICAL "PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO" DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, en contra de SINDICATO REVOLUCIONARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS" DE LAS INDUSTRIAS DEL HIERRO, PLÁSTICO, COMERCIO, SIMILARES Y CONEXOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, quien ejerció como acción principal LA TITULARIDAD DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en Calle Pánfilo H. Castillo, s/n, paraje La Jordana, Colonia Celso Vicencio, Xonacatlán, México, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de Internet; GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezca ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzara a correr al día siguiente hábil, el plazo de diez días para que emita su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibido que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del sindicato actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 897-A y 897-B de la Ley Federal del Trabajo.

Xonacatlán, Estado de México a 06 de abril de 2022.- EL SECRETARIO INSTRUCTOR "A" DEL PRIMER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN XONACATLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. LUIS DANIEL CARBAJAL VIEYRA.-RÚBRICA.

2580.- 27 abril y 3 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PRECEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACION DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 228/2022, promovido por MARIA ESTELA VEGA MATEO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en PROLONGACIÓN NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: mide 30.00 metros colinda con JUAN MANUEL CHAVEZ DE LA PORTILLA; AL SUR: DOS LINEAS una mide 11.00 metros y LA SEGUNDA LINEA mide 18.00 metros colindan con PROLONGACION NICOLAS BRAVO y el señor MACARIO GUTIERREZ CONTRERAS, respectivamente, AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS UNA mide 77.00 metros y la otra 64.00 metros colindan en la primer línea con EDGAR TELLO LEGORRETA y EMILIO TELLO DE AREO, y en la segunda línea MACARIO GUTIERREZ CONTRERAS, respectivamente, AL PONIENTE: mide 140.00 metros colinda con CARMEN SALAZAR ROMERO y BENJAMIN SALVADOR JIMENEZ; Con una superficie aproximada de 3,008.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CUIDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACION FECHA DE ACUERDO: CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2597.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 206/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho NOÉ PEÑA ÁLVAREZ, en términos del auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un bien inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla y/o Calle 13 de Junio y/o calle sin nombre, sin número, Barrio Cabecera Primera Sección, Municipio de Almoloya de Juárez, ESTADO DE MÉXICO; con la siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.30 mts. Colinda con José González Sánchez: AL SUR: 21.10 mts. Colinda con Camino Vecinal y/o Avenida Miguel Hidalgo y Costilla; AL ORIENTE: en una línea de 23.20 mts. Con José González Sánchez y Avelino Romero González; AL PONIENTE: 5.00 mts. Colinda con Propiedad Rancho Santa Fe. Con una superficie aproximadamente de 334.17 mts². En fecha 05 de enero de 2012 celebre contrato de donación con la C. Margarita Álvarez Bernal, desde la donación le Suscrito tomo posesión del bien inmueble y actualmente lo disfruto como tal.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.- RÚBRICA.

2600.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 206/2022, promovido por MARÍA ESTHER ANTONIO SALINAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado: calle Lerdo Tejada, sin número, San Pedro Totoltepec, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.40 metros y colinda con el señor Rutilo Padilla (finado), actualmente con el señor Audiel Cosme Florencio.

AL SUR: 19.40 metros y colinda con María Guadalupe Antonio Becerril (finada), actualmente con las señoras María de la Cruz Antonio Salinas y María Guadalupe Antonio Becerril.

AL ORIENTE: 31.75 metros y colinda con Ramona Salinas Gil, actualmente con la señora María de la Cruz Antonio Salinas y otros;
y

AL PONIENTE: 31.75 metros y colinda con Miguel González Sobrevilla (finado), actualmente con la sucesión del Señor Enrique Gómez Arizmendi.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE APROXIMADAMENTE 637.00 metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, ocho de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2603.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 200/2022 SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas de 19.30 metros y colinda con JUAN JOSE ROSALES; Y 5.20 metros con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; AL SUR: En 24.10 metros y colindan GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ Y CAMINO DE ACCESO; AL ORIENTE: 61.51 metros y colinda con AUSTREBERTO NÚÑEZ GERMÁN; AL PONIENTE: 61.41 Metros y colinda con JUAN JOSE ROSALES CASTRO. Con una superficie total de 1,491.88 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del año dos mil cinco, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los un días del mes de abril del dos mil veintidós.-----
----- DOY FE.----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA
LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

2608.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 115/2022 SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.10 metros y colinda con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; AL SUR: En 23.84 metros y colindan GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; AL ORIENTE: 42.00 metros y colinda con AUSTREBERTO NÚÑEZ GERMÁN; AL PONIENTE: 42.26 Metros y colinda con JUAN JOSE ROSALES CASTRO. Con una superficie total de 1,008.62 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del año dos mil cinco, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los un días del mes de abril del dos mil veintidós.-----
----- DOY FE.----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO
PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2609.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 227/2022 SILVIA ALEJANDRA PANIAGUA RIVEROLL promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado EN SAN JUAN ATEZCAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.84 metros y colinda con GERARDO FERMÍN REYNALDO PANIAGUA Y SUÁREZ; AL SUR: En 23.55 metros y colindan CON CALLE; AL ORIENTE: 43.00 metros y colinda con AUSTREBERTO NÚÑEZ GERMÁN; AL PONIENTE: 42.62 Metros y colinda con JUAN JOSE ROSALES CASTRO. Con una superficie total de 1,013.25 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha diez de febrero del año dos mil cinco, mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con C. GERARDO FERMIN REYNALDO PANIAGUA Y SUAREZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud d POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los un días del mes de abril del dos mil veintidós.-----
----- DOY FE.----- -SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO
PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2610.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 441/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARMEN GUTIÉRREZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en PRIVADA FAMILIAR SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: EN 14.00, 0.80 y 17.85 metros y colinda con ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA Y LAURO GUTIÉRREZ GARCÍA, Al Sur: 27.71 metros y colinda con GRACIELA GUTIÉRREZ GARCÍA; Al Oriente: 9.43 y 5.50 metros y colinda con TERESA BARRERA GARCÍA Y ARTURO GUTIÉRREZ GARCÍA y Al Poniente: 14.66 metros y colinda con PRIVADA FAMILIAR, con una superficie de 370.04 metros cuadrados (trescientos setenta punto cero cuatro metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2611.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

JIMENEZ GONZÁLEZ COSIO ANTOLIN.

En los autos del Juicio en CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO, promovido por BOLAÑOS MENDEZ MARIA ELENA, en contra de BIOAMBI BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL S.A. DE C.V. Y JIMÉNEZ GONZÁLEZ COSÍO ANTOLIN, Expediente 523/2019; la C. Juez del Juzgado Décimo Quinto de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó mediante proveídos de fechas quince de febrero, doce de enero del dos mil veintidós; así como ocho de diciembre del dos mil veintiuno, y veintiocho de mayo del dos mil diecinueve; con fundamento a lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles de esta Ciudad de México lo siguiente:

Ciudad de México, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. -----

- - - Se tiene por practicada la certificación que antecede con fundamento en la fracción IV, del artículo 58 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de la Ciudad de México, fórmese expediente número 523/2019 y regístrese como corresponde en el Libro de Gobierno así como en el Sistema Integral para Consulta de Resoluciones (SICOR), de igual forma con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58 fracción VIII de la precitada Ley proceda la Secretaría de Acuerdos a guardar en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos que se precisaron en la certificación. Se tiene por presentado a BOLAÑOS MENDEZ MARÍA ELENA, por derecho propio, señalando el domicilio que indica para los efectos que precisa, con relación a la autorización en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código Adjetivo Civil, una vez que acrediten las personas autorizadas en esos términos que han registrado sus cédulas profesional ante la Primera Secretaría de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de este Tribunal de conformidad por los acuerdos Generales 21-19/2011, 58-27/2011 Y 20-35/2011 emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de esta ciudad de fecha veintitrés de mayo de dos mil once, cinco de julio de dos mil once y ocho de septiembre de dos mil once, respectivamente, se acordará lo que conforme a Derecho corresponda, mientras tanto quedan autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones y documentos e imponerse de los autos, con excepción de recibir valores. Se le tiene demandando en la VÍA DE CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO DE BIOAMBI BIOTECNOLOGIA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. por conducto de quien lo represente y JIMÉNEZ GONZÁLEZ COSÍO ANTOLÍN, las prestaciones que indica, haciéndose saber al demandado que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, para acudir ante la presencia judicial a recibir las copias de traslado respectivas, mismas que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos "A" de este órgano jurisdiccional y CINCO DÍAS para contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 271 del citado ordenamiento legal, asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de éste Juzgado apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio del Boletín Judicial, como lo establecen los artículos 112 y 113 del Código de Procedimientos. -----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT ZAPATA LOPEZ.-RÚBRICA.

Para su publicación TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, publicándose en los lugares públicos de costumbre dicha entidad.

2614.- 28 abril, 3 y 6 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

RAUL CORTES ARCOS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 335/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado LA PALMA, ubicado en CALLE o AVENIDA REFORMA, SIN NÚMERO, BELEM, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día veinte (20) de

enero del año dos mil (2000), celebro contrato privado de compraventa con el señor FILEMON CORTEZ FRANCO, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica, continúa, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 27.13 METROS Y COLINDA CON SEVERO CORTEZ FRANCO.

AL SUR: 24.40 METROS Y COLINDA CON NICOLAS CORTEZ FRANCO.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDA CON CALLE REFORMA.

AL PONIENTE: 19.50 METROS Y COLINDA CON TEODORO ESTEBAN CORTEZ FRANCO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 375.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante que en fecha veinte (20) de enero del año dos mil (2000) mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor FILEMON CORTEZ FRANCO, adquirió el inmueble denominado LA PALMA, el cual se encuentra ubicado en Calle o Avenida Reforma, sin número, Belem, Municipio de OTUMBA, Estado de México, que desde esa fecha mantiene la posesión en carácter de propietario y con los demás atributos ya indicados haciéndolo de manera pública, pacífica, continúa y de buena fe.
- El cual el solicitante lo justifica con CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, expedido por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; en el cual no se encuentra inscrito.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su recibo predial correspondiente, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA VEINTE (20) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: seis (06) de abril del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA; MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2615.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que ELIZABETH GONZALEZ VARGAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL, INFORMACIÓN DE DOMINIO), por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 320/2022, sobre el bien inmueble ubicado en calle Mariano Escobedo y esquina Calle Puebla, número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con fundamento en los artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracción II, 1.165, fracción I, 1.78, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 2.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, en consecuencia, se ordenó publicar la solicitud por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias lo deduzca en términos de Ley.

En fecha 05 de Octubre del año 2018, adquirí el bien inmueble antes descrito a través de la suscripción del CONTRATO DE COMPRAVENTA de la misma fecha que se hiciera entre la suscrita en carácter de compradora y los C. ELVIA ARIAS, también conocida como ELVIA ARIAS MEDINA y el C. JORGE LUIS SOTO AGUILERA, en su calidad de vendedores, documento que agrego en original a la presente como ANEXO 1, he de hacer mención que desde la fecha de celebración del contrato de compra venta, me encuentro en posesión del bien inmueble ubicado en Calle Mariano Escobedo y Esquina Calle Puebla, Número 62, Colonia Zaragoza Primera Sección, Código Postal 54457, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueño, con una superficie de 241.95 metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 12.25 metros y colinda con CALLE MARIANO ESCOBEDO.

AL SUR.- Mide 18.00 metros y colinda con el C. GUILLERMO ZAMORA.

AL ORIENTE.- Mide 14.50 metros y colinda con CALLE PUEBLA.

AL PONIENTE.- Mide 17.50 metros y colinda con la C. GUADALUPE MEDINA.

Los recibos de pago del impuesto predial aun se expiden a nombre de la vendedora, la C. Elvia Arias también conocida como C. Elvia Arias Medina, ya que para la realización del Traslado de Dominio de dicho bien inmueble, es necesario concluir el presente Procedimiento No Contencioso y una vez dictada Sentencia favorable, se realice le trámite necesario para tener los recibos a nombre de la suscrita.

El inmueble motivo de la presente no forma parte del Núcleo Agrario perteneciente al Municipio de Nicolás Romero, para lo cual exhibo Constancia de fecha nueve de marzo de dos mil veintidós, expedida y firmada por los integrantes del Comisariado Ejidal Municipal de Nicolás Romero, ya que es el Núcleo Agrario más cercano al inmueble motivo del presente juicio, documento que agregó en original a la presente.

El inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla de México.

Se expide para su publicación el día 04 de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 22 de marzo de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2616.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 711/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO que promueve FRANCISCO JAVIER RAMOS BUSTAMANTE Y VIRGINIA SOTELO HERNÁNDEZ a efecto de que se le declare propietario del inmueble ubicado en CALLE DE MOCTEZUMA NÚMERO 227, CASA 14, FRACCIONAMIENTO PASEOS DEL VALLE C.P. 50260 EN CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie aproximada de 132.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 12.00 metros y linda con Ana Elena Estrada Calderón; Al Sur: 12 metros y linda con Víctor M. Estrada Calderón; Al Oriente: 11.00 metros y linda con calle Moctezuma, Al Poniente: 11.00 metros y linda con Mario Baruch Vásquez, con clave catastral 1011015390000000.

Ordenándose en auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno en relación con el del veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, la publicación de edictos en el Periódico Oficial la GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHAS DE LOS ACUERDOS QUE ORDENAN LA PUBLICACIÓN: AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO EN RELACIÓN CON EL DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.- SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2618.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 409/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por CARMEN CASTRO GARCIA Y GEMMA CASTRO RIOS, respecto del inmueble denominado ZACATLAL, ubicado en la población de San Lorenzo Chimalpa, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE 22.50 metros y colinda con Avenida Popocatepetl, antes carril; AL SUR 22.70 metros y colinda con carril; AL ORIENTE 118.80 metros y colinda con Andrés Castro Neri, antes Bernardo Castro; y AL PONIENTE 118.80 metros y colinda con Guillermo Martínez Ortega, antes Benito Peña, con una superficie aproximada de 2,684.00 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con los señores CIPRIANO Y RAYMUNDO ambos de apellidos CASTRO COLOME, en fecha cinco de noviembre de dos mil cinco, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO, EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (01) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2622.- 28 abril y 3 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

R E M A T E

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA MEXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO en contra de ALBERTO DEL VALLE MENDOZA, con número de expediente 483/2019, la C. Juez dicto en sentencia definitiva lo que a la letra dice:

Ciudad de México a catorce de febrero de dos mil veintidós.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta ..., como lo solicita ... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO CASA DE INTERÉS POPULAR, SUJETA A LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO HORIZONTAL UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "HACIENDA LA GALIA" UBICADO EN MANZANA II LOTE CONDOMINIAL F. VIVIENDA 22, COLONIA SAN PEDRO TOTOLTEPEC MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" y boletín judicial, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio de avalúo exhibido por la actora. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en EL MUNICIPIO DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. Por autorizadas a las personas que se mencionan para los efectos que precisa.... NOTIFÍQUESE- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito en la Ciudad de México DOCTORA EN DERECHO ALEJANDRA BELTRÁN TORRES ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Susana Sánchez Hernández, quien autoriza y da fe.- DOY FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicarán por UNA SOLA OCASIÓN mediando entre una y otra publicación CINCO DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

2693.- 3 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de febrero de dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER AHORA BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO E IRMA SANCHEZ RAMOS número de expediente 530/2015. La C. Juez Interina del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Se ordena publicar los presentes autos por medio de edictos:

México, Distrito Federal, a Diecinueve de junio de dos mil quince- Con el escrito de cuenta y documentos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Se tiene por presentados a MARÍA MONSERRAT RAMÍREZ JOVE, en su carácter de apoderada de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial número 103,654 de veinticuatro de abril de dos mil doce, tirada ante la fe del Licenciado Carlos de Pablo Serna, Notario Público número 137 del Distrito Federal, demandando de JOSÉ ALFREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SÁNCHEZ RAMOS, el pago de la cantidad de \$236,351.51 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), en los términos que indican la promovente por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman en la demanda, misma que se admite a trámite en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 468, 469, 470, 481 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Con las copias simples exhibidas y por medio de notificación personal córrase traslado y emplácese a los codemandados para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzcan su contestación a la demanda, formulando las excepciones y defensas que a su derecho convenga; apercibidos que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente ciertos los hechos de la demanda, con fundamento en el artículo 493 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. Ahora bien, tomando en

consideración que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo previsto por el segundo y séptimo párrafos del artículo 109 en relación con el tercer párrafo del artículo 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, una vez que la parte actora exhiba el recibo de pago de derechos por la expedición de las constancias con las cuales se ha de integrar el exhorto correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Fiscal para el Distrito Federal, gírese el exhorto de mérito al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda cumplimente las diligencias de mérito, facultándolo para que acuerde promociones y diligencias, habilite días y horas inhábiles, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, dentro de su jurisdicción, gire oficios a toda clase de autoridades, sean administrativas, civiles o judiciales para la localización de nuevos domicilios de los demandados dentro de su jurisdicción, se sirva girar oficio al registro público de la propiedad del lugar de la parte de mandada a efecto de realizar la inscripción de la presente demanda, se sirva ordenar la expedición de copias certificadas que le solicite la parte actora, devolviéndolo a este juzgado y, en general, para que ordene la práctica de las diligencias que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a la citada comunicación procesal, no así para la celebración ni ratificación de firmas ni convenios; reservándose dicha facultad este órgano jurisdiccional, en plenitud de su jurisdicción, a la cual se sometieron las partes en el documento básico, concediéndose el plazo de cuarenta días para cumplimentar el exhorto de referencia, el cual podrá ampliar la autoridad exhortada en caso de considerarlo necesario, en la inteligencia que es a cargo del accionante apresurar su diligenciación; con fundamento en lo previsto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.- Por otra parte, se previene a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la jurisdicción de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo las mismas les surtirán efectos por Boletín Judicial en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles.- En la Ciudad de México a quince de noviembre del dos mil dieciséis.- Agréguese a sus autos el escrito de JOSE LUIS VEGA ESPERON, JOSE ANTONIO VEGA CAJICA, HIRAM SOTO SOLIS, BALDUR SALAZAR CASTILLO, CARLOS OLAYA AGUILAR y ADRIAN AGUILAR PAGOLA vistas sus manifestaciones y los instrumentos notariales que en copia certificada se exhiben desprendiéndose del instrumento 10848 la CESION ONEROSA DE DERECHOS DE CREDITO, COBRO Y LITIGIOSOS que celebraron por una parte BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER como "CEDENTE" y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como "CESIONARIO". En términos de dichos contratos, se tiene por presentada a BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE como nuevo acreedor y parte actora, y a los promoventes como sus apoderados, en términos del Instrumento Notarial 41244 que en copia certificada se acompaña, ante tales consideraciones proceda la Secretaría a realizar las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno del Juzgado y hágase el cambio de carátula en el expediente en que se actúa, para que quede de la siguiente manera: BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ahora BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO e IRMA SANCHEZ RAMOS. Ahora bien, ya que dichos contratos fueron un acto que celebraron en forma privada los contrayentes personas morales fuera del procedimiento, sin la participación de los demandados, para aquel que tenga interés en que este órgano jurisdiccional declare o constituya un derecho, para efectos de evitar una posible nulidad de actuaciones, lo legal es hacer del conocimiento de la parte demandada quién es el nuevo acreedor parte actora.- En la Ciudad de México a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de RICARDO ALBERTO LOPEZ NICOLAS apoderado de la parte actora vistas sus manifestaciones y las constancias de autos, toda vez que ha sido imposible la localización del codemandado JOSE ALFREDO NIEVES CARCAÑO, en consecuencia con fundamento en el artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazarlo a juicio y se le notifique el auto de fecha quince de noviembre del dos mil dieciséis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Boletín Judicial de este Tribunal y en el periódico LA CRONICA, de esta ciudad, asimismo y con los insertos necesarios gírese atento exhorto al JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese juzgado, gire oficio los lugares de costumbre de en esa entidad a efecto de que se publiquen en los términos que se indican en el presente auto los edictos mencionados, concediéndose el término de TREINTA DIAS al demandado para que conteste la demanda instaurada en su contra, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación de edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, atento a lo dispuesto por el artículo 271 del Código citado; quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado para que las pase a recoger o se imponga de autos.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, LICENCIADO HECTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado ROMÁN JUÁREZ GONZÁLEZ que autoriza y da fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCTION DE DOMINIO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

2694.- 3, 6 y 11 mayo.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

El Ciudadano Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JUAN DOMÍNGUEZ MARÍA DEL CARMEN y MANUEL SORIANO RIVERA, número de expediente 23/2019, mediante proveídos de fechas cuatro y diez de febrero de dos mil veintidós, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA sobre el bien inmueble hipotecado consistente en el DEPARTAMENTO 504, DEL EDIFICIO C, CONDOMINIO OYAMEL, CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE NÚMERO 8, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C, DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, CONOCIDO

COMERCIALMENTE COMO CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos descritos en el documento base de la acción, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL precio obtenido de ambos avalúos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, siempre y cuando que la parte de contado sea suficiente para pagar el crédito o los créditos que han sido objeto del juicio y de las costas en términos del artículo 573 del Código Procesal Civil, debiéndose de convocar postores mediante edictos los cuales serán publicados por DOS VECES en el periódico "La Jornada", en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de audiencia igual plazo de conformidad con el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y de no haber inconveniente legal alguno se sirva ordenar se fijen los edictos en los tableros de avisos de ese Juzgado y en los lugares de costumbre que su legislación lo decreta. CONSTE.-

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE FEBRERO DE 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ROGELIO SAMPERIO ZAVALA.-RÚBRICA.

2695.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 426/2021, promovido por LORENA ALPIZAR JAVIER EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL C. SANTIAGO REYNOSO SALINAS, insto el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Sultepec, México, a efecto de acreditar en términos de los artículos 8.53 y demás relativos del Código Civil en vigor en la entidad que he poseído el bien inmueble:

El inmueble ubicado en Calle privada S/N de la comunidad de San José, Municipio de Texcaltitlán, Estado de México, con una superficie de 395.72 M2 (trescientos noventa y cinco metros cuadrados con setenta y dos centímetros) el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 19.98 metros colinda con la C. Josefa Albarrán (ahora con Alfonso Alpizar Albarrán).

AL SUR: 20.02 metros y colinda con calle privada.

AL ORIENTE: 21.94 metros y colinda con el C. Jorge Rojas Corona.

AL PONIENTE: 21.99 metros y colinda con el C. Gustavo Ortiz Bringas.

Realícese las publicaciones por DOS VECES con intervalos por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL PERIODICO OCHO COLUMNAS DE TOLUCA MEXICO, A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE----- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LETICIA PEREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

FECHA DE ACUERDO: 20/12/2021.- SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. LETICIA PEREZ GONZALEZ.

2698.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 473/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; EL C. FRANCO MEJIA GILBERTO, PROMUEVE EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL. El C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, el verificativo de la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en domicilio conocido en la primera de Santa Ana, Municipio de Coatepec Harinas, Distrito Judicial de Tenancingo, México, con los siguientes datos registrales, Folio Electrónico 00012802, con fecha de inscripción quince de Junio de dos mil seis, a nombre de FRANCISCO JAVIER PEREZ JIMENEZ, el cual mide y linda AL NORTE: 65.80 metros con ALFONSINA JIMENEZ, AL SUR: 65.70 metros con HERMINIO MENDEZ MARTINEZ, AL ORIENTE: 21.70 METROS CON CALLE y AL PONIENTE: 21.70 METROS CON RODRIGO JIMENEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 1426.77 METROS CUADRADOS.

SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS Y SE ORDENO LA EXPEDICIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACIÓN, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, PARA QUE QUIEN

SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TÉRMINOS DE LEY. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2701.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 491/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FÉLIX GARCÍA ANAYA, sobre un bien inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO DEL PUEBLO DE TECOLAPAN, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.00 metros y colinda con CARRETERA MEXICO-QUERETARO, Al Sur: 30.00 metros y colinda con JOSE OMAÑA ORTEGA; Al Oriente 63.80 metros y colinda con CONRRADO ROBLES y Al Poniente 6.60, 49.00, 10.30 y 20.40 metros y colinda con CARRETERA MEXICO-QUERETARO, con una superficie de 1,519. metros 5675 centímetros cuadrados (mil quinientos diecinueve metros cuadrados con cinco mil seiscientos setenta y cinco centímetros).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

2706.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 333/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por LIBIA TREJO TAPIA, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Héroe de Nacozari sin número, Colonia El Calvario, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie aproximada de 324.00 metros cuadrados (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS) con una superficie de construcción 167.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.40 MENTROS ANTERIORMENTE CON JOSÉ CRUZ SANCHEZ LÓPEZ, ACTUALMENTE CON TAMBIÉN JOSÉ CRUZ SANCHEZ LÓPEZ Y BELÉN SEGUNDO REYES; AL SUR: 20.70 MENTROS CON TRES LINEAS CON PANTEON MUNICIPAL DE ATLACOMULCO, MÉXICO, AL ORIENTE: 17.80 METROS CON CALLE HEROE DE NACOSARI, Y AL PONIENTE: 15.00 METROS CON ADALBERTO TREJO MIRANDA. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el veintisiete de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2707.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

SERAFIN BARTOLO MARTÍNEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 378/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en calle Buenos Aires número 3, Santa María Caliacac, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, que tiene una superficie total de 100.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 11.72 metros, colinda con RAMON ROJAS LOPEZ; AL SUR: En 11.55 metros, colinda con DARIA CALZADA CASARE; AL ORIENTE: EN 8.58 metros, colinda con JOSE HERNANDEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 8.55 metros, colinda con CERRADA SIN NOMBRE. 1.- Al señalar que en fecha 11 de septiembre de 2013, entro a poseer el terreno, y causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Desde la fecha que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PUBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal, constancia de alineamiento. 4.- El inmueble no se encuentra inscrito. 5.- El terreno en comento cuenta colindantes mencionados en el escrito. 6.- Se ordene la publicación de edictos. 7.- Se ordene la inscripción a favor del promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad (Rapsoda). Para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en término de ley. Se expide a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintidós.- DOY FE.- Cuautitlán, México. En cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós.- Licenciada Janet Herrera Montiel, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2710.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 1842/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRA ORTIZ RODRIGUEZ en su carácter de apoderada legal de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO personalidad que acredita en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Administración y Dominio número 7,051, contra de MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ a quien le demanda A) que se declare por sentencia firme que JUANA VICENTA CASIO PORTILLO se ha convertido en propietario del inmueble, por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva a través de USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en CALLE PONIENTE CATORCE LOTE NUMERO 10 MANZANA 81 EN LA ZONA UNO DE LA COLONIA SAN MIGUEL XICO DEL EX-EJIDO DE SAN MIGUEL XICO MUNICIPIO DE CHALCO, ACTUALMENTE MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie de 280.00 (doscientos ochenta metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias al NOROESTE: 10.00 m con calle Poniente 14; al SURESTE: 28.02 m con lote 11; al SUROESTE: 10.00 m con lote 21; al NORESTE: 28.02 m con lote nueve; B) Que se la sentencia ejecutoriada que sea declarada a mi favor y se inscriba en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México a nombre de JUANA VICENTA CASIO PORTILLO; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Con fecha 25 de enero del año dos mil doce (2012) adquirí mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, que celebre con la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ, respecto del inmueble cuyas medidas, colindancias, superficie y ubicación han quedado descritas con anterioridad, así mismo la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ me entrego de forma personal la ESCRITURA PUBLICA pasada lo posesión material del inmueble el día 25 de enero del año 2012; 2.- El inmueble referido se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral Del Distrito Judicial De Chalco, Estado de México, a favor de la señora MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ de fecha 27 de septiembre del año 1989; 3.- El bien inmueble que adquirí y he descrito, lo he poseído en compañía de mi familia desde el día 25 de enero del año 2012, día en que el hoy demandado me entrego dicha posesión y hasta la presente fecha lo he poseído en concepto de propietario a título de dueño de manera PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA y de BUENA FE, en atención que el bien lo he poseído durante el tiempo y las condiciones que la ley exige para usucapir, en consecuencia su señoría, deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que me he convertido en PROPIETARIO, del mencionado inmueble por haber operado a mi favor la prescripción adquisitiva, para el efecto que se declare que se ha convertido en propietario por usucapición; se ordena emplazar a la parte demandada MARIA ENRIQUETA ORTIZ DE CHAVEZ, a través de edictos, los cuales tendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda y que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, de igual manera que el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia integral del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTINEZ DIAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2711.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS que en el expediente marcado con el número 1183/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL; NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO, PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, le demanda: A) La nulidad de juicio concluido derivado por proceso fraudulento, respecto de la falsa o supuesta compraventa del inmueble, ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, supuestamente celebrado por la C. SOCORRO RAMIREZ SOLIS (como vendedora) y la C. TEODORA VAZQUEZ MILLAN (como compradora), mediante el contrato privado de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. B) La nulidad del documento que contiene el acto jurídico nulo, consiste en el contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 2011. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda I.- El día 12 de octubre de 2018, se localizo al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, por la C. CARINA TORRES LARA, quien con copias en mano de la resolución emitida en el expediente número 2276/2017, exigió se respondiera

de la EVICCIÓN respecto del contrato de Cesión de Derechos Litigiosos, celebrado por ambas partes el día 3 de marzo del 2017, previo arreglo, se le devolvió la posesión del inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, al C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO, misma que inicialmente se le había cedido por el titular del inmueble la C. MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en cumplimiento al acuerdo pactado entre las partes desde la fecha de suscripción del PAGARE exhibido como base de la acción en Juicio Mercantil, tramitado en este mismo juzgado, bajo el expediente 1775/2013, acordando ambas partes lo siguiente: a) La C. MARIA SOCORRO RAMIREZ SOLIS, en juicio ejecutivo mercantil antes aludido, de manera libre y espontánea dejó en GARANTIA el inmueble ubicado en Calle Norte 20, Manzana 660, Lote 13, Colonia Concepción en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, b) Acordaron que para el caso de que la suscriptora del documento no realizara pago de la cantidad plasmada en pagare, se haría efectivo en su contra el cobro de dicho documento mediante juicio respectivo, y más tardar a principios del año 2017, se comprometió en desocupar el inmueble para que el C. PORFIRIO GREGORIO VIEYRA RICO tomara posesión del mismo, situación que aconteció.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DEL SOCORRO RAMIREZ SOLIS Y/O SOCORRO RAMIREZ SOLIS, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZALEZ ROSARIO.- DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADO RAMIRO GONZALEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

2712.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaría: "B".

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DICTADO EN AUDIENCIA DE VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DIVERSOS DE VEINTE Y VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y DIVERSO EMITIDO EN AUDIENCIA DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADOS EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR CORPORATIVO ZÉNDERE I, S.A. PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE JOSÉ ASUNCION CESAREO GALICIA Y MARTHA AZUCENA GARCIA PEREZ, EXPEDIENTE 888/2012, LA C. JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY, SEÑALO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE POLONIA MANZANA 125 A LOTE 3, VIVIENDA 2, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO; CON SUPERFICIE DE 51.39 METROS CUADRADOS; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$394,400.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE RESULTA DE RESTAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DE LA TASACIÓN POR LA QUE SE SACÓ A REMATE EL INMUEBLE HIPOTECADO EN PRIMERA ALMONEDA, ES DECIR LA CANTIDAD DE \$493,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALÚO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL MONTO MENCIONADO EN PRIMER TÉRMINO. PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERÁN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C., SIN CUYO REQUISITO NO SERÁ ADMITIDO.

Ciudad de México, a 28 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

2713.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ MIGUEL TREJO, expediente 1170/2019. El C. Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fechas cinco de abril y treinta de marzo, ambos de dos mil veintidós:

..." Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México, a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil veintidós, siendo objeto de remate la casa número tres y su correspondiente cajón de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio séxtuple, marcado con el número oficial trece de la avenida Bosque de Ecatepec, construido sobre el lote de terreno número siete de la manzana XV, ubicado en la avenida Bosques de Ecatepec, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), valor determinado por perito; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., en la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles... Doy fe."

Ciudad de México, a 20 de abril de 2022.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

Publíquese por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles.

2714.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por OPERADORA DE CARTERAS GAMMA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de GUZMAN ORTIZ MARISELA, GUZMAN ORTIZ GUSTAVO, GUZMAN CARREON J. SANTOS TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE SANTOS GUZMAN CARREON Y ORTIZ REYES MARIA GUADALUPE, expediente número 806/2014, de la Secretaría "B" El C. Juez Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA CATORCE, CON DERECHO A USO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO UBICADO EN AVENIDA DALIAS NUMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$815,000.00 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio que del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 18 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MATRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

Para su publicación por DOS VECES en los estrados del Juzgado, en la receptoría de rentas de la localidad, en el periódico de mayor circulación, en los sitios de costumbre de dicha localidad, debiendo mediar entre una y otra SIETE DIAS HABILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2715.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 220/2022, promovido por EMMANUEL ZUÑIGA JIMENEZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de cuatro de abril de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto en el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en: Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 9.39 metros, Colindando con: Calle Miguel Hidalgo y Costilla; al sur: 9.02 metros con Blanca Esthela González Molina; al oriente: 65.82 metros. Colindando con: Maria Janet Barón Ramírez y al poniente 65.85 metros. Colindando con: Antonio Meneses Contreras, teniendo una superficie de 609.00 metros cuadrados. Para acreditar que lo ha poseído desde el veintitrés de diciembre del año dos mil diez, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA: LILIANA RAMÍREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2716.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 282/2021, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por IRVING SANCHEZ LUNA apoderado legal de PAULINA ALARCON GONZALEZ, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) se ordenó emplazar a MARITZA GUADALUPE VALENCIA ORTEGA por medio de edictos, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: A) La DECLARACION JUDICIAL DE VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL PLAZO EL PAGO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, CONTENIDO EN ESCRITURA PUBLICA 25,798 DE FECHA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADO ANTE FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 103 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO LIC. VICTOR ALFONSO VARELA VELASCO, suscrito por Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como parte acreditante, y la C. Maritza Guadalupe Valencia Ortega, como acreditada, el cual adjunto a la presente ANEXO 2; en término de la cláusula décima novena, capítulo tercero del contrato basal y en virtud del INCUMPLIMIENTO DE DICHA DEMANDA A SU OBLIGACION DE PAGO, B) Como consecuencia inmediata de la prestación anterior, el PAGO DE LA CANTIDAD DE \$3,507,102.89 (TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO DOS PESOS OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal; la cual se encuentra conformada por las cantidades: \$34,039.85 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$154,444.34 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses ordinarios vencidos y no pagados, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete, \$1,400.00 (MIL CUATROCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto, comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; \$224.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS, MONEDA NACIONAL) por concepto del IVA de comisiones vencidas y no pagadas, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete \$1,802.24 (MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS, VEINTICUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de primas de seguros vencidas; \$705.19 (SETECIENTOS CINCO PESOS, DIECINUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, al día cuatro de Agosto del dos mil diecisiete; saldo insoluto del crédito del cual se esta demandando su vencimiento anticipado y de conformidad con el estado de cuenta certificado que se acompañan a la presente como ANEXO 3. C.- EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE RESULTE DE CADA UNA DE LAS ACTUALIZACIONES de montos por concepto de amortizaciones de adeudo vencidas y no pagadas, intereses ordinarios vencidos y no pagados, comisiones vencidas y no pagadas, IVA de comisiones vencidas, primas de seguros vencidas y no pagadas, intereses moratorios vencidos y no pagados; cantidades que serán cuantificadas hasta la total solución del presente asunto, en ejecución de sentencia. D.- La declaración judicial que emita su Señoría en el sentido de HACER EFECTIVA LA GARANTIA HIPOTECARIA constituida en favor de mi representada; en el contrato base de la acción, para el caso de que la parte demandada no cumpla en el término de ley con su obligación de pago de la totalidad del adeudo y sus accesorios reclamados. E).- EL PAGO DE SERVICIOS Y DERECHOS de diversas cantidades consistentes en los adeudos relacionados con el inmueble y que son: \$212.00 (DOSCIENTOS DOCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del servicio de luz eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, \$2,664.00 (DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2016, \$2,775.00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2017, \$2,850.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2018, \$6,076.00 (SEIS MIL SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2019, \$6,151.00 (SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2020, \$6,137.00 (SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo del Predial del año 2021, \$130,964.00 (CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de adeudo de Mantenimiento de Operadora de Foresta Crystal Lagoon desde Diciembre del 2015 a Septiembre del 2020. Lo anterior de acuerdo a lo acordado dentro de la cláusula décimo octava del capítulo tercero del contrato base de la acción, F).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y LAS COSTAS que con motivo del presente juicio se originen; por tanto, publíquese por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en términos del Art. 1.181 del Código Procedimientos Civiles del Estado de México, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide el presente en Metepec, Estado de México, el diecinueve de abril de dos mil veintidós.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Osvaldo González Carranza.-Rúbrica.

2718.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintiocho de febrero de dos mil veintidós y veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO NUMERO F/250295 en contra de RUTH GABRIELA SANCHEZ BARRERA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 685/15.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONOCIDA COMO CASA "A" DE LA CALLE VALLE DE YUCON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA SESENTA Y TRES, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUARO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debido los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ANA BERTHA RODRIGUEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2719.- 3 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS.

En el expediente número 1181/2020 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JUAN BUCIO BUCIO RESPECTO DE MA. ELITANIA VILLA ROJAS; obran los hechos en que se basa la demanda, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Que el C. JUAN BUCIO BUCIO, en fecha diez de julio del año 1982, contrajo matrimonio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, ante el Oficial Primero del Registro Civil en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; 2.- Que establecieron su domicilio conyugal En Calle Ignacio Allende Número 17, Colonia Nueva Santa Martha, del Municipio de Nezahualcóyotl; 3.- Que el suscrito y la C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, procrearon un hijo de nombre GERARDO BUCIO VILLA; 4.- Bajo protesta de decir verdad el suscrito manifiesta que desde el año de 1984 el y la C. C. MA. ELITANIA VILLA ROJAS, viven en domicilios separados.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado ese plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (2021).

Validación.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE RUEDA ALBINO.-RÚBRICA.

2723.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE.

Se le hace saber que en el expediente número 1585/2018, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por BARTOLO RAMOS MIRALRIO en contra de QUINTINA SANCHEZ GALVEZ Y ASOCIACION CIVIL TLANESE el Juez Cuarto Civil (Antes de Primera Instancia) del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha diez 10 de agosto de dos mil dieciocho 2018, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al codemandado, por proveído del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ASOCIACIÓN CIVIL TLANESE, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento al citado que, de no comparecer en plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones que a la letra dicen: a).- La declaración judicial de que se ha consumado a nuestro favor la USUCAPIÓN DEL INMUEBLE que ocupo ubicado en calle: En CALLE NARDOS MANZANA 16, LOTE 195 COLONIA 4 DE FEBRERO (TLAXISCA) MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESATDO DE MEXICO; B).- Como consecuencia de lo anterior, he adquirido a mi favor la propiedad de dicho inmueble; c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral en el Municipio de Texcoco, Estado de México de la sentencia ejecutoria que declare la procedencia de dicha acción; d).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado de México", en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, Estado de México, a los siete 07 días de abril de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de Acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

2724.- 3, 13 y 24 mayo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

(NOTIFICAR A JOSE ADAN MONTOYA HURTADO).

En los autos del expediente 1232/2019, relativo al a la sucesión intestamentaria a bienes de ASael Hurtado Blancas y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, promovido por YAZMIN CITLALI RIVERO HURTADO, por propio derecho, con su carácter de APODERADA LEGAL DE MICAELA Y GEORGINA AMBAS DE APELLIDOS MONTOYA HURTADO, se dictó auto de fecha VEINTITRES (23) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022); en el que se ordenó notificar a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, publicándose edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, y en el "Boletín Judicial", que se publicaran por tres veces de siete en siete días; ódigo de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de México, se tienen por hechas sus manifestaciones y atendiendo a las mismas notifíquese a JOSE ADAN MONTOYA HURTADO, por edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS, para justificar con documento fehaciente sus derechos hereditarios respecto a la sucesión intestamentaria a bienes de ASael Hurtado Blancas y/o AZAEL HURTADO BLANCAS y/o AZABEL HURTADO BLANCAS, MISMA QUE SE VENTILA EN EL EXPEDIENTE 1232/2019 DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO y transcurrido el plazo concedido sin haberse apersonado, sin que ello implique pérdida de sus derechos, a petición de algún interesado se dictará auto de declaración de herederos, lo anterior con apoyo en el artículo 4.46 del ordenamiento legal citado; prevéngase para que señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles se expide el presente a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; once de enero de dos mil veintidós. Expedido por la LICENCIADA MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ.-RÚBRICA.

2725.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 563/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ANGÉLICA REYES AGUILAR en contra de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, se ordena girar oficios a las autoridades señaladas en autos para que procedan a informar el paradero del demandado y así emplazar a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, de quien se reclaman las siguiente prestaciones: A) SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE POR EL TIEMPO TRANSCURRIDO Y LAS CONDICIONES DE LA POSESIÓN, HA OPERADO LA USUCAPIÓN EN MI FAVOR, respecto del inmueble denominado departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B) QUE LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE ME SIRVA DE TITULO DE PROPIEDAD, REMITIÉNDOSE COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA, AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO, PARA QUE PROCEDA A SU INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE. C) El pago de los gastos y costas que se

origen con tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: I.- Que con fecha 15 (quince) de junio de 2002 (dos mil dos) adquirí mediante contrato de compra venta del departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con el número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Que tal y como consta en el contrato de compraventa, el señor GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, exhibió el Título de Propiedad el Instrumento Notarial número 24,839, Volumen 649, pasado ante la fe del Notario número 40 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado José Luis Borbolla Pérez de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y ocho. El precio pactado por esta compraventa fue de \$250,000.00 pesos (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), se realizó un primer pago por la cantidad de \$100,000.00 pesos, tal y como lo acredito con el recibo de dinero de fecha 12 de mayo de 2002 y que a la firma del contrato en mención se realizó el pago por la cantidad de \$150,000.00 pesos, siendo el contrato el recibo de dinero por dicho pago tal y como se estipula en la CLAUSULA SEGUNDA inciso b); II.- Fue así, que a partir de dicha fecha (15 de junio de 2002) vengo ocupando el citado inmueble a Título de Propietario, es decir, con animus domini o sea sin reconocer la existencia de otro propietario o poseedor mediato del bien. Además de que lo vengo haciendo en forma pacífica, continua y pública hasta la fecha, es decir sin perturbación alguna ni de hecho administrativo o judicial. III.- El departamento ubicado en el edificio HERNANDO ALVARADO TEZOZOMOC, marcado con número CERO, CERO, DOS, entrada "C", del régimen de propiedad en condominio número OCHO, Sector II (DOS ROMANO) CA, de la Unidad Habitacional el Rosario, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México que estoy poseyendo tiene las medidas y colindancias siguientes: Tiene una superficie construida de 59 m² (CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, ONCE DECÍMETROS CUADRADOS). NORTE: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno. SUR: Diez metros ochenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion D. ORIENTE: Mide en un metro cuarenta y siete centímetros y linda con departamento cero, cero, uno guion J y tres metros noventa y siete centímetros con patio de servicio. PONIENTE: Mide en dos metros setenta y siete centímetros y linda con fachada principal y en dos metros setenta y siete centímetros con cubo de luz. IV.- Me presente ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, para investigar que el departamento ya antes señalado, el cual certifica que el inmueble se encuentra inscrito a favor de GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ. Además de NO contar con reporte de Gravamen o Limitante tal y como se acredita en el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, emitido por la oficina Registral de Tlalnepantla. V.- En suma, cumpla con los requisitos exigidos sustancialmente e igualmente los de orden procesal como son las fechas y forma de la adquisición, el tiempo y los demás presupuestos de este institución civil conocido como Usucapión; por lo tanto emplácese a juicio a GABRIEL GARCÍA HERNÁNDEZ, por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

2726.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, dictado en el expediente 419/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por LILIANA MARIA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de inmatriculación judicial, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley.

LILIANA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA SAN ANTONIO XAHUENTO NÚMERO 24, BARRIO DE GUADALUPE TLAZINTLA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TAMBIÉN ES CONOCIDO COMO AVENIDA SAN ANTONIO NUMERO 24, BARRIO DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie de: 457.88 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.75 metros y colinda con AVENIDA REFORMA; AL SUR: 18.30 metros y colinda con SAN ANTONIO XAHUENTO; AL ORIENTE: 26.30 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 37.83 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA. Superficie: 457.88 metros cuadrados (cuatrocientos cincuenta y siete metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

Inmueble que fue adquirido por contrato de donación y convenio modificatorio de colindancias de fecha veinticuatro de enero de enero de dos mil trece, celebrado con el señor FRANCISCO PAULINO CEDILLO CORTES Y SU ESPOSA LILIA OLIVAREZ GUTIERREZ O en su carácter de donantes, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica, continúa de buena fe y en concepto de propietario.

El presente edicto se elaboró el día veinticinco de abril de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.-RÚBRICA.

2727.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ" ante este Juzgado dentro del expediente número 911/2017, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ALBERTO FLORES GUZMAN en contra de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ, MARIA LUISA GARCIA TOSTADO, de quienes demandó las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción positiva por medio de usucapión, del predio que aparece inscrito en la Función Registral del Estado de México a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ; B).- Se realice la anotación marginal en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 que se lleva en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- Se ordene la inscripción del inmueble materia de este juicio, con los insertos necesarios ante la Oficina que corresponde al Registro Público dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ALBERTO FLORES GUZMAN;

HECHOS:

1.- En fecha treinta de marzo del dos mil, se celebró contrato de compraventa del lote de terreno identificado como LOTE UNO, resultante de la subdivisión del terreno común repartimiento "SIN NOMBRE", UBICADO EN BARRIO TLATELCO, perteneciente al POBLADO DE SAN MATEO IXTACALCO, CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 33.18 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL AHORA CALLE FRANCISCO SARABIA.

AL SUR: 33.20 METROS COLINDA CON JUANA LUNA.

AL ESTE: 35.25 METROS COLINDA CAMINO VECINAL AHORA CALLE LUNA.

AL OESTE: 36.15 METROS COLINDA CON LOTE DOS.

2.- Dicho contrato se celebró entre ALBERTO FLORES GUZMAN en su carácter de comprador y MARIA LUISA GARCIA TOSTADO como vendedora.

3.- El inmueble descrito con anterioridad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de ELPIDIO MARTINEZ NAVARRETE, JULIA LOPEZ URBAN, JESUS ANTONIO MARTINEZ LOPEZ, JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ Y ELPIDIO MARTINEZ LOPEZ bajo Libro Primero, Sección Primera, Volumen 244, partida 607 de fecha veinticinco de enero de mil novecientos noventa y uno.

4.- El predio a usucapir que se ha detallado y descrito en el hecho uno, se posee de forma pacífica, pública, continua de Buena fe e ininterrumpidamente.

5.- La señora MARIA LUISA GARCIA TOSTADO no cumplió con su obligación de darle la formalidad que requiere el acto jurídico que realizamos a pesar de haberle requerido en reiteradas ocasiones que se presentara ante el notario público para firmar las correspondientes escrituras. Mediante proveído de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, así como al proveído de fecha nueve noviembre del dos mil veinte, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de doce de octubre de dos mil dieciocho, es decir se ha agotado la búsqueda del demandado, en consecuencia emplácese a JOSE PATRICIO MARTINEZ LOPEZ por medio de edictos los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.

Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de éste Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la persona mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo, se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022) firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2728.- 3, 12 y 23 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 907/2021 relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LEÓN GENARO LÓPEZ DÁVILA, por su propio derecho, en términos del auto de doce de enero del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble identificado en TERRENO DE LABOR QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN

JURISDICCIÓN DE SAN LORENZO COACALCO Y SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "LA PILA" DEL MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: al Norte: 76.20 metros (setenta y seis metros veinte centímetros), colinda con JUAN MARTINEZ Y LORENZO JIMENEZ; al Sur: 76.70 metros (setenta y seis metros setenta centímetros), con Agustín Romero; al Oriente: 41.50 metros (cuarenta y un metros cincuenta centímetros), con José González; al Poniente 43.30 metros (cuarenta y tres metros treinta centímetros) con Pascuala González de Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,241.48 (tres mil doscientos cuarenta y un metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México a veintiuno de abril del dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2729.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ESCALONA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 437/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE DENOMINADO TERREMOTE, UBICADO EN AVENIDA HEROES DE CHAPULTEPEC, COLONIA EDUCACIÓN, EN EL PUEBLO DE MELCHOR OPCAMPO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.00 MEROS CON AVENIDA HÉROES DE CGHAPULTEPEC;

AL SUR: 10.40 METROS CON SERGIO DEL ÁNGEL CASTRO;

AL ORIENTE: 10.80 METROS CON AUTORIDAD MUNICIPAL AL SER LA CALLE JUSTO SIERRA;

AL PONIENTE: 10.50 METROS CON JOEL SIMÓN ESCALONA;

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 113.96 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

596-A1.- 3 y 9 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

Que en el Expediente 223/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERTO MACÍAS ÁVILA, mediante auto de fecha veinte de abril de de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, entre MARÍA CATARINA ENTZANA VIUDA DE GRANADA, como vendedora y GILBERTO MACÍAS ÁVILA, como comprador, éste último adquirió el predio ubicado en Paraje Bravo sin número, en el Barrio de San Jacinto, C.P. 52766 con Clave Catastral 095-02-059-73-000000 En El Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 6,981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.20 metros con propiedad de Pedro N. Gutiérrez; Al Sur: 38.10 metros y colinda con la propiedad del señor Norberto Molina; Al Oriente: 137.80 metros cuadrados y colinda con la propiedad del señor Gregorio Gutiérrez; y Al Poniente: 135.20 metros cuadrados y colinda con la propiedad de los señores Gregorio Franco y Anaclea Paz; Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Noviembre de 2021.- Primer Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

597-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIA DEL PILAR FRUTERO HERNANDEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 315/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "EL CALVARIO" ubicado en Calle del Rancho San José, sin número, en el Poblado de la Resurrección, Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 28.50 metros y linda con JUANA FRUTERO HERNANDEZ, AL SUR. 28.50 metros y linda con MARIA DEL CARMEN FRUTERO HERNANDEZ, AL ORIENTE. 21.50 metros y linda CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 21.50 metros y linda con PANTEÓN; con una superficie aproximada de 612.75 metros cuadrados (seiscientos doce punto setenta y cinco metros cuadrados). Indicando la promovente que el día veintitrés (23) de abril del año dos mil uno (2001) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con ANDREA FRUTERO HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

598-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MARIO PEREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 173/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno denominado "HUEXOTITLA", UBICADO EN CALLE FRANCISCO I. MADERO NÚMERO 17, POBLADO DE ZAPOTLÁN, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 10.30 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, AL SUR. 9.00 metros y colinda con CELESTINO ROJAS, AL ORIENTE. 28.70 metros y colinda con ARTURO JIMENEZ, ACTUALMENTE CON ASUNCIÓN JIMENEZ VALLE, AL PONIENTE. 29.60 metros y colinda con PASCUAL PEREZ RAMIREZ; con una superficie aproximada de 281.29.00 metros cuadrados (doscientos ochenta y uno punto veintinueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos noventa y cuatro (1994) celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MA. DOLORES RAMÍREZ MARTÍNEZ quien también se identificaba con el nombre de DOLORES RAMIREZ VDA. DE PÉREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRES DIAS (03) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

599-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 365/2022.

RICARDO GARAY MOLINA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN (INFORMACIÓN DE DOMINIO) RESPECTO DEL TERRENO DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LA CONCEPCIÓN" UBICADO EN CAMINO DE LOS CALEROS S/N, COLONIA BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS son las siguientes: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ACTUALMENTE UBICADO EN CAMINO DE LOS CALEROS S/N, COLONIA BUENOS AIRES; AL SUR 14.00 METROS Y COLINDA CON XOCHITL VALENCIA JIMENEZ; AL ORIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON PASCUAL JIMENEZ ARENAS ACTUALMENTE JUAN JIMENEZ JIMENEZ; y AL PONIENTE: 26.00 METROS Y COLINDA CON CERRADA, con una superficie total aproximada de: 364.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, el veinticuatro (24) de octubre del año dos mil (2000), adquirió el inmueble de cuya información de dominio se trata, fundando su prestación con lo antes expuesto, así mismo ostenta la propiedad de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO (21) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DE AUTO QUE LO ORDENA: SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN FIRMA DE ACUERDO A LA CIRCULAR 61 DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, LIC. EN D. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

600-A1.- 3 y 6 mayo.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido JOSE LUIS MARTINEZ MARTINEZ. En contra de EUGENIO MELCHOR LOBO RODRIGUEZ Y SILVIA GABRIELA MENDEZ GOMEZ expediente número 543/2013, LA C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice: -----

Ciudad de México, a primero de marzo del año dos mil veintidós.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su apoderado, por hechas las manifestaciones que produce, vistas las constancias de autos, por economía procesal y toda vez que de los dictámenes de valuación exhibidos en autos por el perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía por la parte demandada, aparece que existe una diferencia en los montos que arrojan los avalúos no mayor al treinta por ciento (30%), en relación con el monto mayor, atenta a lo dispuesto por los artículo 353 párrafo tercero, y el artículo 486 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, efectuada la mediación que refiere el último precepto citado, queda la cantidad de \$6'842,500.00 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), como valor del bien inmueble dado en garantía motivo del presente juicio; vistas las constancias de autos, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 486 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se procede a hacer trance y remate respecto del inmueble ubicado en la calle de Bosques de Fontainebleau, marcado con el número oficial cuarenta y ocho, del lote de terreno número seis, de la manzana treinta y uno, resultante de la relotificación subsecuente del Fraccionamiento "Paseos del Bosque", en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México; y para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose anunciar la venta en los términos que ordena la legislación aplicable en el lugar de actuación para convocar postores y por medio de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, de la cantidad de \$6'787,500.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.), esto es \$4'525,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios y por los conductos legales respectivos al C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que por su conducto se ordene la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de esa entidad y que designe el juez exhortado, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes al cumplimiento de este proveído, practique las diligencias necesarias, habilitar días y horas inhábiles y aplique las medidas de apremio permitidas por su ley local para el cumplimiento del mismo; en consecuencia, elabórese el exhorto y póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación, previa razón que por su recibo deje en autos persona autorizada para tal efecto; otorgándole un plazo para su diligenciación de treinta días hábiles en que se ponga a su disposición de la parte actora el exhorto de referencia; en estricto cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo Plenario 06-08/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, publicado en el Boletín Judicial número 31 de fecha veintitrés de febrero en curso, a través de la Circular CJCDMX-08/2022, se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.- RÚBRICA.

EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el periódico "EL EXCELSIOR", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo.

601-A1.- 3 y 13 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido FLORES CONTRERAS MARIA GUADALUPE, en contra de ISIDRO ROBLES GUTIERREZ, expediente número 792/2015, ante este Juzgado Sexagésimo Octavo de lo Civil, que en lo conducente dice:

Ciudad de México, a veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- - A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, por hechas las manifestaciones a que hace referencia, y se le tiene devolviendo el exhorto con número de oficio 1169/2022, del Juzgado Séptimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que se manda agregar para que obre como corresponda, y como lo solicita librese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que, en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas diecisiete y treinta y uno de enero del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil Lic. Marta Alicia Cuevas Nava, ante el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar.- Doy fe.- - Ciudad de México, a treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su mandatario judicial CARLOS ALBERTO LUNA GÓNZALEZ, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza y como lo solicita, se concede al ocurso el plazo solicitado para la exhibición de las constancias actualizadas del avalúo y certificado de libertad de gravámenes del inmueble materia de la presente Litis, asimismo y toda vez que en auto de fecha diecisiete de enero del año en curso no se precisó en qué periódico se deben realizarse las publicaciones para la audiencia de remate en primera almoneda, se precisa que dichas publicaciones deberán hacerse en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la forma y términos como se encuentra ordenado en auto citado, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, por ministerio de Ley, Lic. Adolfo López Cuenca ante, el C. Secretario de Acuerdos Lic. Saúl Casillas Salazar, que autoriza y da fe.- - Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veintidós.- - A sus autos el escrito del mandatario judicial de la parte actora A sus autos el escrito de la parte actora por conducto de su apoderado legal, se tienen por hechas las manifestaciones que realiza en consecuencia, como lo solicita, visto el estado procesal que guardan los autos, como lo solicita se señalan las DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, misma que se fija conforme a las cargas de trabajo y agenda que lleva este juzgado, y tomando en consideración los días en que este juzgado labora a puertas abiertas en cumplimiento a los Lineamientos de seguridad sanitaria en el poder judicial de la Ciudad de México, para prevenir y mitigar el impacto negativo de esta pandemia, respecto del inmueble hipotecado identificado como FINCA URBANA NUMERO 22 UBICADO EN LA CALLE DE PLAZUELA DEL CONVENTO MANZANA 14, LOTE 10 COLONIA FUENTES DE SATÉLITE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, en la suma de TRES MILLONES, DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100 M.N, que es precio de avalúo; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo. Para intervenir en el remate los licitadores, deberán de exhibir, el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del BIENESTAR antes BANSEFI, sin cuyo requisito no serán admitidos. A fin de dar publicidad a la audiencia de remate, deberá de anunciarse por medio de un edicto para convocar postores, el que se fijará por una sola ocasión, en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en el Periódico "-----" debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate, cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, librese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se haga la publicación de edictos convocando postores en uno de los periódicos de dicha localidad, así como en el tablero de avisos de ese Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, y se concede para la diligenciación del exhorto de mérito el plazo de TREINTA días hábiles siguientes a la fecha de su radicación. Con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles, se faculta al juez exhortado para que acuerde promociones, tendientes a la diligenciación exhorto, gire oficios y practique cuantas diligencias resulten necesarias para dar cumplimiento a lo anterior. Siendo responsabilidad de la parte actora que tanto el avalúo como el certificado de libertad de gravámenes se encuentren vigentes a la fecha de remate.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Octavo de lo Civil, Lic. Marta Alicia Cuevas Nava ante la C. Secretaria Conciliadora, Licenciada María de Lourdes Vanessa Sánchez Guerra, en funciones de Secretaria de Acuerdos, con fundamento en el Artículo 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, que autoriza y da fe.-

C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. SAUL CASILLAS SALAZAR.-RÚBRICA.

602-A1.- 3 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 259645/2/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por la Mtra. ARGELIA ISABEL FIDENCIO PEREZ, en carácter de Síndico Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado MODULO DE VIGILANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ubicado en CALLE GANTE S/N, BARRIO SAN MARCOS, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 03.00 con AVENIDA DEL TRABAJO, Al Sur: 25.00 con AVENIDA RIO DE LAS AVENIDAS DE PACHUCA, Al Oriente: 32.50 con CALLE GANTE, Al Poniente: 41.00 con CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 467.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 19 de abril del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2696.- 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 259646/3/2022, EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, representado por la Mtra. ARGELIA ISABEL FIDENCIO PEREZ, en carácter de Síndico Municipal de Zumpango, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno Denominado PLAZA JUAREZ, ubicado en AVENIDA CUAUHTEMOC S/N, BARRIO DE SAN JUAN, Municipio de ZUMPANGO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 57.00 con AVENIDA CUAUHTEMOC, Al Sur: 58.80 con MUNICIPIO DE ZUMPANGO, Al Oriente: 59.20 con CALLE GANTE, Al Poniente: 59.20 con CALLE MINA. Con una superficie aproximada de: 3,407.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el punto séptimo del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, publicado en fecha 07 de mayo de 2014 en la GACETA DEL GOBIERNO, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, por una sola ocasión; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 19 de abril del 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.-RÚBRICA.

2697.- 3 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 317002/156/2021; EL C. EVARISTO BÁEZ SANTANDER, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "YAUTLALE LOS REYES ACATLIXHUAYAN", UBICADO EN CALLE CALZADA DOLORES, SIN NÚMERO, EN LA POBLACIÓN DE LOS REYES ACATLIXHUAYAN, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 336.75 METROS COLINDA CON JUAN CRISTALINAS; AL SUR: 336.75 METROS COLINDA CON IGNACIO ALDAMA; AL ORIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON CARRIL/HOY CALLE CALZADA DOLORES; AL PONIENTE: 37.00 METROS COLINDA CON J. ASUNCIÓN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 12,459.75 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2022.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2721.- 3, 9 y 12 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Número 49246-956 de fecha 10 de febrero del 2022, a petición expresa de los señores EDUARDO DOMINGO, GREGORIA, MARÍA TERESA y MARINA YOLANDA todos de apellidos ROSAS ROSAS, en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora MARIA CANDELARIA ROSAS ROBLES.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2424.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **CATORCE MIL NOVECIENTOS UNO**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, otorgada ante mí fe a solicitud de la señora **ANA ESTELA VIGNON WHALEY PÉREZ** en su carácter de heredera y albacea y de los señores **PATRICIA ISABEL, JOSÉ ALBERTO y CARLOS ENRIQUE**, todos de apellidos **VIGNON WHALEY PEREZ** en su carácter de herederos, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL PÉREZ FENTANES**; **todos** manifestaron su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, y la señora albacea manifestó que procederá a formular el inventario.

Metepec, Estado de México, a 30 de marzo del año 2022

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2451.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Tultitlán, Estado de México a 1 de abril de 2022.

Por escritura 30,457 de fecha 1 de abril de 2022, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN QUINTOS VILLA**, a solicitud de las señoras **RUFINA QUINTOS CHÁVEZ, OLGA QUINTOS CHÁVEZ Y AGAPITA QUINTOS CHÁVEZ**, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del *de cujus*, todas en su carácter de presuntas herederas; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México, a 1 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.
NOTARIO 147 DEL ESTADO DE MEXICO.

542-A1.- 21 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **13,787** volumen **202** de fecha **05** de abril del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores **LAURA ANGELICA RIVERA VARGAS, KAREN LIZZETTE Y BRUNO ERNESTO de apellidos BARRERA RIVERA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor, **ERNESTO BARRERA PINEDA** que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2453.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **13,335** volumen **200** de fecha **29** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores **EDGAR CORNEJO BASURTO Y JOSE MANUEL BASURTO CASASOLA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes de la señora, **MARIA SOCORRO BASURTO** quien indistintamente fue identificada en vida con los nombres **de MARIA SOCORRO BASURTO CASASOLA, SOCORRO BASURTO y MARIA DEL SOCORRO BASURTO CASASOLA**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2454.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **13,786** volumen **201** de fecha **04** de abril del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, el señor **HELADIO PLATA CARMONA** radica la sucesión **Testamentaria** a bienes de la señora, **MARIA CRUZ CARMONA CASIMIRO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2455.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.-----

Que por medio del instrumento número **13,472 volumen 197** de fecha **09** de diciembre del año **2021**, otorgado Ante mí, los señores **NANCY VALERIA MENDOZA JIMÉNEZ**, también conocida con el nombre de **NANCY VALERIA SILVA, BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN y MANUEL ALEJANDRO MENDOZA DURAN**, la primera de ellos representada por su Apoderada Legal la señora **BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN**; radican la sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **BENITO MENDOZA JUAREZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepéc, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2456.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **117,351 Volumen 2821**, de fecha **05** de **Abril** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CONSTANZA CAMARILLO OLIVARES** (quien en vida también utilizó los nombres de **CONSTANZA CAMARILLO** y **CONSTANZA CAMARILLO DE CRUZ**), que otorgaron los señores **JUANA, MARTHA ELVIA, MIGUEL ÁNGEL, EDUARDO, MARÍA CONCEPCIÓN y MARÍA ELENA**, todos de apellidos **CRUZ CAMARILLO**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **MARTHA ELVIA, MIGUEL ÁNGEL, EDUARDO, MARÍA CONCEPCIÓN y MARÍA ELENA**, todos de apellidos **CRUZ CAMARILLO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2458.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **117,368**, Volumen **2,828**, de fecha **7** de **ABRIL** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JORGE NELSON ROSAS CHAVEZ**, que otorgaron la señora **ARMANDA NELIA ARZATE MÉNDEZ** en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoritas **GUADALUPE NATYELI ROSAS ARZATE y NELLY TONANTZIN ROSAS ARZATE**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2459.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento **117,359**, Volumen **2,829**, de fecha **6** de **abril** de **2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MODESTO DÍAZ MOTA**, que otorgan la señora **ALICIA CAMACHO GARCÍA** (hoy su sucesión), por conducto de su Albacea y Única y Universal heredera la señora **MARÍA GUADALUPE DÍAZ CAMACHO**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **NEMESIO y CONCEPCIÓN**, ambos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, estos tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la

Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron la señora **MARÍA GUADALUPE DÍAZ CAMACHO** en su carácter de Albacea y Única y Universal de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA CAMACHO GARCÍA**, y los señores **NEMESIO** y **CONCEPCIÓN**, ambos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2460.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,283**, Volumen **2,823**, de fecha **29 de Marzo de 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA**, que otorgó la señora **LETICIA TÉLLEZ PÉREZ** y los señores **ANA MARÍA**, **FRANCISCO JAVIER** y **ALMA GABRIELA**, todos de apellidos **RUIZ TÉLLEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2461.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,364** Volumen **2824**, de fecha **06 de Abril de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ADAN MAYORAL SANTIAGO**, que otorgó la señora **MARÍA FELIX RODRÍGUEZ SALINAS** y los señores **JORGE ADAN** y **YESSICA** ambos de apellidos **MAYORAL RODRÍGUEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **JORGE ADAN** y **YESSICA** ambos de apellidos **MAYORAL RODRIGUEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2462.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **cuatro de marzo de dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **IRENE CARREON GRANADOS**, **MARIA GRICELDA VALLE CARREON**, **IRMA ESTELA VALLE CARREON**, **ROSA IRENE VALLE CARREON**, **JOSE ALFREDO VALLE CARREON** y **LUZ MARIA VALLE CARREON**, la primera citada en su carácter de cónyuge supérstite y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENIGNO VALLE NAVARRO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

111-B1.-22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15,731** firmada el día 31 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MORALES**, que denunciaron los señores **JOSÉ LUIS RETEL MONTERO**, **RICARDO ALEXIS RETEL SÁNCHEZ** y **BRYAN MANUEL RETEL SÁNCHEZ**, el primero en su carácter de cónyuge supérstite, los segundos en su carácter de hijos, y todos como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 31 de marzo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

548-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,500 de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VÍCTOR DE ALLENDE RUIZ**, a solicitud de los señores **VÍCTOR DE ALLENDE Y GONZÁLEZ Y MARÍA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **VÍCTOR DE ALLENDE Y GONZÁLEZ Y MARÍA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de Marzo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

549-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,449 de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACOB EHWNIO PADILLA VILLEDA**, a solicitud de los señores **MARÍA JOSEFINA MUÑIZ SERRATO**, **ABDIEL PADILLA MUÑIZ**, **JUDITH PADILLA MUÑIZ** y **ELIZABETH PADILLA MUÑIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA JOSEFINA MUÑIZ SERRATO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ABDIEL PADILLA MUÑIZ**, **JUDITH PADILLA MUÑIZ** y **ELIZABETH PADILLA MUÑIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de Marzo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

550-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Abril 14 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,410, volumen 1,406, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria del señor **ÁNGEL MÁRQUEZ LÓPEZ** que otorgó a los señores **EMILIA ROJAS CAMPOS y JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROJAS**, la primera aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, y el segundo aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

551-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Abril 11 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,400, de 08 de abril de 2022, se radicó la sucesión testamentaria del señor **JORGE DE LA TORRE ROBLES**, a solicitud de sus hijos **ALFONSO DE LA TORRE ROBLES, ALFREDO DE LA TORRE ROBLES y DANIEL ARMANDO DE LA TORRE FREDERICKSON**, este último representado en este acto por el primero de los nombrados quien declara que su representado también es conocido y acostumbra usar su nombre como **DANIEL ARMANDO DE LA TORRE** y como **DANIEL A. DE LA TORRE** y con la comparecencia de la señora **RAQUEL FERNÁNDEZ ZUÑIGA**, en su carácter de cónyuge supérstite, de conformidad con lo dispuesto por los artículos seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil, cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles; ciento veinte y ciento veintiséis de la Ley del Notariado y sesenta y ocho del Reglamento de la Ley del Notariado, ordenamientos todos del Estado de México en vigor, y demás disposiciones aplicables de éstos, y las que corresponden del Código Civil del Estado de México vigentes en la fecha de celebración del matrimonio y de defunción del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

552-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 31,831 de fecha 14 de Julio del 2021, otorgada ante mí fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de la señora **MARIA BENITEZ ELIZALDE**, a solicitud de los señores **JOSE JUAN BENITEZ ELIZALDE y MONICA BENITEZ ELIZALDE**, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y el señor **JOSE JUAN BENITEZ ELIZALDE**, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

553-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Marzo 04 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 32,311 y 32,312, de esta fecha, constan la radicación de la sucesión intestamentaria del señor **MIGUEL MORENO HERNÁNDEZ**, y la diligencia de información testimonial, declaración del último domicilio del mismo de cujus y la aceptación de herencia, nombramiento y aceptación y protesta del cargo de albacea, a solicitud de sus hijas **GABRIELA MONSERRAT** y **ALEJANDRA VIRIDIANA**, de apellidos **MORENO MARTÍNEZ**, quedando designada como albacea la señora **ANA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINOSA**, quien aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

554-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,180 de fecha 07 de abril de 2022, los señores **EVERARDO RAMÍREZ CRUZ** y **LUZ MARÍA LEÓN ORTEGA** iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **AARON JOSUÉ RAMÍREZ LEÓN** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

555-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número 135,167 de fecha 05 de abril de 2022, los señores **YOSHIE NAKAGAWA MIYAMOTO**, **JOSÉ MASAHIRO YAMAMOTO NAKAGAWA** y **CAROLINA MAYUMI YAMAMOTO NAKAGAWA** iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **YTARU YAMAMOTO KIMURA** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

555-A1.- 22 abril y 3 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaría:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,267**, volumen **392**, de fecha 31 de marzo de dos mil veintidós, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AIDA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA**, que formalizan las señoras **ARIANNA E IRLANDA**, ambas de apellidos **NÚÑEZ RAMÍREZ** en su carácter de supuestas únicas y universales herederas legítimas, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

556-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,692** del Volumen **702**, firmada el día 05 de abril de 2022, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NEMESIO GARCIA CUEVAS** quien acostumbraba a utilizar indistintamente también su nombre como; **NEMESIO GARCIA CUEVAS**, quien falleció el día 06 de octubre del año 2021, a solicitud de la señora **MARIA CELIA PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de “**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y los señores **ROCIO GARCIA PEREZ, IRAIS MAURICIO GARCIA PEREZ Y GERARDO GARCIA PEREZ** en su carácter de “**LEGATARIOS**”, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli a 12 de Abril del 2022 Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

557-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número 70,647 del Volumen Ordinario 1887 del Protocolo a mi cargo, con fecha ocho de abril del año en curso, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **REINA ISABEL GUTIÉRREZ MEJÍA**; por los señores **RICARDO ANTONIO FLORES GUTIÉRREZ, CARINA MIREYA FLORES GUTIÉRREZ, FRANCISCO JAVIER FLORES GUTIÉRREZ, ALEJANDRO ARTEMIO FLORES GUTIÉRREZ, CLAUDIA VERÓNICA FLORES GUTIÉRREZ Y FELIPE FLORES GUTIÉRREZ**, en su carácter de descendientes en primer grado y como presuntos herederos de la de cujus.

Toluca, Méx., 21 de abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2702.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR**: Que por escritura pública número **70,197** Volumen **1877** del Protocolo a mi cargo, con fecha veintinueve de

octubre del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **ANA MARÍA RODRÍGUEZ RONQUILLO**, por los señores **ANA LAURA GIL RODRÍGUEZ** y **LUIS REY GIL RODRÍGUEZ**, como únicos y universales herederos y el señor **LUIS REY GIL RODRÍGUEZ**, además en su carácter de Albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 22 de abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2703.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México; **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70,596** Volumen **1886** del Protocolo a mi cargo, con fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintidós, fue **RADICADA** ante la fe del suscrito Notario, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA AGUSTINA PÁNFILA MONTES DE OCA FLORES**, quien también usaba y era conocida con el nombre de **AGUSTINA MONTES DE OCA FLORES**; por el señor **JORGE ZEPEDA MONTES DE OCA**, en su carácter de único y universal heredero y albacea de dicha sucesión.

Toluca, Estado de México, 19 de abril de 2022.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2704.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura pública número **70628** (setenta mil seiscientos veintiocho), Volumen **1888**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, con fecha **cuatro** de **abril** del año dos mil **veintidós**, se **RADICO** en esta Notaría la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **NORBERTO LOPEZ PONCE**.

CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2705.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGÓ SABER:

QUE POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5799**, DE FECHA **VEINTIDÓS** DE **ABRIL** DEL AÑO **2022**, PASADO ANTE MÍ, LOS SEÑORES **MARÍA DE LA LUZ CORREA ESTRELLA** POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR **FELIPE CORREA ESTRELLA**, **ROSALBA CORREA ESTRELLA**, **BEATRIZ CORREA ESTRELLA**, **J. ANTELMO CORREA ESTRELLA** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE JOSÉ ANTELMO CORREA), **JORGE CORREA ESTRELLA** Y **JULIO CORREA ESTRELLA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE DICHA SUCESIÓN, **RADICARON** LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **ANTELMO CORREA ROJAS** (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ANTELMO CORREA), MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRÁMITE.

A T E N T A M E N T E

DOCTOR CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 178
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2708.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 178 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUÁREZ, A 27 DE ABRIL DEL AÑO 2022.

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EN DERECHO HAGO SABER:

QUE EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN ESTA ENTIDAD POR INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO **5801**, DE FECHA **VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, PASADO EN EL PROTOCOLO A MI CARGO SE HIZO CONSTAR, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CIRO CRUZ ESTRADA**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **LILIA GRACIELA ROSAS SERVÍN** EN SU CARÁCTER DE **ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, **CESAR CRUZ ROSAS** EN SU CARÁCTER DE **LEGATARIO** Y **LILIA CRUZ ROSAS** EN SU CARÁCTER DE **ALBACEA** DE LA MENCIONADA SUCESIÓN, SEGÚN EL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO QUE SE EXHIBIERAN PARA TALES EFECTOS Y EN RAZÓN A LO EXPUESTO Y ACREDITADO DOCUMENTALMENTE, ASÍ MISMO LA SEÑORA **LILIA CRUZ ROSAS**, **ACEPTÓ** EL CARGO DE **ALBACEA** MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN LA MASA HEREDITARIA.

A T E N T A M E N T E

DR. CARLOS AXEL MORALES PAULÍN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO SETENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2709.- 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **15,027**, volumen ordinario **495** de fecha **19** de **marzo** de **2022**, otorgada ante la fe del Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, en ese entonces NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec; los señores **OSCAR VARGAS SESMA** como cónyuge supérstite y los señores **OSCAR VARGAS MONROY**, **ROOXANA VARGAS MONROY** y **DAMARIS CRYSTAL VARGAS MONROY**, como descendientes directos de la "*De Cujus*", iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **MARÍA DE JESÚS MONROY FABILA**, presentando para tal efecto copia certificada del acta de defunción.

Se emite el presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 de la Ley del Notariado y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 25 de abril de 2022.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.
NOTARIO TITULAR.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**".

2722.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.-----

Que por medio del instrumento número **13,807** volumen **202** de fecha **08** de abril del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores, **JUANA GALVEZ OSOYO, ALDO ANGEL, GERARDO, MINERVA, OSCAR, ARIZBEL, LUIS MIGUEL, ERIKA GUADALUPE, Y JESUS EMMANUEL, todos de apellidos GUZMAN GALVEZ**; radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor, **GERARDO GUZMAN ARCOS**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 27 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2730.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"40,434"** de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MANUELA CHIMAN o MANUELA CHIMAN VILLA, MAURO, GUILLERMINA, RENE, FRANQUI y JOSE ANGEL de apellidos CATALAN CHIMAN**, este último por propio derecho y en su carácter de apoderado de los señores **ANGEL, CESAR y SAUL de apellidos CATALAN CHIMAN**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR REFUGIO CATALAN DIAZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **REFUGIO CATALAN DIAZ**, ocurrida el día dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete.
- 2.- Matrimonio de la señora **MANUELA CHIMAN** con el de cujus.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de abril de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2731.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
S E G U N D O A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **"39,991"** de fecha dos de diciembre del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **GONZALO ARTURO, SILVIA, EDITH MARIA ELENA, ANGEL GUSTAVO y GUADALUPE JOSEFINA de apellidos CARBALLAR SILVA.**

iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA ROSA SILVA SANTAMARIA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de los señores **ROSA SILVA SANTAMARIA**, ocurrida el día veintiocho de mayo del año dos mil doce y **ARTURO CARBALLAR SANCHEZ**
- 2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **ARTURO CARBALLAR SANCHEZ.**
- 3.- Nacimiento de los señores **GONZALO ARTURO, SILVIA, EDITH MARIA ELENA, ANGEL GUSTAVO y GUADALUPE JOSEFINA de apellidos CARBALLAR SILVA.**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de ABRIL de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

PUBLICAR: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2732.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**40,318**” de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **EMMA SANDRA SANCHEZ RUIZ, MARCOS ROBERTO SANCHEZ RUIZ, MEOXOTE SANCHEZ RUIZ y JESUS SALVADOR SANCHEZ RUIZ.**

iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA MARGARITA RUIZ REYES**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción de los señores **MARGARITA RUIZ REYES**, ocurrida el día doce de junio del año dos mil veinte y **SALVADOR SANCHEZ CARMONA**.

2.- Matrimonio de la autora de la Sucesión con el señor **SALVADOR SANCHEZ CARMONA**.

3.- Nacimiento de los señores **EMMA SANDRA SANCHEZ RUIZ, MARCOS ROBERTO SANCHEZ RUIZ, MEOXOTE SANCHEZ RUIZ y JESUS SALVADOR SANCHEZ RUIZ.**

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de ABRIL de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

PUBLICAR: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2733.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**40,321**” de fecha veintiocho de febrero del año en curso, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **JOSE GUADALUPE PEREZ ZIRATE, AURELIANO PEREZ ZIRATE y YOLANDA PEREZ ZIRATE** iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR AURELIANO PEREZ ARMENTA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

1.- Defunción del señor **AURELIANO PEREZ ARMENTA**, ocurrida el día tres de octubre del año dos mil quince.

2.- Nacimiento de los señores **JOSE GUADALUPE, AURELIANO y YOLANDA** de apellidos **PEREZ ZIRATE**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de ABRIL de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

PUBLICAR: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2734.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número cuarenta mil cuatrocientos veintitres, de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **ANA RUFINA MARTINEZ IGLESIAS y PEDRO ANGEL DE JESUS MARTINEZ IGLESIAS**, iniciaron el

trámite de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR JOSE ANTONIO MARTINEZ IGLESIAS**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **JOSE ANTONIO MARTINEZ IGLESIAS**, ocurrida el día catorce de septiembre del año dos veintiuno.
- 2.- Defunción de los señores **SEVERIANO MARTINEZ GUTIERREZ e ILUMINADA IGLESIAS TELECHEA**; y.
- 3.- Nacimiento de los señores **JOSE ANTONIO, ANA RUFINA y PEDRO ANGEL DE JESUS de apellidos MARTINEZ IGLESIAS**.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 22 de abril de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Publicar: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

2735.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**40,391**" de fecha catorce de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ VIDAL, SANTA CECILIA RODRIGUEZ VIDAL y JESUS RODRIGUEZ VIDAL**, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR LEON RODRIGUEZ GUEVARA**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **LEON RODRIGUEZ GUEVARA**, ocurrida el día quince de julio del año dos mil dieciséis.
- 2.- Defunción de la señora **SUSANA ROSA VIDAL TEPEXICUAPAN**, ocurrida el día veinticinco de noviembre del año dos mil quince.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de abril de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS

2736.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número "**40,441**" de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, el señor **J. GUADALUPE MUÑOZ TAFOLLA**, inició la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA JUANA RODRIGUEZ LOPEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción de la señora **JUANA RODRIGUEZ LOPEZ**, ocurrida el día catorce de septiembre del año dos mil veintiuno.
- 2.- Matrimonio del señor **J GUADALUPE MUÑOZ TAFOLLA** con la de cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 25 de abril de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

Nota: DOS PUBLICACIONES 7 EN 7 DÍAS.

2737.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número “**40,350**” de fecha siete de marzo del año dos mil veintidós, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores MARIA DE LA LUZ VELEZ CABRERA, MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ VELEZ, MARCELA ALVAREZ VELEZ y ROBERTO JESUS ALVAREZ VELEZ, iniciaron la tramitación de la **SUCESIÓN A BIENES DEL SEÑOR GILBERTO ALVAREZ GONZALEZ**, habiéndome exhibido copias certificadas de las actas de:

- 1.- Defunción del señor **GILBERTO ALVAREZ GONZALEZ**, ocurrida el día veintiséis de diciembre del año dos mil diez.
- 2.- Matrimonio de la señora MARIA DE LA LUZ VELEZ CABRERA con el de cujus.
- 3.- Nacimiento de los otorgantes.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 27 de abril de 2022.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RÚBRICA.
Notario Público número Once del Estado de México.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DÍAS.

2738.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 26 de abril de 2022.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES**, otorgada ante mí el día **siete de marzo de dos mil veintidós** y a solicitud de la señora **ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **ANDREA JAZMÍN PASCLE SÁNCHEZ y JUAN LUIS PASCLE SÁNCHEZ**, en su carácter de descendientes en línea recta, en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN OCTAVIO PASCLE HUERTA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

130-B1.-3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 165 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

**AVISO DE RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA
A BIENES DE LA SEÑORA MA GUADALUPE ESTRADA CHAVERO**

Mediante instrumento número siete mil setecientos sesenta y cuatro, extendido el día veintidós de abril del año dos mil veintidós, ante la fe del Notario Público Interino número Ciento Sesenta y Cinco, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, Licenciado Sergio Fernández Martínez, los señores **ARNULFO MARIO, MARÍA GUADALUPE, OCTAVIO Y MARÍA VIANEY** todos de apellidos **SÁNCHEZ ESTRADA** en calidad de hijos de la autora de la sucesión y la señora **ANA GABRIELA MEDINA ROMO** como albacea y única y universal heredera en la sucesión intestamentaria del señor **JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ ESTRADA**, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del mencionado Notario, **RADICARON** la sucesión testamentaria de la señora **MA GUADALUPE ESTRADA CHAVERO**, **RECONOCIERON LA VALIDEZ DE SU TESTAMENTO, ACEPTARON LOS LEGADOS, LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, reconociendo recíprocamente sus derechos hereditarios.

Con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en el periódico “EL ECONOMISTA”.

ATENTAMENTE

LIC. SERGIO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO No. 165 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de abril de 2022.

603-A1.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **15,392**, de fecha 22 de abril de 2022, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **JUANITA ELVIRA ALEXANDER ALAMILLA**, a solicitud de los señores **RAÚL NATHANIEL GONZÁLEZ ALEXANDER**, **ANA CLAUDIA GONZÁLEZ ALEXANDER**, quien manifiesta que utiliza indistintamente el nombre de **CLAUDIA GONZÁLEZ ALEXANDER**, **PATRICIO GONZÁLEZ ALEXANDER** y **RENE GONZÁLEZ ALEXANDER**, todos en su carácter de herederos universales de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia instituida en su favor por la de cujus, así mismo, la señora, **ANA CLAUDIA GONZÁLEZ ALEXANDER**, quien también utiliza el nombre de **CLAUDIA GONZÁLEZ ALEXANDER**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

604-A1.- 3 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **71,787** de fecha siete de abril del dos mil veintidós, se **RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** a bienes del señor **JOSÉ RICARDO ARNULFO DÍAZ TENA**, comparece la señora **OFELIA CERDEIRA MURADÁS** también conocida como **OFELIA CERDEIRA MURADÁS DE DÍAZ**, en su carácter de Albacea y Única y Universal heredera, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de cujus, por lo que reconoce su validez, declarando el Albacea que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de abril del 2022.

Publíquese una sola vez.

605-A1.- 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. FRANCISCO XAVIER BORREGO HINOJOSA LINAGE**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **036404**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 937 DEL VOLUMEN 696 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2010, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 1,371, VOLUMEN 48 ESPECIAL, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2010, PASADA ANTE LA FE DEL M. EN D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 157 DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UN PARTE EL SEÑOR JULIO CESAR COLIN HERNANDEZ, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA Y DE OTRA EL SEÑOR ENRIQUE ACEVEDO TRUJILLO EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA COMPARECENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), REPRESENTADO POR EL INGENIERO GUILLERMO CRUZ CERPA; Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y POR OTRA PARTE EL SEÑOR JULIO CESAR COLIN HERNANDEZ EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA "C", GUION (29), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30, DE LA MANZANA 21, NÚMERO OFICIAL 33, PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOMAS DE CUAUTITLÁN", UBICADO EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREAS PRIVATIVAS, ÁREA EN PLANTA BAJA, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 26.44 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS: 03.82 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA: 30.26 M2, ÁREA EN PLANTA ALTA, ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 30.26 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS: 01.59 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA: 31.85 M2, ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN: 62.11 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO: 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA: 72.86 M2, DESCRIPCIÓN DE ÁREAS PRIVATIVAS, PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA Y PATIO DE SERVICIO, PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑOS, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 6.80 M. CON CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 6.80 M. CON CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: AL NORTE: EN 8.00 M. CON CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 2.49 M. Y EN 1.35 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL SUR: EN 7.40 M. CON CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE Y EN 0.60 M. CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON SU PATIO DE SERVICIO. PATIO DE SERVICIO: AL NORTE: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C-30 DE SU PROPIO LOTE; AL ESTE: EN 3.84 M. CON SU PROPIA CASA; AL SUR: EN 2.80 M. CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C-28 DE SU PROPIO LOTE; AL OESTE: EN 3.84 M. CON PROPIEDAD PRIVADA; CON UNA SUPERFICIE DE 72.86 M2 (SETENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2506.- 25, 28 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. ANDRES HOFFMANN PALOMAR, NOTARIO PUBLICO 122 DEL ESTADO DE MÉXICO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **0744**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 338 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 0988785-1, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAS Y/O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) PEREZ HERNÁNDEZ FRANCISCO, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR: B) EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA VEINTIOCHO, MANZANA UNO, LOTE DIEZ, CONDOMINIO DIEZ, DEL CONJUNTO HABITACIONAL “LOMAS DEL PARQUE”, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: “ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA; PLANTA BAJA: ESTANCIA COMEDOR. COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA: REC. 2 RECAMARAS 1, VESTÍBULO, BAÑO, ESCALERA. LINDEROS Y MEDIDAS DEL ÁREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE ÁREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO). COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA: AL NORESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 25 DEL LOTE CONDOMINIAL No. 2; AL SURESTE: EN 4.65 M CON ÁREA COMÚN AL LOTE; AL SUROESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 27 EN MURO MEDIANERO; AL NOROESTE: EN 4.65 M CON VIVIENDA No. 24 DEL LOTE CONDOMINIAL No. 2.

EN ACUERDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 22 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2515.- 25, 28 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GEORGINA CONTRERAS ZEPEDA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2111 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 478/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 54, MANZANA 13, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 6.00 MTS. CON LOTE 18.

AL NOROESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 14.

AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 12.

AL SUROESTE: 6.00 MTS. CON CALLE 77.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 29 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

118-B1.-25, 28 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE DICIEMBRE DE 2021.

EN FECHA **08 DE DICIEMBRE DE 2021**, EL C. JUAN PABLO LOPEZ ALVAREZ, INGRESO EN LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA SOLICITUD DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 31, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCION 12 DE SEPTIEMBRE DE 1960, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO LOTE NÚMERO 20, DE LA MANZANA 27, DEL FRACCIONAMIENTO LA ROMANA, CONSTITUIDO SOBRE LA FRACCIÓN DEL PREDIO FORMADO POR LAS FRACCIONES LLAMADAS SANTA JUSTA, QUINTERO, SAN FRANCISCO EL CHICO, SAN JOSE GRANDE, LA PILETA, PARTE DEL CAMINO DE SAN RAFAEL SITUADO AL SUR DEL RÍO DE SAN JAVIER, DESEMBARCADERO TENEXPA, TONALCO, ASÍ COMO EL CASCO Y LA HUERTA DE LA ANTIGUA HACIENDA DE SAN JAVIER Y LAS CALZADAS DEL CASCO DE LA ESTACIÓN DEL FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LOTE QUE CUENTA CON UNA SUPERFICE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N. 20.00 M.- AL S. 20.00 M.- AL E. 8.00 M.- AL W. 8.00 M, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “ROMANA” SOCIEDAD ANÓNIMA; EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

566-A1.- 25, 28 abril y 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE ABRIL DEL 2022.

QUE EN FECHA 07 DE MARZO DE 2022, ARMANDO SEPULVEDA TAPIA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 110, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 26, DE LA MANZANA I, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO “VISTA BELLA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 235.74 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL SURPONIENTE LINEA QUEBRADA 5.71 Y 3.46 MTS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL ORIENTE LINEA QUEBRADA 4.92 Y 3.08 MTS. CON CALLE PARIS; NORPONIENTE 27.30 MTS. CON LOTE 25; SUR ORIENTE 27.37 MTS. CON LOTE 27. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE “INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2619.- 28 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de Abril de 2022.

Que en fecha 31 de marzo de 2022, la **C. María Félix Ugalde Gutiérrez, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Placido Ugalde Contreras**, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 449, Volumen 247, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - - respecto del inmueble identificado como Lote veintiséis de la manzana tres de la Colonia Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie de CIENTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS con lote veinticinco; - - - al SUR DIECINUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, con lote veintisiete; - - - al ORIENTE, en DIEZ METROS con Calle Diecinueve; - - - y al PONIENTE, en DIEZ METROS, con el Lote veintitrés; - - - - Antecedente Registral que no se localiza en el acervo de esta Oficina Registral, la C. Registradora dio entrada al escrito y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación del lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero puede comparecer a deducirlo tal y como lo establece el artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2620.- 28 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Nezahualcóyotl, Estado de México a 01 de Abril de 2022.

Que en fecha 25 de marzo de 2022, el Ciudadano Víctor Salcedo Pacheco, solicitó a la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 1136, Volumen 1048, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - - respecto del inmueble ubicado en Calle Valle de la Mota Número 41, identificado como **Lote Nueve de la Manzana Dos, Súper Manzana tres, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**, con superficie de OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con los linderos y dimensiones siguientes: - - - al NORTE, en DOCE METROS con lote ocho; - - - al SUR DOCE METROS, con lote diez; - - - al ORIENTE, en SIETE METROS con Calle Valle de la Mota; - - - y al PONIENTE, en SIETE METROS, con el Lote doce; - - - - Antecedente Registral que se encuentra deteriorado, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2621.- 28 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. ORLANDO CENTENO ORTEGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 595 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 268/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA".- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 11 MANZANA 24 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 28.

AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 26.

AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 6.

AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.

SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 3 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

123-B1.-28 abril, 3 y 9 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ELFEGO RUMBOS RIOS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 25 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1566**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 699 DEL VOLUMEN 275 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 10 DE MARZO DE 1992, CORRESPONDIENTE AL LIBRO DOS MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS, ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, ANTE LA FE DEL LIC. ALBERTO T. SÁNCHEZ COLIN, NOTARIO NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO Y EN EL PROTOCOLO DEL LICENCIADO IGNACIO R. MORALES LECHUGA, NOTARIO NÚMERO CIENTO DIECISÉIS DEL DISTRITO FEDERAL, HIZO CONSTAR. A).- LA COMPRAVENTA, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE DON ADRIÁN ROSALES OCARANZA Y DOÑA ELSA VERÓNICA MARTÍNEZ ZÚÑIGA DE ROSALES, EN LO SUCESIVO "LA PARTE COMPRADORA", Y DE OTRA "CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR DON PATRICIO GERMÁN AHUMADA RUSSEK, EN LO SUCESIVO "LA PARTE VENDEDOA"; B).- LA APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "BANCOMER", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO DESIGNADO "BANCOMER", REPRESENTADA COMO HA QUEDADO DICHO Y DE OTRA DON ADRIÁN ROSALES OCARANZA Y DOÑA ELSA VERÓNICA MARTÍNEZ ZÚÑIGA DE ROSALES, EN LO SUCESIVO EL "ACREDITADO", RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA NÚMERO CIENTO SIETE "C", UBICADA A LA IZQUIERDA DE LA PLANTA ALTA DEL CONJUNTO HABITACIONAL CUÁDRUPLEX, DE LA CALLE RANCHO LA LAGUNA Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTISÉIS DE LA MANZANA TREINTA Y SIETE DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANTONIO, EN CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: VIVIENDA IZQUIERDA P.A. SUPERFICIE DE LA VIVIENDA 45.12 M² C O L I N D A N C I A S AL NORTE CON VIVIENDA DERECHA DE P.A. EN 7.60 M. AL ESTE CON DESCANSO Y VACIO DE ZONA COMÚN EN 3.20 M. AL SUR CON VACIO DE ZONA COMÚN EN 1.00 M AL ESTE CON VACIO DE ZONA COMÚN EN 2.80 M. AL SUR CON LOTE 25 EN 7.40 M. AL OESTE CON VACIO DE SU JARDÍN EN 2.85 M. AL NORTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 0.80 M. AL OESTE CON SU PATIO DE SERVICIO EN 3.15 M. AREAS DESCUBIERTAS (PATIO DE SERVICIO). AL NORTE CON P. DE SERVICIO DE VIV. DER. DE P.A. EN 1.50 M. AL ESTE CON SU COCINA Y BAÑO EN 3.15 M. AL SUR CON VACIO DE SU JARDÍN Y REC. 1 EN 1.50 M. AL OESTE CON VACIO DEL JARDÍN DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 3.15 M. JARDÍN. AL NORTE CON JARDÍN Y P. SERV. DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 2.60 M. AL ESTE CON REC. 1 DE LA VIV. IZQ. DE P.B. EN 2.85 M. AL SUR CON LOTE 25 EN 2.60 M. AL OESTE CON LOTE 1 EN 2.85 M.

EN ACUERDO DE FECHA 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 28 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2717.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, No. DE EXPEDIENTE: 327019/21/2022

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO

LA C. PATRICIA ZEPEDA ZÚÑIGA ALBACEA A BIENES DEL SEÑOR ANTÍOCO ZEPEDA MEDINA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE UN TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO “**CUACHIXCO**”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE ATLAUTLA DE VICTORIA, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EN FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO A LO MARCADO POR LOS ARTÍCULOS 8.69 DEL CÓDIGO CIVIL; 25 Y 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 86, 87, 88, 91, 92 Y 93 DE LA LEY REGISTRAL, TODOS ORDENAMIENTOS VIGENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DICTE ACUERDO DE NOTIFICACIÓN A LOS COLINDANTES DEL PREDIO DESCRITO, PARA ESTE EFECTO, LAS ACTUACIONES TUVIERON VERIFICATIVO EN FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; SIN EMBARGO RESPECTO A LAS COLINDANCIAS A LOS VIENTOS **NORTE**: QUE MIDE 212.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANDRÉS CASTILLO; **AL ORIENTE**: QUE MIDE 40.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA (ACTUALMENTE FERNANDO PÉREZ VILLANUEVA) Y AL **PONIENTE**: QUE MIDE 43.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MAURILIO MADARIAGA; DERIVADO DE LAS DILIGENCIAS EFECTUADAS A LOS VIENTOS MENCIONADOS, SE DESCONOCE LA UBICACIÓN, PARADERO Y DOMICILIO DE LOS REPRESENTANTES LEGALES, ALBACEAS Y/O PERSONAS BUSCADAS.

RAZÓN POR LA CUAL, EN TÉRMINOS DE LOS ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 25 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO POR UNA SOLA VEZ EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A REPRESENTANTES LEGALES, ALBACEAS, COLINDANTES ENUNCIADOS O A QUIENES SE CREAN CON MEJOR DERECHO O SE SIENTAN AFECTADOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 29 DE ABRIL DEL 2022.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2720.- 3 mayo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **CUAUHTÉMOC JIMÉNEZ SÁNCHEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 23 DE MARZO DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **1477**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 81 A FOJAS 108 VUELTA Y FRENTE DE LA 109 DEL LIBRO DENOMINADO DE TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, CORRESPONDIENTE AL NÚMERO 674.- SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO.- EN LA VILLA DE CUAUTITLÁN, A VEINTE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO, ANTE MI GREGORIO LEDESMA, NOTARIO PÚBLICO COMPARECIERON DE UNA PARTE LA SEÑORA ROSA ZANELLA DE OCCOLLI, ASOCIADA DE SU ESPOSO EL SEÑOR JOSÉ OCCELLI, Y DE LA OTRA EL SEÑOR BERNARDO JIMÉNEZ Y EXPUSIERON: QUE PROCEDEN A FORMALIZAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR, AGOSTADERO, DE RIEGO CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "SACAMOLALI", SITUADO EN EL PUEBLO DE HUECATITLA PERTENECIENTE A ESTA MUNICIPALIDAD; CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: UNA FRACCIÓN QUE LINDA: AL NORTE EN CUENTO VEINTE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON JUAN BERTÓN, AL SUR EN CIENTO DOCE METROS CON RAFAEL DOMINGUEZ, AL ORIENTE EN CIENTO NOVENTA METROS CON EJIDOS DE SAN MATEO IXTACALCO, AL PONIENTE EN CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CON LA VENDEDORA Y ZANJA EN MEDIO; SUPERFICIE NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO, CUAUTITLAN MEXICO A 31 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MEXICO, M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

606-A1.- 3, 9 y 12 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

EXPEDIENTE: 863/2019
POBLADO: SAN MIGUEL DE LA LABOR
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MEXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a 17 de febrero de 2022.

“TERCERO.- Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a JAIME GOMEZ GARDUÑO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a JAIME GOMEZ GARDUÑO, haciendo de su conocimiento que PAULINA GOMEZ GARDUÑO demanda:

- La prescripción adquisitiva de los derechos agrarios de la parcela 314 Z-1 P1/2 del ejido SAN MIGUEL DE LA LABOR, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO.

Quien deberá comparecer a la audiencia de Ley a celebrarse las **DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer las excepciones y defensas de su interés y ofrecer pruebas y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarara por perdido su derecho a dar contestación a la demanda, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.”

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-
RÚBRICA.

2699.- 3 y 6 mayo.

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos y una leyenda, que dice: Tribunal Unitario Agrario Distrito 24.

**EXPEDIENTE: 1436/2019
POBLADO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
MUNICIPIO: SAN FELIPE DEL PROGRESO
ESTADO: MEXICO**

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, México; a 18 de febrero de 2022.

“SEGUNDO.- Toda vez que se ha agotado la investigación del domicilio para emplazar a SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ OLGUIN, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena **emplazar por medio de EDICTOS** a SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ OLGUIN, haciendo de su conocimiento que JUAN PABLO CHAIRES NOLASCO, demanda de JOSE CHAIRES NOLASCO:

- **Acción interdictal de retener la posesión.**

- La terminación de actos de perturbación que el demandado realiza en el terreno de una fracción de la parcela 119 del ejido de SAN FELIPE DEL PROGRESO, municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MEXICO, de la titularidad de SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ, con las siguientes medidas y colindancias: Norte 13.36 metros con Noe Armando Martínez Nava, Sur 13.36 metros con Noe Armando Martínez Nava, Oriente 7.00 metros con Carretera San Felipe-Atacomulco, Poniente 7.00 metros Noe Armando Martínez Nava; fracción que dice le fue cedida por su padre VICTOR CHAIRES MALDONADO, quien adquirió de FRANCISCO CONTRERAS VELAZQUEZ, **quien la obtuvo de SEBASTIAN IGNACIO MARTINEZ OLGUIN.**

Que deberá comparecer a la audiencia de Ley a celebrarse las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito ubicado en CALLE RAFAEL M. HIDALGO, ESQUINA BOLIVIA 327, COLONIA AMERICAS, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, en la que deberá manifestar lo que a su interés corresponda en relación a las pretensiones que formula JUAN PABLO CHAIRES NOLASCO en el presente juicio, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Toluca, Estado de México, apercibido que de no comparecer a dicha diligencia sin causa justificada, se declarará por perdido su derecho para manifestarse al respecto, a ofrecer pruebas oponer excepciones y defensas, por consiguiente deberá estarse a lo que resuelva en el presente asunto, y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173,180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.”

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS QUIEN SUPLE LA AUSENCIA DEL MAGISTRADO TITULAR DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24, LICENCIADO VICTOR HUGO ESCOBEDO DELGADO.-RÚBRICA.

2700.- 3 y 6 mayo.